

ACTA N° PLE2019/15
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
 AMAT AYLLON GABRIEL
 Concejales Grupo Popular
 RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
 GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO
 FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA
 SANCHEZ LLAMAS ROCIO
 RUBI FUENTES JOSE JUAN
 LLAMAS UROZ JOSE LUIS
 IBAÑEZ TORO MARIA JESUS
 SALVADOR JIMENEZ JUAN JOSE
 MORENO SORIANO MARIA DOLORES
 ALCoba RODRIGUEZ MARIA ANGELES
 Concejales Grupo Socialista
 GARCIA LOPEZ MANUEL
 CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION
 IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO
 MATEOS SANCHEZ ANABEL
 OLMO PASTOR JOSE MANUEL
 FUENTES LEDESMA ANA BELEN
 Concejales Grupo Ciudadanos
 MONTOYA SABIO JOSE ANDRES
 GARCIA GARZON LOURDES
 JIMENEZ ROSALES ANTONIO JOSE
 Concejales Grupo VOX
 CERRUDO RUIZ DE LA TORRE JOSE IGNACIO
 BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO
 LOPEZ MEGIAS ANTONIO INOCENCIO
 Concejales Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente
 YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO
 FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS
 Interventor
 SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS
 Secretario
 LAGO NUÑEZ GUILLERMO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 27 de noviembre de 2019, siendo las 11:00, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la QUINTA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 8 y 15 de octubre de 2019.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. DACION DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ALCALDIA

3º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el 13 de septiembre de 2019, relativo a la Cuenta General de 2018. PRP2019/5538



DESARROLLO URBANO

4º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 10 de octubre de 2019, relativo a Moción del Grupo Socialista para retomar el Proyecto de implantación de las nuevas urgencias médicas en Roquetas de Mar. PRP2019/6260

5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 10 de octubre de 2019, relativo a la aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Roquetas de Mar. PRP2019/5732

6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 10 de octubre de 2019, relativo a aprobación provisional de la Innovación cualificada al PGOU, Expte. I 3/16 a instancia de Pedro M. Alias Felices. PRP2019/5033

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 10 de octubre de 2019, sobre aprobación provisional de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 1/18 a instancia de Promotores - Constructores de Edificios Asempal - Almería. PRP2019/5031

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 10 de octubre de 2019, sobre desestimación de la innovación estructural al PGOU, Expte. I 4/16 a instancia de Don Francisco José, Doña Antonia y Doña Isabel Rubio Sánchez. PRP2019/5036

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 10 de octubre de 2019, relativo a dación de cuentas de la aprobación definitiva a la Innovación nº 13 al PGOU, Expte. I 11/15 a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L. PRP2019/5037

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanos de 10 de octubre de 2019, sobre ratificación de la resolución de la Alcaldía-Presidencia de 19 de julio de 2019 sobre revisión de licencia de obras. PRP2019/5046

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 10 de octubre de 2019, relativo a aprobación definitiva de la innovación nº 14 al PGOU, Expte. I 2/17 a instancia de Ofitec Inversiones S.L. PRP2019/6333

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 18 de noviembre de 2019, relativo a Moción del Grupo Socialista sobre regulación de las Casas de Apuestas. PRP2019/7351

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 10 de octubre de 2019, relativo a mutación demanial de terrenos para Instituto de Las Marinas. PRP2019/4926

14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 18 de noviembre de 2019, relativo a la mutación demanial subjetiva a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía de una Parcela de 10.480,22 m² la construcción de un nuevo IES con cinco líneas de Educación Secundaria Obligatoria y tres líneas de Bachiller en la zona de Las Salinas. PRP2019/7060

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7324deda386c472d89dfc942a68cd502001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

15º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 21 de noviembre de 2019, relativo a la puesta a disposición de los terrenos afectados por la Construcción del nuevo HARE de Roquetas de Mar. PRP2019/7480

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

16º. COMPARCENCIA del Sr. Concejal de Recursos Humanos y Empleo, aprobado por el Pleno de 8 de octubre de 2019, sobre diversas cuestiones relativas a Gestión de Nóminas y Empleo.

17º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 30 de septiembre, 8, 14, 28 de octubre y 4, 12 y 19 de noviembre de 2019.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Antes de iniciarse la deliberación de los asuntos el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA plantea una Cuestión de Orden pregunta si se ha producido la expulsión de dos de los concejales del Grupo Vox, contestándole el Alcalde que no le consta y que sigue el Pacto con el Partido Vox igual que estaba antes.

Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

1º.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 8 y 15 de octubre de 2019.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 8 y 15 de octubre de 2019.

No produciéndose ninguna observación al Acta y de conformidad con los establecido en el Art. 91.1 del R.O.F resulta aprobada por unanimidad de todos los concejales asistentes.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º.- DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las siguientes Disposiciones Legales:

NORMATIVA BOE

- Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

NORMATIVA BOJA

- Orden de 21 de octubre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Comunidad Autónoma de Andalucía), por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. BOJA núm. 210 de 30 de octubre de 2019.
- Orden de 21 de octubre de 2019, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (Comunidad Autónoma de Andalucía), por la que se establece la política de seguridad de la información de la Consejería. BOJA núm. 211 de 31 de octubre de 2019.
- Orden de 11 de octubre de 2019, Consejería de Educación y Deporte (Comunidad Autónoma de Andalucía), de la por la que se desarrollan las normas generales de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, así como la ordenación interna de sus procedimientos. BOJA núm. 211 de 31 de octubre de 2019

NORMATIVA BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

- B.O.P de fecha 9 de octubre de 2019, relativo a exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2018.
- B.O.P de fecha 16 de octubre de 2019, exposición pública de los padrones tasa suministro de agua.
- B.O.P de fecha 17 de octubre de 2019, aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2019 (Asociación Movilidad).
- B.O.P de fecha 17 de octubre de 2019, exposición pública de padrones de agua.
- B.O.P de fecha 17 de octubre de 2019, acuerdo de transferencias de crédito en partidas del presupuesto 2019 (para limpieza de colegios-asistencia técnica de espectáculos).
- B.O.P de fecha 17 de octubre de 2019, aprobación inicial modificación de créditos mediante suplemento de crédito (adquisición de terrenos).
- B.O.P de fecha 17 de octubre de 2019, acuerdo de transferencia de crédito en partidas del presupuesto 2019 (prórroga de contratos).
- B.O.P de fecha 22 de octubre de 2019, aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal eventual ejercicio 2019
- B.O.P de fecha 23 de octubre de 2019, exposición de padrones.
- B.O.P de fecha 31 de octubre de 2019, nombramiento de intendente mayor del cuerpo de la Policía Local.
- B.O.P de fecha 31 de octubre de 2019, delegación de competencias en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración en el Segundo Teniente de Alcalde.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- B.O.P de fecha 4 de noviembre de 2019, celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi.
- B.O.P de fecha 8 de noviembre de 2019, exposición pública de padrones tasa de suministro de agua, alcantarillado y aguas residuales.
- B.O.P de fecha 12 de noviembre de 2019 relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos mediante suplemento de crédito (adquisición de terrenos).
- B.O.P de fecha 12 de noviembre de 2019, aprobación definitiva transferencias de crédito del Presupuesto 2019.
- B.O.P de fecha 12 de noviembre de 2019, aprobación definitiva expediente de transferencias de crédito entre partidas pertenecientes a distinto grupo de función Presupuesto 2019.
- B.O.P de fecha 12 de noviembre de 2019, aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2019.
- B.O.P de fecha 21 de noviembre de 2019 relativo a procedimiento expropiatorio de terrenos afectados por proyecto de trazado mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo Fase II.
- B.O.P de fecha 21 de noviembre de 2019 relativo a procedimiento expropiatorio Sunc-Aless Carretera de Los Motores.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ALCALDIA

3º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el 13 de septiembre de 2019, relativo a la Cuenta General de 2018. PRP2019/5538

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.E. CUENTAS EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 13 de septiembre de 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA INCOACION CUENTA GENERAL 2018, DE FECHA 10 de septiembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"Habiendo sido formada por la Intervención de este Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procédase a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don Gabriel Amat Ayllón en Roquetas de Mar a 09 de septiembre de 2019.

EL ALCALDE-PRESIDENTE"

Consta en el expediente:

- Decreto de Alcaldía
- Informe de Intervención
- Cuenta General 2018

El resultado de la votación es el siguiente:

DICTAMEN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2018

GRUPO P.P.: A favor

GRUPO SOCIALISTA: Abstención

GRUPO CIUDADANOS c's: Abstención

GRUPO IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS, TÚ DECIDES Y EQUO: Abstención

GRUPO VOX: A favor

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente."

Consta en el expediente:

- Certificado de no alegaciones en el periodo de exposición pública.
- Edicto insertado en el B.O.P de Almería Núm. 194 de 9 de octubre de 2019.
- Solicitud de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Edicto de aprobación inicial de fecha 8 de octubre de 2019.
- Cuenta General de 2018.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA indicando que la Cuenta General es una radiografía de la gestión del equipo de gobierno, destacando las observaciones que se recogen en el informe del interventor y en particular sobre el control de las subvenciones, la ejecución de las inversiones y las cuantías de dudoso cobro que se han visto incrementadas. Considera que ponen de manifiesto una mala gestión por lo que su grupo se va a abstener.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien indica que pensaba que no iba a haber intervenciones en este punto dado que a su juicio lo que pone de manifiesto la Cuenta General, es una buena gestión presupuestaria con un incremento de la recaudación en un 8%, una reducción de los expedientes de



dudoso cobro, un incremento de patrimonio y una deuda muy baja por habitante que arroja un superávit de más de 50 millones con un promedio de pago muy corto, señalando que muchas de las inversiones eran plurianuales por lo que su ejecución no depende de un solo ejercicio.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que no ha hecho ninguna calificación que no venga en el informe de la intervención y que parece que al gobierno municipal no le importa el control de las subvenciones, la ejecución de las inversiones o el retraso en el pago de aquellas facturas que requieren reconocimiento extrajudicial, concluyendo que parece que se está jugando con el dinero de todos los roqueteros.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien concluye el debate indicando que no se deben decir verdades a medias, distinguiendo entre lo pagado, lo adjudicado y lo pendiente de pagar. Destaca el volumen de inversiones que se han hecho y como en 24 años que lleva de alcalde este ha sido el primero que se ha hecho un reconocimiento extrajudicial derivado de las modificaciones que se han producido en la legislación de contratos y en el régimen de control interno que está afectando a todas las instituciones.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor CATORCE: Grupo Popular (11) y Grupo Vox (3).
- Abstenciones presentes ONCE: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (3) y Grupo IU, Tú Decides y Equo-Para la Gente (2).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO

4º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 10 de octubre de 2019, relativo a Moción del Grupo Socialista para retomar el Proyecto de implantación de las nuevas urgencias médicas en Roquetas de Mar. PRP2019/6260

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. DESARROLLO URBANO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"12º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS URGENCIAS MÉDICAS EN ROQUETAS DE MAR, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:



"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN PARA RETOMAR EL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE LAS NUEVAS URGENCIAS MÉDICAS EN ROQUETAS DE MAR.

Roquetas de Mar, tras el importante esfuerzo de empadronamiento que hizo el Ayuntamiento, ha alcanzado la cifra de 99.468 habitantes a finales de 2018; con un incremento de 9.487 personas por nuevas altas en ese año. Este empadronamiento tan importante y este elevado volumen de población deben venir acompañados de la mejora de los servicios públicos precisos para atender las demandas de tal número de residentes.

Si a esta población estable sumamos la población flotante que nos visita en época estival, tenemos que el número de personas que pueden atender nuestros servicios públicos alcanza la cifra de 250.000, lo que nos lleva a hacer una reflexión de tales servicios, especialmente de los servicios públicos sanitarios de urgencias con que cuenta el municipio.

Las urgencias médicas en el municipio de Roquetas de Mar se atienden desde los centros de salud de Aguadulce y de Roquetas Norte, que al año tienen más de 106.000 atenciones urgentes a la población que se encuentra en el municipio.

Según el informe elaborado en su día por el Servicio Andaluz de Salud para justificar la necesidad de unas nuevas urgencias, por la sala de espera del servicio de urgencias de Roquetas Norte, de solo 32 m², pasan a diario 170 personas, lo que supone más 60.000 atenciones de urgencias al año. Personas que van acompañadas de familiares, carritos de bebés, sillas de ruedas, que hacen difícil no solo la estancia sino la prestación del servicio por parte de los profesionales, lo que a menudo es fuente de conflicto entre estos y los pacientes o sus familiares.

Los intentos llevados a cabo por la Junta de Andalucía para mejorar los servicios de urgencias en los años en que ya se veían las carencias del actual edificio siempre chocaron con la imposibilidad material por falta de espacio para su ampliación, lo que llevó al anterior equipo de gobierno socialista de la Junta de Andalucía a poner encima de la mesa un proyecto ambicioso, unas nuevas urgencias de alta calidad y modernas para Roquetas de Mar que permitiese a profesionales, a pacientes y a familias el espacio necesario para prestar la asistencia urgente que una población de este volumen requiere.

A final de agosto de 2018 el Servicio Andaluz de Salud comenzó a tramitar unas nuevas urgencias para Roquetas de Mar. Estaba todo preparado y listo para la licitación, pero llegó el nuevo Gobierno de las tres derechas y lo paralizó sin ofrecer explicación alguna. Lo dejó en un cajón y el resultado que tenemos es que hoy en el municipio de Roquetas de Mar tenemos unas urgencias colapsadas como consecuencia del aumento de la población y como consecuencia de la ineficacia del sistema andaluz de salud a la hora de gestionar las citas para la atención primaria, que está provocando el retraso en las citas de pediatría en más de cinco días y de dos semanas en las de medicina de familia y haciendo que muchos pacientes se vean obligados a acudir a los servicios de urgencias.

Ante esta situación, desde el PSOE de Roquetas de Mar pedimos al Partido Popular que la misma diligencia, que la misma eficacia que ha demostrado para empadronar nuevos vecinos antes de las elecciones municipales -en el último año más de 3.000 nuevas personas se han empadronado en el municipio- la emplee para dotar a Roquetas de Mar de unos servicios de urgencia acordes con el volumen de población que tiene.



Desde el Partido Socialista demandamos al Sr. Alcalde que retome el proyecto que los socialistas le dejamos en marcha y que en el último cuatrimestre del año pasado tenía toda la documentación lista para poder ser licitada. Proyecto que hoy, en el mes de agosto de 2019, podría haber sido una realidad si el PP hubiese tenido verdadero interés en que Roquetas de Mar contase con un nuevo servicio de urgencias, que para el Partido Socialista siempre fue compatible con la construcción del nuevo hospital, ya comprometido por la anterior Presidenta de la Junta de Andalucía.

Es por lo que:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Instar al equipo de gobierno municipal de PP y VOX a seguir luchando y exigiendo las nuevas instalaciones para la implantación de un servicio de urgencias médicas moderno y de calidad, como Roquetas de Mar demanda y merece por su importancia poblacional, y para suplir las graves deficiencias que actualmente padecen profesionales, pacientes y familiares.

2.- Instar a los partidos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía para que insten al Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar el proyecto de las nuevas urgencias para Roquetas de Mar, compatibles con el futuro hospital ya comprometido.

3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de los presentes acuerdos."

La señora Cifuentes Pastor manifiesta que si bien con la construcción del hospital de Roquetas de Mar se ha dejado de lado el acuerdo para instalar otras urgencias medidas en el antigua ubicacion del Mercado de Abastos, hay que instar a la Junta de Andalucía para retomar este tema.

El señor López Mejías responde que si durante 40 años la Junta de Andalucía no ha implementado dichos servicios con unos estandares de calidad, y dado el crecimiento de esta ciudad, habrá que adoptar otras alternativas.

La señora Ibañez Toro responde que el estudio de la Junta de Andalucía no se ha olvidado, habiéndose retomado con la nueva composición de la Comunidad Autónoma; y en cuanto a la propuesta de las salinas estaba informado desfavorablemente técnica y economicamente por los servicios de la Junta, y se están formulando nuevas propuestas que sean economicamente rentables y viables, como la posible ampliación del centro de salud de Roquetas. No obstante tanto en el norte como en el sur del municipio se ha doblado el personal de los centros de salud de Roquetas y de Aguadulce durante la época estival.

El señor Montoya Sabio añade que el centro de salud Roquetas Sur no se está utilizando al 100% y que en su caso se arrienden otros locales.

El Sr. Yakubiuk de Pablo manifiesta que hay que estudiar todas las alternativas, tanto con los centros de la Junta de Andalucía como en locales municipales.

El Sr. Gutierrez Martínez dice que le consta que la Delegacion de Salud de la Junta está barajando tanto locales de su titularidad como para arrendar otros viables más cerca del casco urbano y por tanto, como el tema está en proceso, el voto de su grupo va a ser negativo puesto que ya se está llevando a cabo.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente (1), Ciudadanos (1) y Socialista (2) y los votos desfavorables de los Grupos Vox (1) y Popular (4), dictamina desfavorablemente el retomar el proyecto de implantación de nuevas urgencias médicas en Roquetas de Mar.



Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. "

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Portavoz del GRUPO SOCIALISTA quien hace lectura del texto de la Moción.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS quien manifiesta que están de acuerdo con el contenido de la Moción ya que en estos momentos se encuentran congestionados los centros de salud, por lo que se deberían ampliar los ambulatorios y dotar de más recursos humanos que cubran las urgencias.

Toma la palabra la Sra. Ibáñez Toro, CONCEJAL de ASEO URBANO, SALUD, PARQUES, JARDINES Y MERCADOS DE ABASTOS quien manifiesta que se han mantenido varios contactos con los técnicos de la Junta de Andalucía, que son los mismos que han firmado los informes de necesidades, indicando cuáles con técnicamente viables y cuáles no y que en todo caso se está tratando de sacar algo adelante que no se ha hecho durante los últimos 40 años en los que se ha mantenido un servicio de urgencias de 22 m² para una población con un incremento exponencial.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que él se basa en el informe emitido por el Distrito de Salud el 2 de agosto de 2018 en el que se recoge incluso un estudio de mercado de alquiler de locales. Pone de manifiesto la deuda per cápita en materia de deuda sanitaria en la que Andalucía es la segunda más baja y como lo que se ha de tratar es la gestión pública sanitaria en lugar de su privatización.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS quien pregunta si lo que se está valorando es alquilar locales cuando a su juicio lo que debería hacerse es tener un servicio de 24 horas en todos los ambulatorios.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que la realidad es que se cuenta con un servicio de urgencias de 32 m² en el que no pueden acceder carruajes, ni tan siquiera existen asientos y que se está tratando de arreglar en los 8 meses que lleva el gobierno de la comunidad lo que no se ha hecho en 40 años, aludiendo que la ampliación de la atención primaria se hizo por el grupo socialista en campaña electoral en lugar de ejecutarse cuando estaba gobernando. Agradece la ampliación de plantilla durante el verano de médicos y enfermeras, la conclusión del proyecto del hospital, y la disposición del Ayuntamiento de los terrenos para su ejecución.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien considera que la sanidad es de los servicios que mejor están funcionando y se trata de que así siga siendo. Está muy bien que haya un hospital pero esto no es incompatible con unos servicios de urgencias y la mejora de la atención primaria mostrándose dispuesto a apoyar cuantas gestiones sean en beneficio de los roqueteros.



Finaliza el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indicando que cuenta ya con el estudio de mercado para la licitación pública del alquiler de locales para mejorar los servicios sanitarios.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor CATORCE: Grupo Popular (11) y Grupo Vox (3).
- Votos en contra ONCE: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (3) y Grupo IU, Tú Decides y Equo-Para la Gente (2).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 10 de octubre de 2019, relativo a la aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Roquetas de Mar. PRP2019/5732

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. DESARROLLO URBANO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"16º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS PÚBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ROQUETAS DE MAR, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"ANTECEDENTES

1. *Con fecha 19 de agosto de 2014 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el anuncio de licitación del contrato de servicio consistente en la realización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Roquetas de Mar.*
2. *Con fecha 10 de agosto de 2014 la Junta de Gobierno Local adjudicó a Unión Temporal de Empresas Tema Grupo Consultor S.A. – Trazas Ingeniería S.L. – AIMA Ingeniería S.L.P la redacción del citado plan de movilidad.*
3. *Con fecha 19 de enero de 2018 adjudicó MOVYTRANS S.L. el servicio de asistencia técnica para la actualización del citado plan de movilidad.*
4. *Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de abril de 2019 se aprobó inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Roquetas de Mar (PMUS), y sometido a información pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 75 de fecha 22 de abril de 2019 y página web municipal, no ha recibido alegación alguna en contra.*



LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Es de aplicación el Plan Nacional de Acción Eficiencia Energética 2017-2020.
2. Es aplicable el Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI) 2012-2024 del Ministerio de Fomento, aprobado mediante Resolución el 5 de mayo de 2015.
3. Es de aplicación la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
4. Es aplicable la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Es de aplicación la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
6. Es aplicable el Decreto 222/2002, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería, y se crea su Comisión de Seguimiento. (BOJA nº 119 de 10 de octubre de 2002).
7. Es de aplicación la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
8. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por Orden de 3 de marzo, publicado en el Boja N° 126 de 1 de julio de 2009, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010.
9. Es de aplicación el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y su Corrección de Errores, de 7 de julio, publicada en el BOJA nº 219 de 10 de noviembre de 2009.
10. Es aplicable la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
11. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
12. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25.2 d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
13. Son de aplicación los artículos 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1st Aprobar definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Roquetas de Mar según proyecto redactado por Unión Temporal de Empresas Tema Grupo Consultor S.A. – Trazas Ingeniería S.L. – ALMA Ingeniería S.L.P. y su actualización por MOVYTRANS S.L.



2nd De resultar aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes. No obstante, el Pleno decidirá”.

El Sr. Yakubiuk de Pablo dice que llevan años pidiendo que se abordara el tema del transporte escolar, si bien en la actualización del plan de 2018 se recoge suscintamente.

La señora Cifuentes Pastor manifiesta que ya lo dijo el Presidente en el anterior Pleno.

El Sr. Gutierrez Martínez responde que el Plan de Movilidad Urbana Sostenible es un plan estratégico y recoge muchas cosas que se tendrán que desarrollar a través de los programas correspondientes y lo importante es que no ha recibido alegación alguna en contra. Entre otras contiene una línea de ciudad tranquila y otra de ciudad peatonal; de carril bici, y un plan integral de accesibilidad a los colegios. En Junta de Gobierno se aprobaron las diversas licitaciones del plan del carril bici y caminos escolares. En cuanto a este tipo de transporte escolar habría que estudiar con las Ampas, colegios y técnicos otros tipos de acceso o de vehículos para ir a los colegios.

La señora Cifuentes Pastor manifiesta que las dos líneas que están previstas en el plan tiene que ejecutarse pero no vienen ni su financiación ni su aprobación

El Sr. Montoya Sabio dice que hay que conseguir una concienciación en cuanto al acceso a los centros escolares sobre los medios de locomoción (a pie, en bici, etc.) y es labor de la policía el controlar los trayectos escolares, ya que solo los menores de 12 años tienen un monitor.

El Sr. Gutierrez Martínez dice que efectivamente los niños de primaria no pueden ir solos al colegio y hay que fomentar que los lleven a pie para evitar colapsos.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente (1), y Socialista (2) y los votos favorables de los Grupos Vox (1), Ciudadanos (1) y Popular (4), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.8 y 20 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. ”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 10 de octubre de 2019.
- Memoria de la oficina de movilidad temporal en Roquetas de Mar de mayo de 2018.
- Propuesta del Sr. Concejal de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital relativa a la aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Roquetas de Mar.
- Informe de 5 de septiembre de 2019 del Responsable de Registro de la no presentación de alegaciones.
- Informe del Secretario de la no presentación de alegaciones.
- Publicación del Edicto en el BOP de Almería Núm. 75 de 22 de abril de 2019.
- Edicto de 12 de abril de 2019.
- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno el 4 de abril de 2019 sobre la aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Roquetas de Mar.
- Nota de Conformidad de la Secretaría de 27 de marzo de 2019.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 1 de abril de 2019.



- | | |
|--------------------------------------|------------|
| Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 11/12/2019 |
|--------------------------------------|------------|
- Propuesta del Sr. Concejal de 27 de marzo de 2019.
 - Informe técnico del Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de fecha 27 de marzo de 2019.
 - Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Roquetas de Mar.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS quien manifiesta que este plan llega tarde dado que debía estar desde hace tiempo ejecutándose. También que recoge algunas de las propuestas que ha ido presentado su Grupo (puntos de recarga, cambio de vehículos municipales, transporte sostenible, medios no contaminantes, transporte de menores). En relación con el transporte de refuerzo de los colegios habría que determinar quiénes son los monitores que se van a responsabilizar de los mismos. En tanto en cuanto se va ejecutando este plan solicita que se señale de forma adecuada los pasos de peatones y vías escolares seguras.

Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	11/12/2019
-------------------------------------	------------

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien anuncia que su Grupo se va abstener por responsabilidad y al objeto de no poner en peligro la subvención concedida. Se trata de un proyecto desfasado e incompleto que lleva tres años redactándose sin adoptar determinaciones claras que no pasa de ser una declaración de intenciones. Siguen las deficiencias en el transporte de los colegios, la línea para el hospital, la definición de los vehículos municipales, las prioridades estratégicas, las actuaciones para disponer de energía en las vías, concluyendo que con la buena voluntad no basta para solucionar los problemas.

Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	11/12/2019
-------------------------------------	------------

Toma la palabra el Sr. Gutiérrez Martínez, CONCEJAL de SERVICIOS PÚBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL quien agradece las sugerencias y aportaciones que han ido realizando los grupos políticos durante la elaboración del plan que se trae al pleno por segunda vez tras sendas reuniones en Comisiones Informativas. Se trata de un documento preparado para su aprobación definitiva que ha estado expuesto a la ciudadanía de forma extensiva y que no ha tenido alegaciones. Se trata de un documento de corte estratégico que requiere desarrollos y estudios adicionales que permitan concretar por ejemplo el modelo de transporte público cuyo anteproyecto también ha estado en exposición al público y que en estos momentos va a tener un incremento de 200.000 mil euros para desdoblamiento de las líneas periféricas e incorporar mejoras tecnológicas. Señala que en paralelo al desarrollo de este plan se ha procedido a monitorizar el 091 y a implementar sistemas de Smartcities que permiten regular el tráfico en las salidas de las vías troncales al objeto de que no se produzcan colapsos mediante la incorporación de vehículos en vías de no retorno, también se está mejorando la rotación de los aparcamientos en las urbanizaciones, confeccionando una nueva ordenanza de tráfico, licitando conjuntos semafóricos, interviniendo la accesibilidad a los centros escolares, dotándolos de más financiación. Finalmente lamenta que no se apruebe por unanimidad de todos los grupos, como era su intención.

Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	11/12/2019
-------------------------------------	------------

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor DIECISIETE: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (3) y Grupo Vox (3).
- Abstenciones presentes OCHO: Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides y Equo-Para la Gente (2).



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7324deda386c472d89dfc942a68cd502001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 10 de octubre de 2019, relativo a aprobación provisional de la Innovación cualificada al PGOU, Expte. I 3/16 a instancia de Pedro M. Alias Felices. PRP2019/5033

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. DE DESARROLLO URBANO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"5 SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN CUALIFICADA AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 3/16, RELATIVA A PARCELAS 306, 307 Y 308 DE URBANIZACIÓN AGUADULCE A INSTANCIA DE PEDRO M. ALIAS FELICES., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES

- 1. Por el mismo solicitante se presentó la innovación al P.G.O.U., Expte. I 9/15 con el mismo objeto de la presente, y de la que desistió, aceptándose el mismo y procediéndose a su archivo mediante acuerdo plenario de 14 de julio de 2016, desglosándose la documentación jurídico administrativa correspondiente e incorporándose a este procedimiento.*
- 2. En 17 de noviembre de 2016 por don Pedro M. Alias Felices se presenta proyecto de innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar relativo a las parcelas 306,307 y 313 de la Urbanización Aguadulce para la modificación del Uso Pormenorizado de parte de las citadas parcelas calificadas, por un error de grafismo por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar como "Viario" a "Residencial Unifamiliar Aislada", según proyecto redactado por don Javier de Simón Bañón y don José Antonio Cuerva Gallardo.*
- 3. En 25 de enero de 2017 se emite informe jurídico previo señalando determinadas deficiencias tanto documentales como de proyecto, presentándose proyecto corregido en 29 de marzo de 2017; emitiéndose nuevo informe jurídico en 3 de mayo de 2017 y en el que se manifiesta que el último proyecto sigue adoleciendo de algunas deficiencias.*
- 4. En 9 de junio de 2017 por la Responsable de la Dependencia de SIG, Estructura y SS. GG. se informa que el proyecto presentado adolece de determinadas deficiencias técnicas y documentales.*
- 5. En 14 de junio de 2017 y recibido en la misma fecha se notifican dichas deficiencias al interesado, presentándose en 29 de junio de 2017 acta de manifestaciones del titular de la parcela 307 de la Urbanización Aguadulce expresando su conformidad para la instrucción y continuación del expediente de la presente innovación, según escritura de fecha 21 de junio de 2017 ante el notario don José Sánchez y Sánchez-Fuentes al nº 916 de su protocolo; aportándose en 2 de agosto de 2017 nuevo documento de la innovación así como los correspondientes a la Evaluación Estratégica Ambiental y de Impacto sobre la Salud; siendo informado por*



la TAG, Transformación de Suelo en 18 de agosto de 2017 en el que consta la existencia de algunas deficiencias a subsanar y en el mismo sentido el informe de los Servicios Técnicos de S.I.G., Estructura y S.S. G.G.

6. Mediante escrito de 29 de agosto de 2017 y recibido en 12 de septiembre de 2017 se notifican al interesado las deficiencias a subsanar; aportándose nuevo proyecto corregido en 3 de octubre de 2017; siendo informado favorablemente por los Servicios Jurídicos y Técnicos de la Dependencia en 30 de octubre y 27 de noviembre de 2017, respectivamente.

7. En 11 de diciembre de 2017 se remite el borrador de la Innovación Cualificada al P.G.O.U. de Roquetas de Mar y el Documento Ambiental Estratégico a la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Servicio de Prevención Ambiental, a los efectos de la solicitud de iniciación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.2.d), 39.1 y 40.3 a) de la Ley 7/2.007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; resolviéndose su admisión mediante Resolución del Delegado Territorial de 22 de febrero de 2018.

En 14 de noviembre de 2018 tiene entrada el Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación Cualificada 3/2016 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar de fecha 6 de noviembre de 2018 y en el que consta que la innovación objeto del citado expediente "no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente", publicándose en el B.O.J.A. nº 222 de 16 de noviembre de 2018.

8. Solicitado el preceptivo informe al Servicio Provincial de Costas en 18 de abril de 2018 según se establece en los artículos 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 227 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se informa en 6 de junio de 2018 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, que "la modificación propuesta no está sujeta a las limitaciones de la normativa sectorial de Costas" ya que el viario que se pretende eliminar de la planimetria del P.G.O.U. se localiza fuera del dominio público marítimo terrestre y de las servidumbres de tránsito y de protección.

9. En 4 de diciembre de 2018, se informa favorablemente por la Responsable de Transformación Urbanística.

10. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2019, se aprobó inicialmente la citada innovación al PGOU de Roquetas de Mar y durante el plazo de exposición al público (Tablón Municipal de Edictos de 20 de febrero a 15 de abril de 2019; diario la Voz de Almería de 27 de febrero 2019; B.O.P. nº 51 de 15 de marzo de 2019, página web y redes sociales municipales) no se presentó alegación alguna en contra.

11. En 27 de marzo de 2019 se remitió el Proyecto de la Innovación y el Documento Inicial de Evaluación de Impacto en la Salud a la Delegación Territorial de Salud y Familias a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; habiéndose informado por la citada Consejería en 10 de junio de 2019 y recibido en 18 de junio de 2019 que "se estima que la innovación propuesta no va a generar impactos significativos en la salud".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 y 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.



La aprobación definitiva de las innovaciones que no afecten a la ordenación estructural de los planeamientos generales corresponde a los municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1^a in fine de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.1 B) a) del citado texto legal.

2. *Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).*

3. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.*

4. *Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.*

5. *Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

1º. *Aprobar provisionalmente la innovación cualificada al P.G.O.U. Expte. I 3/16, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de D. Pedro M. Alias Felices, consistente en la modificación del Uso Pormenorizado de parte de las parcelas 306, 307 y 313 de la Urbanización Aguadulce de esta localidad, calificadas, por un error de grafismo por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, de "Viario" a "Residencial Unifamiliar Aislada", según proyecto redactado por don Javier de Simón Bañón y don José Antonio Cuerva Gallardo.*

2º. *Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.*

3º. *Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y cuyos informes tengan carácter vinculante, para que en el plazo de un mes verifiquen o adapten, si procediera, el contenido de los informes emitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32. 1.4^a de la L.O.U.A.*

4º. *Remitir la innovación a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como al Consejo Consultivo de Andalucía a los efectos de lo dispuesto en el artículo 36.2. c. 2^a del citado texto legal.*

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.



La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente (1), y Ciudadanos (1), y los votos favorables de los Grupos Vox (1), Socialista (2), y Popular (4), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. "

Consta en el expediente:

- Nota de Conformidad del Secretario General de fecha 25 de noviembre de 2019.
- Dictamen de la C.I.P. de Desarrollo Urbano en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2019.
- Oficio de la Consejería de Salud y Familias remitiendo informe de Evaluación de Impacto en Salud.
- Informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS), a la Innovación 3/16 PGOU Roquetas de Mar.
- Certificado de no alegaciones en el periodo de exposición pública.
- Oficio de remisión de Proyecto de Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte. I PGOU 3/16 a la Delegación Territorial de Salud y Familias.
- Publicación del Edicto en el BOP de Almería Núm. 51 de 15 de marzo de 2019 y su publicación en el diario La Voz de Almería.
- Oficio de remisión de Proyecto de Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte. I PGOU 3/16 al Colegio Oficial de Arquitectos de Almería y acuse de recibo de notificación.
- Oficio de remisión del Edicto para su publicación en el diario La Voz de Almería.
- Orden de inserción de publicación en el BOP de Almería relativo a aprobación inicial al PGOU, Expte I 3/16, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancias de D.P.M. Alias Felices.
- Edicto de 20 de febrero de 2019.
- Remisión de Edicto al Tablón Municipal de Edictos y al Sr. director del diario La Voz de Almería.
- Traslado a la responsable de la Dependencia de Medio Ambiente, al Arquitecto Municipal, al responsable de la Dependencia de Consolidación y Vivienda, a la responsable de la Dependencia SIG, Estructura y SS.GG., al Ayuntamiento de Vicar, al Ayuntamiento de La Mojónera, al Ayuntamiento de El Ejido, al Ayuntamiento de Enix, a Don Francisco Pérez Company y Don Pedro Miguel Alias Felices del dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad sobre la aprobación inicial de la Innovación cualificada al PGOU de Roquetas de Mar.
- Certificado de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2019, del dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad sobre la aprobación inicial de la Innovación cualificada al PGOU de Roquetas de Mar.
- Nota de Conformidad del Secretario General sobre Aprobación inicial innovación al PGOU, expte 3/16, relativa a Parcela 306. 307 y 313 de Urbanización Aguadulce.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 21 de enero de 2019 por el que se da cuenta de la propuesta de la Concejal de Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad sobre aprobación



inicial de la Innovación cualificada al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar relativa a las parcelas 306, 307 y 313.

- propuesta de la Concejal de Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad sobre aprobación inicial de la Innovación cualificada al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar relativa a las parcelas 306, 307 y 313 de fecha 4 de diciembre de 2018.
- Informe de fecha 4 de diciembre de 2018 de la Responsable de Transformación Urbanística sobre la Innovación cualificada al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar relativa a las parcelas 306, 307 y 313.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 222 de fecha 16 de noviembre de 2018 relativa a Informe Ambiental Estratégico de la Innovación 3/16 del PGOU de Roquetas de Mar.
- Oficio de remisión de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación 1/16 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Roquetas de Mar.
- Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación del PGOU 3/16 de Roquetas de Mar relativa a la corrección de la planimetría de la Urbanización de Aguadulce, para la eliminación de un viario público inexistente.
- Oficio de remisión de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Resolución por la que se corrige y sustituye la Resolución de fecha 22/02/2019, en relación al Acuerdo de admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del Plan Parcial de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.
- Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería por la que se corrige se corrige y sustituye la Resolución de fecha 22/02/2019, en relación al Acuerdo de admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del Plan Parcial de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.
- Oficio de remisión electrónico del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Informe del Ministerio para la Transición Ecológica sobre Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística en el Ámbito de las Parcelas 303, 307 y 313 de la Urbanización Aguadulce.
- Oficio de remisión al Servicio Provincial de Costas del Proyecto de sobre Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística en el Ámbito de las Parcelas 303, 307 y 313 de la Urbanización Aguadulce.
- Oficio de remisión de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Resolución de admisión de la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del Plan Parcial de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.
- Oficio de remisión al Servicio Provincial de Costas del Proyecto de sobre Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística en el Ámbito de las Parcelas 303, 307 y 313 de la Urbanización Aguadulce.
- Informe Técnico de fecha 27 de noviembre de 2017 de la Responsable SIG, Estructura y SSGG.
- Solicitud de informe a la Responsable SIG, Estructura y SSGG sobre proyecto modificado del Procedimiento Innovación Expte I 3/16 PGOU Parcelas 306, 307 y 313 Urbanización Aguadulce.
- Informe Técnico de fecha 30 de octubre de 2017 de la Responsable de la Dependencia de Transformación de Suelo.
- Instancia General de fecha 3 de octubre de 2017 presentada por Don Pedro Miguel Alías Felices.



- Notificación de fecha 28 de agosto de 2017 al interesado solicitando aporte documentación.
- Informe Técnico de fecha 24 de agosto de 2017 de la Responsable SIG, Estructura y SSGG.
- Solicitud de informe a la Responsable SIG, Estructura y SSGG sobre proyecto modificado del Procedimiento Innovación Expte I 3/16 PGOU Parcelas 306, 307 y 313 Urbanización Aguadulce
- Informe Técnico de fecha 18 de agosto de 2017 de la Responsable de Transformación de Suelo.
- Instancia General de fecha 2 de agosto de 2017 presentada por Don Pedro Miguel Alías Felices.
- Instancia General de fecha 29 de junio de 2017 presentada por Don Pedro Miguel Alías Felices.
- Notificación de fecha 13 de junio de 2017 al interesado solicitando aporte documentación.
- Informe Técnico de fecha 9 de junio de 2017 de la Responsable SIG, Estructura y SSGG.
- Solicitud de informe a la Responsable SIG, Estructura y SSGG sobre proyecto modificado del Procedimiento Innovación Expte I 3/16 PGOU Parcelas 306, 307 y 313 Urbanización Aguadulce.
- Informe Técnico de fecha 3 de mayo de 2017 de la Responsable de la Dependencia de Transformación Urbanística.
- Instancia General de fecha 29 de marzo de 2017 presentada por Don Pedro Miguel Alías Felices.
- Solicitud de informe a la Responsable SIG, Estructura y SSGG sobre proyecto modificado del Procedimiento Innovación Expte I 3/16 PGOU Parcelas 306, 307 y 313 Urbanización Aguadulce
- Informe Técnico de fecha 25 de enero de 2017 de la Responsable de la Dependencia de Transformación Urbanística.
- Instancia General de fecha 17 de noviembre de 2017 presentada por Don Pedro Miguel Alías Felices.
- Escritura Pública de Compraventa.
- Documento de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS quien manifiesta que del punto 6 al 11 su Grupo se va a abstener ya que consideran que el PGOU está obsoleto y se debe proceder a su revisión.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien indica que, aunque suelen abstenerse en los expedientes de planeamiento van a votar a favor dado que se trata de un error reconocido por los técnicos.

Toma la palabra el Sr. Llamas Uroz, CONCEJAL de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO quien confirma que se trata en efecto de un error en la documentación gráfica que mediante este expediente se subsana.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor VEINTE: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6) y Grupo Vox (3).
- Abstenciones presentes CINCO: Grupo Ciudadanos (3) y Grupo IU, Tú Decides y Equo-Para la Gente (2).



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7324deda386c472d89dfc942a68cd502001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Por lo que se acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 10 de octubre de 2019, sobre aprobación provisional de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. 1/18 a instancia de Promotores - Constructores de Edificios Asempal - Almería. PRP2019/5031

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. DE DESARROLLO URBANO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 1/18, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9.9 Y 10.84 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.G.O.U. A INSTANCIA DE PROMOTORES – CONSTRUCTORES DE EDIFICIOS ASEMPAL – ALMERÍA., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES

1. En 14 de febrero de 2018 don Juan Manuel Requena López, en representación de Asociación de Promotores – Constructores de Edificios Asempal – Almería presenta Proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar relativo a la modificación de los artículos 9.9, 10.84 y 11.13 de las Normas Urbanísticas del citado planeamiento general, según proyecto redactado por don Fernando Castro Lucas.

2. En 11 de abril de 2018 se informa por los Servicios Técnicos Municipales, Arquitecto y en 22 de abril de 2018 informa la Técnico de S.I.G., Estructura y SS. GG. al respecto, con determinadas deficiencias; siéndoles notificadas a la interesada mediante escrito de 4 de mayo de 2018 y recibido telemáticamente en 9 de mayo de 2018; presentándose Proyecto corregido por parte de Asociación de Promotores – Constructores de Edificios Asempal – Almería en 5 de julio de 2018, R.E. nº 20415.

3. El citado Proyecto corregido es informado previamente en 6 de agosto de 2018 por la T.A.G. de Transformación de Suelo adoleciendo de determinadas deficiencias.

En el mismo sentido, en 18 de octubre de 2018 se informa por la Responsable de S.I.G., Estructura y SS. GG. en sentido desfavorable, poniéndose de manifiesto el expediente a la interesada, previo a la propuesta de resolución, mediante escrito de 22 de octubre de 2018 y recibido telemáticamente en 23 de octubre de 2018.

4. En 29 de noviembre de 2018 por Asociación de Promotores Constructores de Edificios de Asempal – Almería se presenta tercer proyecto modificado que es informado en 18 de diciembre de 2018 por la T.A.G. de Transformación de Suelo y en 20 de diciembre de 2018 por los Servicios Técnicos Municipales de S.I.G., Estructura y SS. GG. en el sentido siguiente: "La innovación propuesta modifica los artículos 9.9 y 10.84 de las Normas Urbanísticas del Plan General, por lo que se trata de una innovación de la ordenación pormenorizada



preceptiva del mismo que se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En el uso pormenorizado residencial unifamiliar se introduce la posibilidad de que el acceso a las viviendas sea tanto desde la vía o espacio público como desde una vía o espacio privado interior de uso comunitario que la conecte al dominio público, lo que afecta exclusivamente al apartado 1.b) del artículo 9.9 (página 152 de las Normas Urbanísticas). Asimismo, se introduce en la calificación residencial unifamiliar agrupada un nuevo tipo edificatorio al que denomina "unifamiliares en complejo residencial", para lo cual se redacta un subapartado d) en el apartado 1 del artículo 10.84 (páginas 224-225 de las Normas Urbanísticas). El tipo edificatorio propuesto puede venir a dar solución a aquellos conjuntos residenciales de viviendas unifamiliares con espacios libres de parcela, instalaciones deportivas complementarias y zonas destinadas a la circulación interior y a aparcamientos, pero también puede ser una salida para aquellas parcelas que por presentar una morfología parcelaria con insuficiente frente de vial u otra circunstancia morfológica, la aplicación de la ordenanza UAG supone una disminución del aprovechamiento objetivo otorgado por el Plan General. En cuanto al cumplimiento de la legislación sectorial, la innovación incluye un apartado para la Evaluación del Impacto en la Salud, sin que se entre a valorar su contenido, e introduce un apartado relativo al no sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica. Serán los técnicos competentes los que valoren la suficiencia de la calidad de la documentación presentada, así como la incidencia o no de la propuesta de innovación en la materia. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien es aconsejable que se aporte la documentación en formato word o similar y que se eliminan del documento las páginas con los textos que no se modifican (páginas 153, 226 y 227). Se informa favorablemente, por lo que procedería seguir su tramitación".

5. Con fecha 2 de enero de 2019, la interesada aporta exclusivamente las páginas en las que constan los textos en los que se modifican los artículos 9.9 y 10.84 de la Normas del P.G.O.U. (páginas 152, 224 y 225), emitiéndose informe jurídico favorable por la TAG. Transformación Urbanística en 8 de enero de 2019.

Consta en el expediente la Nota de Conformidad de la Secretaría General de fecha 15 de febrero de 2019.

6. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2019, se aprobó inicialmente la citada innovación al PGOU de Roquetas de Mar y durante el plazo de exposición al público (Tablón Municipal de Edictos de 20 de febrero a 8 de abril de 2019; diario la Voz de Almería de 8 de marzo 2019; B.O.P. nº 46 de 8 de marzo de 2019, página web y redes sociales municipales) no se presentó alegación alguna en contra.

7. En 25 de febrero de 2019 se remitió el Proyecto de la Innovación y el Documento Inicial de Evaluación de Impacto en la Salud a la Delegación Territorial de Salud y Familias a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo informado favorablemente en 16 de mayo de 2019 y recibido en 3 de junio de 2019, en el que consta que "esta modificación no va a generar aspectos negativos significativos para la salud de la población general del municipio de Roquetas de Mar".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 y 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.



La aprobación definitiva de las innovaciones que no afecten a la ordenación estructural de los planeamientos generales corresponde a los municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1º in fine de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.1 B) a) del citado texto legal.

2. *Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).*

3. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.*

4. *Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.*

5. *Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. N° 122 DE 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

1º. *Aprobar provisionalmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I. 1/18, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promotores – Constructores de Edificios Asempal – Almería, según proyecto redactado por don Fernando Castro Lucas consistente en la modificación de los artículos 9.9 y 10.84 de las normas urbanísticas del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*

2º. *No se suspenden las licencias de parcelación, demolición y edificación en el término municipal de Roquetas de Mar, en tanto la modificación de la redacción de los artículos precitados en la innovación no implica modificación del régimen urbanístico vigente.*

3º. *Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y cuyos informes tengan carácter vinculante, para que en el plazo de un mes verifiquen o adapten, si procediera, el contenido de los informes emitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.4º de la L.O.U.A.*

4º. *Remitir la innovación a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Ciudadanos (1), los votos en contra de los Grupos IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente (1), y Socialista (2), y el voto favorable de los Grupos Vox (1) y Popular (4), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. ”

Consta en el expediente:



- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 10 de octubre de 2019.
- Propuesta del Sr. Concejal de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio sobre aprobación provisional de la Innovación al PGOU 1/18 relativa a la modificación de los artículos 9.9 y 10.84 de las normas urbanísticas del PGOU a instancia de Promotores-Constructores de Edificios Asempal-Almería.
- Informe de Evaluación de Impacto en Salud de 16 de mayo de 2019.
- Certificado de no alegaciones.
- Publicación del Edicto en el BOP de Almería núm. 46 de 8 de marzo de 2019.,
- Publicación del Edicto en el diario La Voz de Almería.
- Remisión del expediente de innovación al Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.
- Idem. A la Delegación Territorial de Salud y Familias.
- Remisión del Proyecto al Sr. Delegado Territorial de Salud y Familias.
- Remisión del Edicto al BOP de Almería y al Diario La Voz de Almería.
- Edicto de fecha 20 de febrero de 2019.
- Notificación del acuerdo plenario de 5 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial al Arquitecto Municipal, Responsable Dependencia Consolidación y Vivienda, Responsable Gis, Ayuntamiento de El Ejido, Ayuntamiento de Vícar, Ayuntamiento de La Mojonería, Ayuntamiento de Enix, Asociación de Promotores Constructores de Edificios de Asempal-Almería.
- Certificado del acuerdo plenario de 5 de febrero de 2019.
- Nota de Conformidad de la Secretaría General.
- Dictamen de la C.I de Gestión de la Ciudad de 21 de enero de 2019 sobre aprobación inicial.
- Propuesta de la Sra. Concejal de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad.
- Informe sobre la innovación de la TAG Transformación de Suelo de 8 de enero de 2019.
- Informe Técnico de la Responsable SIG, Estructura y SSGG de fecha 20 de diciembre de 2018.
- Informe de fecha 18 de diciembre de 2018 de la T.A.G Transformación de Suelo.
- Escrito concediendo plazo de alegaciones a los interesados.
- Solicitud de tramitación de la innovación presentada por la Asociación de Promotores Constructores de Edificios de Asempal-Almería.
- Valoración del impacto en la Salud aprobado 5 de febrero de 2019.
- Innovación del PGOU de Roquetas de Mar de 10/12/2018, 05/07/2018 y 14/02/2018.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que no se justifica cuál es el interés general de esta innovación, que a su juicio va a generar una ordenación de espaldas a lo público ya que las traseras de las viviendas van a dar a las zonas públicas en lugar de ser acceso a las mismas, esto conlleva una "introversión" de las construcciones residenciales en detrimento del espacio público. Constituye un modelo de ciudad peligroso al establecer ciudadanos de distintas categorías pudiendo generar guetos. Promueve que haya calles transitables con puertas a los edificios y con vida colectiva.

Toma la palabra el Sr. Llamas Uroz, CONCEJAL de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO quien manifiesta que en este expediente todos los informes son favorables no correspondiendo al Ayuntamiento intervenir cual es el modelo que debe seguir la actividad económica y en tal sentido si el



acceso a las viviendas se hace desde la vía pública o también se puede posibilitar desde las zonas comunitarias que son los proyectos residenciales ahora más demandados. De hecho, están implantados en el municipio, aunque en la actualidad fuera de ordenación.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien reitera que el hecho de que las fachadas no den a la calle le parece un modelo que no beneficia a la población.

Toma la palabra el Sr. Llamas Uroz, CONCEJAL de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO le contesta que el Ayuntamiento no se mete en cuál es el tipo de vivienda que refieren los ciudadanos si no favorecer las iniciativas económicas que están en el mercado.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor CATORCE: Grupo Popular (11) y Grupo Vox (3).
- Votos en contra OCHO: Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides y Equo-Para la Gente (2).
- Abstenciones presentes TRES: Grupo Ciudadanos (3).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 10 de octubre de 2019, sobre desestimación de la innovación estructural al PGOU, Expte. I 4/16 a instancia de Don Francisco José, Doña Antonia y Doña Isabel Rubio Sánchez. PRP2019/5036

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. DE DESARROLLO URBANO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"6. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, SOBRE DESESTIMACIÓN INNOVACIÓN ESTRUCTURAL AL P.G.O.U DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 4/16, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ÁMBITOS SUNC-ALESS, CARLOS III_2-VII, ARU-14 Y SECTOR U-CAM-02 A INSTANCIA DE DON FRANCISCO JOSE, DOÑA ANTONIA Y DOÑA ISABEL RUBIO SÁNCHEZ., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Examinado el expediente del Procedimiento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I. 4/16 a instancia de D. Francisco José, Dª Antonia y Dª Isabel Rubio Sánchez, sobre modificación, y en base a los siguientes:



I. ANTECEDENTES

1. En 29 de noviembre de 2016 D. Francisco José, Dª Antonia y Dª Isabel Rubio Sánchez presentan Proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar relativo a la modificación de los ámbitos SUNC-ALESS, Carlos III_2-VII, Aru-14 y Sector U-CAM-02 del citado planeamiento general, aportando la documentación jurídico administrativa correspondiente.
2. En 31 de enero de 2017 se imite informe previo por la TAG. Transformación de Suelo sobre determinadas deficiencias en el sentido siguiente: "-PROYECTO:- En el Resumen Ejecutivo no constan las determinaciones previstas en el art. 19.3.b) de la L.O.U.A., en cuanto a los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente así como en los que se suspende la ordenación o procedimientos de ejecución o intervención urbanística y la duración de la misma.- 1.3. Ámbito de la Actuación: No se delimita el ámbito sobre el que se pretende la innovación como tampoco en la planimetría a reserva del informe a emitir por los Servicios Técnicos Municipales.- 1.4. Sustituir el derogado RDL 2/2008 de 20 de junio por el correcto, RDL 7/2015, de 30 de octubre.- El objeto de la innovación no está determinado ni expresado en cada uno de los ámbitos de suelo urbano a los que afecta y en los que, al contrario de lo que se menciona en el apartado 2.5, sí se modifican los usos de los suelos de uso público previstos en el vigente P.G.O.U., así como en uso de parcelas lucrativas que se pretende modificar para establecer un viario de uso público.- No se justifica la innovación, expresándose las mejoras que suponga la innovación para el bienestar de la población (artículo 36.2.a) 1ª de la L.O.U.A.), fundamentándose en los principios establecidos en la misma.- Los plazos previstos para las cesiones contravienen lo determinado para los SUNC-ALESS por el vigente P.G.O.U., así como las previsiones para el desarrollo del ámbito del Sector U-CAM-02".
3. En 26 de septiembre de 2017 informan los Servicios Técnicos municipales de SIG, Estructura y SSGG lo siguiente: "La planimetría utilizada no es correcta, pues la hoja nº 7 del Plano POP 01 a escala 1:2000 fue modificada por la Orden de 31 de julio de 2013, por la que se dispone la publicación de la Orden de 20 de noviembre de 2012, por la que se aprueba definitivamente, de manera parcial, el expediente de corrección de errores núm. 1 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (B.O.J.A. nº 156 de 9 de agosto 2013) y por la innovación número 6 al Plan General de Roquetas de Mar - Expte. I 2/13 - aprobada definitivamente por acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2015 y publicada en el B.O.P nº 169 de 2 de septiembre de 2015.-Independientemente, en la documentación gráfica de la innovación, el plano nº 3 Ordenación Actual no se corresponde con tal ordenación, pues se ha alterado la planimetría del Plan General al aumentarse el fondo edificable de las manzanas UAA/1 y PLM/7 en la calle que aumentaría de sección con la innovación (Calle La Masía), no solo sin hacer mención alguna al respecto, sino todo lo contrario, pues en los planos nº 4 y nº 6 se indica que "No se modifica".-La innovación no justifica expresa y concretamente las mejoras que suponen para el bienestar de la población, tal y como se exige en el artículo 36.2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y ni siquiera se llega a delimitar el ámbito de la misma.-En la innovación tampoco se analiza la superficie afectada en los distintos ámbitos y categorías de suelo, ni se cuantifican ni el viario ni las manzanas edificables que se alteran.-Por otro lado, de acuerdo con el Plan General vigente, el inicio del desarrollo del sector de suelo urbano no consolidado U-CAM-02 estaba programado para el cuarto año desde la aprobación definitiva del mismo posponiéndose en el documento de innovación su desarrollo aún de 5 a 10 años más, todo ello sin justificación alguna, máxime cuando el suelo es el resto de una subdivisión de la antigua





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

unidad de ejecución UE-11 del PGOU-1997. Asimismo, para la cesión del viario categorizado como SUNC-ALESS la innovación propone su formalización a corto-medio plazo (1 a 3 años), lo que no solo contraviene las determinaciones del Plan General vigente, sino que además debería analizarse detenidamente dado que sobre la parcela catastral 7544110WF37745 se han otorgado a D. Francisco José Rubio Sánchez licencias urbanísticas para la construcción de 2 viviendas unifamiliares (Expedientes 28/1984 y 1236/2007) y estas licencias únicamente pudieron ser concedidas sobre la base ineludible del uso como vial público de la vías a las que las parcelas den frente (Calle El Cortijo y Calle La Masía), pues de otra forma no podría cumplirse con la limitación de que el suelo urbano no puede ser edificado hasta que la parcela no adquiera la condición de solar.-Al mismo tiempo es necesario señalar que desde 1994 la Calle El Cortijo se encuentra dada de alta en el Anexo al inventario Municipal de Bienes y Derechos (AIN000616), habiéndose desestimado por Resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad (Resolución 2016/5952 de 10/10/2016) la baja en el mismo solicitada por D. Francisco Rubio Sánchez (Expediente 153/2015).-Todo ello indica que lo apropiado sería formular la innovación con el objeto de regularizar estas situaciones.-Por lo que respecta al contenido documental, además de que el resumen ejecutivo no cumple con lo exigido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la planimetría utilizada no se aporta completa en formato en formato vectorial georreferenciado.-Los cambios que implican la innovación, además de la modificación de la ordenación pormenorizada, entrañan la variación de la subcategoría de suelo urbano de parte del ámbito U-CAM-02, pasando de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado (SUNC-SEC) a Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS). Esto supone, de acuerdo con el artículo 1.6.2.A de las Normas Urbanísticas del PGOU, la modificación de las determinaciones de la ordenación estructural del Plan General, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c. 1.º de la Ley 7/2002 le corresponde resolver a la Consejería competente en materia de urbanismo.-En cuanto al cumplimiento de la legislación sectorial, la innovación aporta un documento para la Evaluación del Impacto en la Salud, sin que se entre a valorar su contenido. En materia de evaluación ambiental la presente innovación de planeamiento, salvo pronunciamiento contrario expreso de la Consejería competente, está sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada al alterar el uso en varias parcelas de suelo urbano (art. 40.3.b de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental). No obstante, serán los técnicos del órgano ambiental y los técnicos competentes en materia de salud pública los que valoren la suficiencia de la calidad de la documentación presentada, así como la incidencia o no de la propuesta de innovación en ambas materias".

4. En 17 de octubre de 2017 y recibido en 2 de noviembre de 2017, se notifica a los interesados el requerimiento para la subsanación de las deficiencias expresadas anteriormente; reiterándose mediante escrito de 13 de febrero de 2018 y recibido en 23 de febrero de 2018.

5. En 5 de marzo de 2018 D. Fernando Castro Lucas en la representación acreditada de los señores Rubio Sánchez, aporta 2º proyecto modificado de la Innovación, informándose de nuevo por la TAG. Transformación de Suelo en 23 de marzo de 2018 en el sentido siguiente:- "Resumen Ejecutivo: Está mal expresado en cuanto a la suspensión de la ordenación o procedimientos de ejecución o intervención urbanística en los que opera. La suspensión opera siempre tras la aprobación inicial, en las áreas en las que las nuevas determinaciones en esos ámbitos, supongan modificación del régimen urbanístico vigente; en este caso el P.G.O.U. (art. 27 de la L.O.U.A.), por lo que habrá de modificarse ese párrafo y expresar el ámbito al que afecta la innovación



propuesta y la duración de la misma.-Se ha corregido el T.R. 7/2015, de 30 de octubre.-Apartado 2.2. Sigue sin especificarse el objeto de la innovación sobre cada uno de los tipos de suelo a los que afecta.-Apartado 2.3 No solo se modifica la ordenación pormenorizada [ya lo menciona en el apartado 2.1, en contradicción con esta afirmación] sino que afecta a las diversas categorías del suelo, lo que la califica como estructural; y modifica el uso de los suelos destinados a viarios, por lo que se considera además innovación cualificada (art. 36.2.c) 2^a L.O.U.A.); no justificándose su innecesidad (art. 36, 2.a) 2^a y 5^a L.O.U.A.) ni la implementación o mejora de los sistemas generales, dotacionales y equipamientos, sino que, al contrario, en el apartado 2.5, se menciona que "no desafecta suelos de uso público".-Se encuentra sometida a Evaluación Estratégica Ambiental simplificada, al alterar el uso del suelo (art. 40.3 Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental) así como al de incidencia territorial, en virtud de los preceptos enumerados en la memoria.-Por lo que me ratifico en cuanto al resto, en lo informado en 31 de enero de 2017".

6. En 17 de julio de 2018 informan los Servicios Técnicos Municipales, Responsable de SIG, Estructura y S.S.G.G. lo siguiente: "En relación con el segundo proyecto de Innovación del Plan General de Roquetas de Mar en Avda. Carlos III esquina con Calle El Cortijo, redactado por D. Fernando Castro Lucas, a instancias de D. Francisco José, D^a. Antonia y D^a. Isabel Rubio Sánchez, se informa que el mismo no ha subsanado las deficiencias puestas de manifiesto en mi informe de 26 de septiembre de 2017:-La innovación no justifica expresa y concretamente las mejoras que suponen para el bienestar de la población, tal y como se exige en el artículo 36.2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sigue sin delimitar el ámbito de la misma, pues, aunque en el apartado 1.3 Ámbito de la actuación se hace referencia a que "en el plano 'Levantamiento Planimétrico' se expresa el ámbito afectado por esta innovación", en este no aparece grafiado dicho ámbito y, además, no coincide con el ámbito indicado en los planos 4 y 6.-La innovación continúa sin analizar la superficie afectada en los distintos ámbitos y categorías de suelo, ni cuantifica en la memoria ni el viario ni las manzanas edificables que se alteran, alguna de las cuales ni siquiera están dibujadas en la planimetría aportada en formato digital. Además, el plano 04 "Ordenación Actual sobre levantamiento planimétrico" contiene errores en la superficie de la manzana PLM/7 de 2.149 m² y en el Víario 2 y 3, siendo las superficies mayores en el Plan General. Por otro lado, la superficie del Víario 3 que aparece en el plano 06 "Ordenación Propuesta sobre levantamiento planimétrico" es inferior a la resultante de la medición sobre el plano que se aporta en formato digital. La modificación también altera el viario que da frente a la Avenida Carlos III.-Al contrario de lo que se afirma en la innovación, las modificaciones planteadas alteran la superficie destinada a uso residencial y, por tanto, la edificabilidad y el aprovechamiento medio del área de reparto ARU-14 se verían afectados. De igual modo, se reduce la superficie destinada a viario, con lo que se desvirtúa la ordenación originaria, al margen de no alcanzar en ningún punto del Víario 1 los 12,50 metros indicados en la memoria.-Por otro lado, respecto a las observaciones que se realizaban en relación con el inicio del desarrollo del sector de suelo urbano no consolidado U-CAM-02 y la cesión del viario categorizado como SUNC-ALESS, simplemente se han eliminado sin más justificación del nuevo documento y sin que se formule la innovación con el objeto de regularizar las situaciones puestas de manifiesto en el anterior informe (Expedientes 28/1984 y 1236/2007; AIN000616; Expediente 153/2015).-Por lo que respecta al contenido documental, continúa sin aportarse la planimetría completa en formato vectorial georreferenciado y el resumen ejecutivo sin cumplir con lo exigido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.-En cuanto al estudio económico-financiero, según obliga el artículo 19 de la LOUA, se debe incluir



una evaluación analítica de las posibles implicaciones del planeamiento, en función de los agentes inversores previstos, por lo que no se entienden ni justifican las afirmaciones que se realiza en el apartado 3 de la memoria.-Los cambios que implican la innovación, además de la modificación de la ordenación pormenorizada, de acuerdo con la planimetría aportada y si bien no se señalan en la memoria, entrañan la variación de la subcategoría de suelo urbano de parte del ámbito U-CAM-02, que pasaría de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado (SUNC-SEC) a Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS). Esto supone, de acuerdo con el artículo 1.6.2.A de las Normas Urbanísticas del PGOU, la modificación de las determinaciones de la ordenación estructural del Plan General, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.º de la Ley 7/2002 le corresponde resolver a la Consejería competente en materia de urbanismo.-En cuanto al cumplimiento de la legislación sectorial, la innovación aporta un documento para la Evaluación del Impacto en la Salud, sin que se entre a valorar su contenido. En materia de evaluación ambiental la presente innovación de planeamiento, salvo pronunciamiento contrario expreso de la Consejería competente, está sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada al alterar el uso en varias parcelas de suelo urbano (art. 40.3.b de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental). No obstante, serán los técnicos del órgano ambiental y los técnicos competentes en materia de salud pública los que valoren la suficiencia de la calidad de la documentación presentada, así como la incidencia o no de la propuesta de innovación en ambas materias”.

7. En 20 de julio de 2018 y recibido en 9 de octubre de 2018, tras varios intentos infructuosos en 14 de agosto y 1 de octubre de 2018, se notifica a los interesados nuevo requerimiento para la subsanación de las deficiencias expresadas anteriormente relativas al 2º proyecto modificado; habiendo transcurrido más de tres meses sin que se presentara documentación alguna.

8. Mediante escrito de 10 de enero de 2019, RS 299, tras varios intentos infructuosos en 14 y 16 de enero y 7 y 8 de febrero de 2019, y recibido en 7 de marzo de 2019 se pone de manifiesto el expediente a los interesados con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución del procedimiento iniciado a su instancia, concediéndoseles un plazo de 15 días para que alegaran y presentaran los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes; presentándose en 28 de marzo de 2019, RE 10.722, escrito solicitando ampliación del plazo concedido para presentar la documentación, siendo concedido por silencio administrativo.

9. En 10 de abril de 2019, RE 12.123, D. Fernando Castro Lucas en representación de los señores Rubio Sánchez presenta escrito solicitando no se redacte propuesta de resolución relativa a la innovación al PGOU ya que “habiendo revisado las deficiencias detectadas por el Área de urbanismo de este Ayuntamiento se concluye que el aspecto más relevante a subsanar se refiere a la justificación del interés público del objeto de la innovación. Que entendiendo que este aspecto tiene un componente subjetivo se hace necesario contrastar con el servicio de urbanismo la toma de medidas de mutuo acuerdo que subsanen este aspecto”, solicitándose “por ello alega que se necesita redactar propuesta de modificación de la innovación de forma consensuada con el servicio de urbanismo por lo que se solicita que no se redacte aún la propuesta de resolución hasta que no se consensue con dicho servicio de urbanismo la propuesta de modificación de la innovación”; sin haberse presentado proyecto modificado alguno.

10. Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de fecha 24 de mayo de 2019 y recibida en 7 de junio de 2018 se propone la denegación de la aprobación del Proyecto de Innovación Estructural al vigente P.G.O.U. relativo a los ámbitos SUNC-ALESS, Carlos III_2-VII, Aru-14 y Sector U-CAM-02 del citado planeamiento



general, a instancia de D. Francisco José, Dª Antonia y Dª Isabel Rubio Sánchez, de acuerdo con los informes técnicos expresados, concediéndoles un plazo de 15 días de audiencia a los interesados, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna en contra.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1º a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la tramitación de los planes generales de ordenación urbanística o sus innovaciones, así como lo establecido en los artículos 36 y 37 del citado texto legal, que establecen el régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento y específicamente, en tanto se trata de una innovación estructural del planeamiento, lo dispuesto en el artículo 31.2.B) a) del citado texto legal.

3. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

6. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados en su escrito de 10 de abril de 2019, ya que la justificación de la innovación propuesta no se refiere a aspectos "subjetivos" de los servicios técnicos municipales como se afirma por los alegantes, sino que obedecen a mandatos legalmente establecidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que dispone en cuanto al régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, entre otras reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento, en su artículo 36.2.a) 1º que "La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir



y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta". Los principios y fines de la actividad pública urbanística vienen contenidos en esta Ley en el Título Preliminar, Disposiciones Generales, artículos 1 a 6, que definen entre otros la función pública de la actividad urbanística que se desarrolla en el marco de la ordenación del territorio con unos fines específicos (artículo 3) y con los objetos que determina el artículo 3.2. Todo ello regido y de acuerdo con los principios rectores de la política social y económica establecidos los artículos 45 y 47 de la Constitución Española y los contemplados en el artículo 12.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

En otro orden, no es la única deficiencia técnica de la propuesta de innovación, pues en los diversos informes se enumeran las materias que habrían de modificarse y complementarse para su adecuación a la legislación aplicable: no se delimita el ámbito de la misma; no se analiza la superficie afectada en los distintos ámbitos y categorías de suelo; no cuantifica el viario ni las manzanas edificables alterándose la superficie de uso residencial y, por tanto, la edificabilidad y el aprovechamiento medio del área de reparto ARU-14; los planos contienen errores en la superficie de la manzana PLM/7 y entre otros, en los viarios 2 y 3; no se establecen el inicio del desarrollo del sector de suelo urbano no consolidado U-CAM-02 y la cesión del viario categorizado como SUNC-ALESS afectados y el resto de las deficiencias a subsanar expresadas en los informes de los servicios técnicos y sobre los que no se dice nada por los alegantes.

2º. Denegar la aprobación de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 4/16 en los ámbitos SUNC-ALESS, Carlos III_2-VII, ARU-14 y Sector U-CAM-02 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar a instancia de D. Francisco José, Dª. Antonia y Dª. Isabel Rubio Sánchez, de acuerdo con los informes técnicos expresados en los Antecedentes de la presente.

No obstante el pleno con superior criterio decidirá".

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta si hay alguna reglamentación donde se diga específicamente como tiene que justificarse las mejoras que supongan la innovación para el interés general; informándose por la señora Secretaria que viene contenido en la Constitución Española así como en la legislación urbanística y tiene que fundamentarse en los principios establecidos en la misma que en la L.O.U.A. viene contenidos en los artículos 3, 4 y 6.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente (1), Ciudadanos (1) y Socialista (2), y los votos favorables de los Grupos Vox (1) y Popular (4), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. "

Consta en el expediente:

- Nota de conformidad del Secretario General de 26 de noviembre de 2019.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 10 de octubre de 2019.
- Propuesta del Sr. Concejal de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio de 6 de agosto de 2019.
- Propuesta de Resolución notificada a los interesados.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7324deda386c472d89dfc942a68cd502001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Requerimiento de documentación a las partes interesadas
- Informe técnico de fecha 17 de julio de 2018 de la Responsable SIG, Estructura y SSGG.
- Informe de fecha 23/03/2018 de la TAG Transformación de Suelo.
- Copia en papel y CD de la innovación presentada por los interesados.
- Requerimiento de documentación.
- Informe técnico de fecha 26/09/2017 de la Responsable SIG, Estructura y SSGG.
- Informe de fecha 31/01/2017 de la Responsable de la Dependencia de Transformación de Suelo.
- Solicitud de tramitación y aprobación de la innovación presentada por los interesados adjuntando escritura de donación y fichas catastrales.
- Innovación del PGOU de Roquetas en Avda. Carlos III esquina con C/ Cortijo-Aguadulce de 14/02/2018
- Idem. De 14/11/2016.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que su Grupo no es intervencionista ni quiere decir cómo han de ser las viviendas, pero sí que se establezcan criterios de calidad y de mejora de la convivencia en lugar de hacer guetos.

Toma la palabra el Sr. Llamas Uroz, CONCEJAL de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO quien reitera que no hay un interés público en el proyecto que se presenta.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien plantea que no deben ser solamente decisiones de informes de los servicios técnicos los que determinen la gestión de planeamiento si no que ha de existir una política pública que defina cual es el modelo de ciudad.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor VEINTE: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6) y Grupo Vox (3).
- Abstenciones presentes CINCO: Grupo Ciudadanos (3) y Grupo IU, Tú Decides y Equo-Para la Gente (2).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 10 de octubre de 2019, relativo a dación de cuentas de la aprobación definitiva a la Innovación nº 13 al PGOU, Expte. I 11/15 a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L. PRP2019/5037

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. DESARROLLO URBANO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019:



La Comisión dictaminó lo siguiente:

"3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO SOBRE DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN ESTRUCTURAL Nº 13 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I. 11/15, A INSTANCIA DE DEPRAC INVESTIMENTS 2006 S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES

1. En 10 de noviembre de 2015 Deprac Investiments 2006 S.L. presentó documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don Santiago Lloreda Márquez relativa al SUNC ALESS Zona Avenida Carlos III_2 VII, dada la disfunción entre la documentación gráfica y la documentación escrita del P.G.O.U., consistente en la modificación de carácter estructural de la categoría de suelo (2.321,42 m2) de Suelo Urbano No Consolidado en Localizaciones Especiales (SUNC-ALESS) a Suelo Urbano Consolidado (SUC-D); y modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva reduciendo la altura de la edificación de 5 a 3 plantas, en un ámbito de 2.910,30 m2s y aumentando de 1 a 3 plantas en 19,50 m2s, implicando una reducción de la edificabilidad, que tras los informes técnicos y jurídicos emitidos, fue rectificado mediante proyectos corregidos presentados en 10 de febrero y 29 de abril de 2016, emitiéndose en 30 de marzo de 2017 el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (B.O.J.A. nº 101 de 30 de mayo de 2017) y aprobándose inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de mayo de 2017, y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 104 de 2 de junio de 2017, diario provincial La Voz de Almería de 30 de mayo de 2017, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se presentó alegación alguna en contra.

En 3 de agosto de 2017 se emite informe sobre la Evaluación de Impacto en la Salud de la citada innovación.

2. Con fecha 29 de noviembre de 2017 se presentó texto refundido de la citada innovación estructural y mediante acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2017 se aprobó provisionalmente, verificándose el informe de la Evaluación del Impacto en la Salud mediante escrito del Servicio de Salud Ambiental de 25 de febrero de 2018; remitiéndose en 14 de marzo de 2018 a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2.c) 1º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, requiriéndose al Ayuntamiento mediante escrito de 10 de abril de 2018 para que se aportara el informe de Incidencia Territorial previsto en el artículo 32.1.2º y Disposición Adicional Octava de la L.O.U.A. emitiéndose en sentido favorable en 24 de septiembre de 2018.

3. A instancia del Servicio de Urbanismo de la citada delegación territorial se aprueba por el Ayuntamiento Pleno en 14 de enero de 2019 el Anexo y Resumen Ejecutivo de julio de 2018 en los que se justifican algunos extremos requeridos por el citado Servicio, remitiéndose en 23 de enero de 2019 a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2.c) 1º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



4. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión de 30 de abril de 2019 aprobó definitivamente la innovación estructural al PGOU, Expte 11/15 al PGOU de Roquetas de Mar habiéndose publicado en el B.O.J.A. nº 116 de 19 de junio de 2019.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DA CUENTA al Ayuntamiento Pleno de la aprobación definitiva de la Innovación Estructural nº 13 al PGOU de Roquetas de Mar, relativa al SUNC ALESS Zona Avenida Carlos III_2 VII, que corrige la disfunción entre la documentación gráfica y la documentación escrita del P.G.O.U., y consistente en la modificación de carácter estructural de la categoría de suelo (2.321,42 m²) de Suelo Urbano No Consolidado en Localizaciones Especiales (SUNC-ALESS) a Suelo Urbano Consolidado (SUC-D); y modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva reduciendo la altura de la edificación de 5 a 3 plantas, en un ámbito de 2.910,30 m²s y aumentando de 1 a 3 plantas en 19,50 m²s”.

La Comisión se da por enterada.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. ”

Consta en el expediente:

- Nota de Conformidad del Secretario General de fecha 25 de noviembre de 2019.



- Dictamen de la C.I.P. de Desarrollo Urbano en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2019.
- Oficio de la Consejería de Salud y Familias advirtiendo error en la fecha de la Resolución – Certificación Registral que se adjunta, adjuntándola nuevamente.
- Resolución – Certificación registral sobre la inscripción y el depósito en el registro autonómico de instrumentos urbanísticos.
- Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio sobre dación de cuentas sobre la aprobación definitiva de la Innovación Estructural nº 13 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar.
- Escrito de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería de fecha 15 de julio de 2019.
- Oficio de remisión a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería para puesta en conocimiento de error material.
- Publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 116 de fecha 19 de junio de 2019 de la Resolución de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Oficio de la Consejería Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería de fecha 12 de junio de 2019.
- Resolución – Certificación registral sobre la inscripción y el depósito en el registro autonómico de instrumentos urbanísticos.
- Oficio de remisión a los Servicios de Urbanismo de la Consejería Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería por el cual se adjunta certificación de la inscripción y depósito de la misma en el Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
- Certificado de la Inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
- Oficio de la de la Consejería Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería de fecha 21 de mayo de 2019.
- Oficio de la de la Consejería Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería de fecha 15 de mayo de 2019.
- Acuerdo de la Consejería Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería de fecha 30 de abril de 2019.
- Oficio de remisión a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería solicitando la remisión del Proyecto de la Innovación Estructural al Plan General de Ordenación del Territorio.
- Remisión del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad de 19 de noviembre de 2018 relativo a la aprobación del anexo y resumen ejecutivo a la Innovación estructural del PGOU en Avda. Carlos III Expte I 11/15 a Traloinver S.L.
- Remisión del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad de 19 de noviembre de 2018 relativo a la aprobación del anexo y resumen ejecutivo a la Innovación estructural del PGOU en Avda. Carlos III Expte I 11/15 a Deprac Invetmens 2006 S.L.



- Certificado del acuerdo Plenario sobre Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad de 19 de noviembre de 2018 relativo a la aprobación del anexo y resumen ejecutivo a la Innovación estructural del PGOU en Avda. Carlos III Expte I 11/15.
- Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad de 19 de noviembre de 2018 relativo a la aprobación del anexo y resumen ejecutivo a la Innovación estructural del PGOU en Avda. Carlos III Expte I 11/15.
- Propuesta de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad sobre aprobación del anexo y resumen ejecutivo de la innovación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en Avda. Carlos III.
- Oficio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería de fecha 2 de noviembre de 2018 para la subsanación de documentación.
- Oficio de remisión a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aportando documentación.
- Oficio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería por el que remite informe en materia de Incidencia Territorial de fecha 25 de septiembre de 2019.
- Informe de Incidencia Territorial al documento de aprobación inicial de innovación nº 11/15 del PGOU de Roquetas de Mar (Modificación de la Categoría de Suelo Urbano no consolidado a suelo urbano consolidado, y modificación de la Ordenación Pormenorizada, en zona Avda. Carlos III_2 del núcleo de Aguadulce).
- Oficio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería por el que acusan recibo de documentación recibida de fecha 19 de agosto de 2019.
- Oficio de remisión a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por el que se solicita emisión de informe de Incidencia Territorial de fecha 19 de julio de 2018.
- Informe Técnico de fecha 18 de junio de 2018 de la Responsable SIG, Estructura y SSGG.
- Solicitud de informe a la Responsable SIG, Estructura y SSGG procedimiento Innovación estructural PGOU Expte. I 11_15 en SUNC ALESS zona Avda. Carlos III 2 VII.
- Instancia General de fecha 14 de junio de 2018 presentada por Deprac Investiments 2006 S.L.
- Oficio de remisión a Deprac Investmens 2006 S.L. solicitando aportación de documentación
- Informe Técnico de fecha 11 de junio de 2018 de la Responsable de SIG, Estructura y SSGG.
- Solicitud de informe a la Responsable de SIG, Estructura y SSGG de fecha 8 de junio de 2018.
- Informe Técnico de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 8 de junio de 2018.
- Instancia General de fecha 23 de mayo de 2018 presentada por Deprac Investiments 2006 S.L.
- Oficio de remisión a Deprac Investiments 2006 S.L. adjuntando escrito del servicio de Urbanismo.
- Escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería de fecha 10 de abril de 2018 comunicando la subsanación de documentación.
- Oficio de remisión a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería de fecha 12 de marzo de 2018.
- Escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería de fecha 6 de marzo de 2018 adjuntando informe de verificación del informe de Evaluación de Impacto en Salud.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7324deda386c472d89dfc942a68cd502001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Escrito de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 15 de febrero de 2018 sobre informe verificación expte innovación 11/2015 PGOU.
- Instancia General de fecha 9 de marzo de 2018 presentada por Travloinver S.L.
- Escritura Pública de Compraventa número 1044.
- Escritura Pública de Compraventa número 12.
- Escritura Pública de Compraventa número 1212.
- Escrito de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio acusando recibo.
- Oficio de remisión a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 15 de enero de 2018.
- Traslado interno al Arquitecto Municipal del Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 14 de diciembre de 2017 relativo a la aprobación provisional de la Innovación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Avda. Carlos III expte I 11/15 a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L.
- Traslado interno al Responsable dependencia Consolidación y Vivienda Interior del Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 14 de diciembre de 2017 relativo a la aprobación provisional de la Innovación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Avda. Carlos III expte I 11/15 a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L.
- Traslado interno al Responsable Dependencia SIG, Estructura y SS. GG Interior del Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 14 de diciembre de 2017 relativo a la aprobación provisional de la Innovación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Avda. Carlos III expte I 11/15 a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L.
- Notificación al interesado del Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 14 de diciembre de 2017 relativo a la aprobación provisional de la Innovación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Avda. Carlos III expte I 11/15 a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L.
- Notificación al Ayuntamiento de Enix del Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 14 de diciembre de 2017 relativo a la aprobación provisional de la Innovación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Avda. Carlos III expte I 11/15 a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L.
- Notificación al Ayuntamiento de la Mojonera del Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 14 de diciembre de 2017 relativo a la aprobación provisional de la Innovación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Avda. Carlos III expte I 11/15 a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L.
- Notificación al Ayuntamiento de Vicar del Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 14 de diciembre de 2017 relativo a la aprobación provisional de la Innovación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Avda. Carlos III expte I 11/15 a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L.
- Notificación al Ayuntamiento de El Ejido del Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 14 de diciembre de 2017 relativo a la aprobación provisional de la Innovación estructural



del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Avda. Carlos III expte I 11/15 a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L.

- Certificado del Pleno celebrado el 28 de diciembre de 2017 del Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 14 de diciembre de 2017 relativo a la aprobación provisional de la Innovación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Avda. Carlos III expte I 11/15 a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 14 de diciembre de 2017 relativo a la aprobación provisional de la Innovación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Avda. Carlos III expte I 11/15 a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L.
- Propuesta de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad sobre aprobación provisional de la innovación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en Avda. Carlos III, expte I 11/15 a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L.
- Informe Técnico de la Responsable SIG, Estructura y SS.GG. de fecha 5 de diciembre de 2017.
- Petición de informe a la Responsable SIG, Estructura y SS.GG.
- Instancia General de fecha 29 de noviembre de 2017 presentada por Deprac Investiments 2006 S.L.
- Instancia General de fecha 18 de septiembre de 2018 presentada por Deprac Investiments 2006 S.L.
- Escrito de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio relativo a evaluación del impacto en salud de fecha 9 de agosto de 2017.
- Escrito de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio remitiendo informe de fecha 3 de agosto de 2017.
- Informe de Evaluación de Impacto en Salud.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanos de 10 de octubre de 2019, sobre ratificación de la resolución de la Alcaldía-Presidencia de 19 de julio de 2019 sobre revisión de licencia de obras. PRP2019/5046

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. DE DESARROLLO URBANO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"4º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO SOBRE RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA



19 DE JULIO DE 2019 QUE SE TRANSCRIBE SEGUIDAMENTE, RELATIVO A RECURSO DE REVISIÓN DE LICENCIA DE OBRAS OTORGADA A COSTA PROMOGAR, S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"RESOLUCIÓN"

DON GABRIEL AMAT AYLLÓN ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), CON FECHA 19 DE JULIO DE 2019 HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto el estado de tramitación del expediente de revisión, el dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía y la Nota de Conformidad del Secretario General, y en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 2 de agosto de 2006 por la Junta de Gobierno Local se adopta acuerdo sobre concesión de licencia para la construcción de sótano garaje, local y 14 viviendas plurifamiliares en Ctra. de La Mojonería, nº 433 y Ctra. de Los Mercados promovido por la mercantil "Costa Promogar, S.L. ".

Dicha licencia fue concedida bajo la condición, entre otras, de finalizar las obras autorizadas en el plazo de 2 años. Nada se dice sobre el plazo para el inicio de las obras.

SEGUNDO.- Sobre dicha licencia la solicitante presentó dos solicitudes de modificación. Una primera modificación autorizada por la Junta de Gobierno Local el 11 de octubre de 2007 en la que, al igual que la anterior, le fue concedida por un plazo de dos años sin que nada se dijera sobre el plazo para el comienzo de las obras; y una segunda modificación, autorizada por el Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en fecha 25 de febrero de 2008, notificada el 12 de marzo de 2008, condicionada a que la finalización de las obras tenía que estar, como máximo, en el plazo de dos años a contar desde el 11 de octubre de 2007 (fecha de la concesión de la primera modificación) sin que nada se señalara respecto del plazo para el comienzo de las obras.

TERCERO.- El PGOU de Roquetas de Mar fue aprobado en fecha 3 de marzo de 2009 por Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, publicada dicha Orden aprobatoria en el B.O. de la Junta de Andalucía el 5 de mayo de 2009 y publicado el PGOU en el BOJA nº 126, de 1 de julio. La aprobación del PGOU no fue recurrida por la ahora solicitante de la revisión.

CUARTO.- En fecha 9 de octubre de 2009 por D. Miguel Moreno Zamora en nombre y representación de la compañía "Costa Promogar, S.L." presenta escrito solicitando prórroga de la licencia de obras concedida, prórroga que le fue denegada en fecha 29 de noviembre de 2009 por ser las obras que se pretendían ejecutar contrarias al planeamiento aprobado.

QUINTO.- Contra la resolución denegatoria de la prórroga solicitada se presentó recurso contencioso administrativo en el que, una vez la pertinente tramitación, en fecha 5 de enero de 2012 se dictó sentencia desfavorable a la recurrente desestimando el recurso presentado por ser contrarias al planeamiento aprobado las obras que se pretendían prorrogar.

SEXTO.- En fecha 21 de noviembre de 2012 se presenta por la interesada escrito solicitando la revisión de la licencia y la declaración de su nulidad por ser incompatible con la ordenación urbanística tras la modificación del PGOU y la fijación de la indemnización procedente.



SÉPTIMO. - Existen en el expediente dos informes técnicos de fecha 20 de diciembre de 2012 y 16 de enero de 2013 señalando que el terreno donde se pretendía ejecutar las obras se encuentra en un tramo de la "Cañada Real de La Romera" en un tramo no deslindado pero propuesto para su desafectación. Igualmente existe informe de la Policía Local señalando que las obras no han sido comenzadas.

Existe igualmente informe jurídico de fecha 28 de enero de 2013 informando desfavorablemente el inicio de la revisión de la licencia, si bien no se llegó a resolver en sentido alguno.

OCTAVO. - En fecha 14 de diciembre de 2014, entendiendo desestimada por silencio administrativo la solicitud de inicio de revisión de oficio, se presentó recurso contencioso administrativo por la entidad "Costa Promogar, S.L.", turnado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, Autos nº 1.430/2014 solicitando se dicte sentencia en la que se declare la obligación del Ayuntamiento de revisar la licencia de obras concedida y que en el acuerdo de revisión se fije una indemnización que ascendía a 1.033.066,86 €.

NOVENO. - En fecha 23 de marzo de 2017 se dicta sentencia en el procedimiento referido en el anterior ordinal en la que en los Fundamentos de Derecho Segundo y Tercero, último párrafo in fine, se señala respecto a la petición indemnizatoria que no puede ser objeto de análisis la pretensión indemnizatoria pues ya fue rechazada por un acto que devino firme (resolución de 21/03/2011), y en la parte dispositiva se declara la inadmisibilidad parcial del recurso en lo referente a la pretensión indemnizatoria y la estimación parcial de la demanda en cuanto a la revisión de la licencia pretendida por la actora.

DÉCIMO. - En fecha 7 de febrero de 2019 se dictó resolución iniciadora de expediente de declaración de caducidad de la licencia. En dicho procedimiento, tras la tramitación correspondiente, en fecha 3 de mayo de 2019, se dita Resolución declarando la caducidad de la licencia, que fue notificada el 15 de mayo de 2019, conta la que al día de la fecha no se ha presentado recurso potestativo de reposición.

UNDÉCIMO. - Igualmente, en fecha 7 de febrero de 2019 se dictó resolución iniciadora de expediente de revisión de la licencia en su día concedida, dando así cumplimiento a la sentencia de fecha 23 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería en el R.C.A. nº 1.430/2014.

DUODÉCIMO. - Tras la tramitación preceptiva del expediente de revisión de licencia, se dictó propuesta de resolución acordando la no revisión de la licencia, propuesta que fue notificada a la mercantil "Costa Promogar, S.L." y contra la que presentó escrito de alegaciones.

DECIMOTERCERO. - Dicho expediente fue remitido al Consejo Consultivo de Andalucía a fin de que emitiera el preceptivo dictamen sobre la procedencia o no de la revisión de la licencia, habiéndose emitido el reseñado dictamen con fecha 4 de julio de 2019, Dictamen nº 493/2019, señalándose en la Conclusión lo siguiente:

"Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución contraria a la declaración de nulidad elaborada en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), sobre revisión de oficio de las licencias urbanísticas concedidas para la construcción de sótano garaje, local y 14 viviendas plurifamiliares en Carretera de la Mojonería Nº 433, y Carretera de los Mercados, a favor de la mercantil Costa Promogar, S.L." En el dictamen emitido por el Consejo Consultivo se han tenido en cuenta las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Dispone el artículo 103.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen. Igualmente, el art. 104.1 de la Ley





procesal anteriormente reseñada dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de 10 días al órgano que hubiere realizado la actividad objeto de recurso, a fin de que la lleve a puro y debido efecto, y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo. En igual sentido dispone el art. 18.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que las sentencias se ejecutarán en sus propios términos.

II. Dispone el art. 4.1 g) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local que corresponde al municipio la potestad de revisión de sus actos y acuerdos. Así mismo, el art. 53 de dicho Texto Legal señala que las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común. En idéntico sentido el art. 218.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su art. 102.1 dispone que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el art. 62.1, entre los que se encuentra el supuesto contemplado en el apartado f) al señalar que serán nulos los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición. La intervención del Consejo Consultivo en los expedientes de revisión igualmente viene recogida en el artículo 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

El art. 60 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone que las Entidades locales podrán revisar de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

III. En cuanto a la competencia para la revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.k) y 110.1 de la Ley 7/1985, D.A. decimosexta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y 103.5 de la Ley 30/1992, así como distintos dictámenes del Consejo Consultivo, la competencia para su resolución corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

En palabras del propio Dictamen:

"(...) Realizadas las consideraciones precedentes, en cuanto al órgano competente para acordar el inicio y resolver el procedimiento de revisión de oficio, se ha de observar, en primer término, que no existe una previsión expresa en la Ley 30/1992 (a diferencia de la actual Ley 39/2015, que en su artículo 111 establece la competencia en el ámbito de la Administración General del Estado) ni en la Ley 7/1985 acerca del órgano competente para acordar la declaración de nulidad de un acto administrativo, en términos generales, o de la Administración Local, en particular.

Ahora bien, considerando que el artículo 110.1 de la citada Ley 7/1985 precisa que el órgano competente para la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria es el Pleno de la Corporación, que la idea que



subyace en la enumeración de los órganos competentes de la Administración del Estado en el artículo 111 antes citado (como en la disposición adicional decimosexta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, derogada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), es la de que la autoridad u órgano superior a quien haya dictado el acto es la competente para la revisión de oficio, y que, conforme a los artículos 103.5 de la Ley 30/1992 (actual 107.5 de la Ley 39/2015), y 22.2.k) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento; considerando todo ello, ha de concluirse que la competencia para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos del Ayuntamiento corresponde al Pleno.

Esta doctrina asentada del Consejo Consultivo (dictamen 16/1998, entre otros), ha sido alterada tras la reforma introducida por la Ley 7/2003, de 16 de diciembre (dictámenes 69/1995, 26/2000, 13/2001, 330 y 53/2004), en cuanto a los municipios que se pueden catalogar como municipios de gran población (Título X de la Ley 7/1985), en los cuales cada órgano municipal revisa sus propios actos, no constando que Roquetas de Mar esté acogido a dicho régimen."

Por otra parte, el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone lo siguiente:

"El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación."

Conforme al art. 22.j) de la LBRL corresponde al Pleno ejercitar las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en las materias que sean de competencia del Pleno. Por el contrario el art. 21.1.k) de la LBRJ así como el art. 123.1.m) LBRL atribuyen al Alcalde: a) el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiera delegado en otro órgano; y b) en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno en cuyo supuesto deberá dar cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Así pues, el Alcalde ejerce una doble competencia; y respecto de la segunda solo puede ser utilizada en caso de urgencia y su decreto debe ser ratificado en su caso por el Pleno. Se da cuenta solo para su conocimiento y para enjuiciar y constatar si realmente existía la urgencia, porque solo así la asunción de la competencia por parte del Alcalde es correcta.

Es obvio que si el Pleno ratifica la resolución del Alcalde y afirma que efectivamente había urgencia, éste actuó dentro de sus competencias. Solo se trata de una dación de cuenta, una notificación al Pleno para constatar si realmente había urgencia.

Y es obvio que las resoluciones del Alcalde en materia de su competencia, salvo que sean delegadas, no precisan dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Otra cosa es cuando el Pleno ejerce acciones judiciales y administrativas dentro de sus competencias. En este caso sí debe venir precedido el acuerdo del dictamen de las Comisiones.

Únicamente procedería dar cuenta a la Comisión si el acuerdo de ejercicio de acciones en materias de competencia del Pleno hubiera sido elevado como proposición o moción al Pleno y, en definitiva, sin ser dictaminado por la Comisión competente. No obstante, nada impide dar cuenta a la Comisión del acuerdo adoptado por el Pleno ratificando la resolución del Alcalde.



En el presente caso, se da la circunstancia de urgencia toda vez que el expediente de revisión ha de ser finalizado en el plazo de 6 meses de conformidad con el artículo 106.5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. El expediente se inició el día 7 de febrero de 2019, por lo que el plazo para evitar la caducidad del expediente finalizaría el próximo 7 de agosto de 2019, quedando al día de la fecha tan solo 11 días hábiles, lo que en circunstancias normales no sería un impedimento, si bien al día de hoy no están constituidas las Comisiones, y por lo tanto, tampoco la Comisión de Desarrollo Urbano que es la que debe dictaminar, por lo que resulta evidente la imposibilidad de llevar al Pleno de este Ayuntamiento el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa antes de que se produzca la caducidad del expediente. Se ha de señalar que la finalidad de evitar la caducidad se justifica en los principios de seguridad jurídica, celeridad, confianza legítima, eficiencia y eficacia de la Administración y en la innecesidad de la tramitación de un nuevo expediente sobre revisión lo que conllevaría la utilización nuevamente de recursos tanto humanos como materiales cuando la resolución del mismo, visto el dictamen del Consejo Consultivo, sería el mismo que el del presente expediente.

IV. Dispone el artículo 190.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las licencias urbanísticas y las órdenes de ejecución, así como cualquier otro acto administrativo previsto en esta Ley, cuyo contenido constituya o habilite de manera manifiesta alguna de las infracciones urbanísticas graves o muy graves definidas en esta Ley, deberán ser objeto de revisión por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en legislación reguladora del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común."

V. - Arts. 106 de la Ley 39/2015 y 62.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por remisión del artículo 190.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, disponen que:

"Art. 106.- Revisión de disposiciones y actos nulos.

- 1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.*
- 2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.*
- 3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.*



4. (...).

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo."

Por otra parte, el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en el momento de otorgamiento de la licencia (hoy 47 de la Ley 9/2015) señala que:

"Art. 62.- Nulidad de pleno derecho.

1. Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal."

VI. - Art. 9.1, párrafo segundo de la Ley 8/2007, del Suelo y Art. 9.6 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, y 36 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, sobre la obligación de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable (Hoy Art. 17.1 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo).

- Art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con las Normas 64 c) y 359 a 362 del PGOU de 1997 (hoy recogido en los Arts. 22.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 8.9.1 de las Normas del PGOU de Roquetas de Mar, aprobado en fecha 3 de marzo de 2009 por Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, publicada dicha Orden aprobatoria en el B.O. de la Junta de Andalucía el 5 de mayo de 2009 y publicado el PGOU en el BOJA nº 126, de 1 de julio, cuya publicación de la Normativa tuvo lugar el 28 de septiembre de 2010, BOJA nº 190), al señalar estos que las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

VII. Uno de los deberes básicos del titular de una licencia, conforme a lo dispuesto en las normas recogidas en el Fundamento de Derecho Quinto del presente informe es el de edificar dentro del plazo establecido en el acto habilitante de la Administración, esto es, la licencia de edificación.



En el presente caso la licencia fue condicionada a que las obras debían estar finalizadas en el plazo de dos años, y tras las modificaciones autorizadas, en el plazo de dos años a contar desde el 11 de octubre de 2007, sin que se condicionara a un plazo especial para el comienzo de las obras.

Al disponer el Art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con los artículos reseñados en el Fundamento de Derecho V del presente informe que las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella y que en caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas, resulta a todas luces evidente que, al no condicionarse la licencia de obras a un plazo concreto para iniciar tales obras, hay que estar a lo señalado por las normas transcritas, esto es, que la solicitante de la licencia tenía como máximo el plazo de un año para iniciar las obras y el plazo máximo de dos años para finalizarlas, lógicamente, desde la concesión de la licencia.

Así pues, ha de tenerse en cuenta que desde el 11 de octubre de 2007 hasta la publicación de las Normas del PGOU el 28 de septiembre de 2010, no solo había transcurrido el plazo de un año para comenzar las obras sino que, a mayor abundamiento, había transcurrido el plazo de dos años para finalizar tales obras. En abundancia, ha de hacerse constar que tuvo lugar el levantamiento de la suspensión del otorgamiento de licencias una vez transcurridos dos años desde la inicial suspensión (2/8/2006) sin que el PGOU se hubiera aprobado definitivamente, periodo este en el que también podría haber materializado las obras.

Esta cuestión no resulta baladí haberla cuenta que el hecho de no haber ni tan siquiera comenzado las obras se debe a la sola y exclusiva culpa de la mercantil titular de la licencia habida cuenta que tuvo tiempo más que suficiente como para iniciar y terminar las obras licenciadas antes de la entrada en vigor del nuevo PGOU. Por lo tanto, si no se ha iniciado las obras y, en consecuencia, estas no han sido concluidas, se debe solo a la actitud de la administrada quien tenía en su exclusiva esfera de poder de decisión tanto iniciarlas como finalizarlas y si no lo hizo así por su propia voluntad es por lo que ahora ha de pechar con las consecuencias que de tal decisión se deriven. Resulta palmario que la administrada dejó transcurrir los plazos de los que disponía tanto para iniciar como para terminar las obras en su día autorizadas por lo que no tiene derecho a exigir la revisión de la licencia.

Otra cosa supondría que la solicitante de la licencia podía demorar sine die tanto el comienzo como la finalización de las obras dependiendo del mayor o menor número de modificados a presentar sobre la originaria licencia.

La necesidad de edificar en plazos y no demorar la edificación sin causa justificada está establecida con la finalidad de evitar ánimos especulatorios, lo que iría en contra de la función social de la propiedad (art. 33 de la Constitución Española).

En palabras del Consejo de Estado, en su Dictamen nº 981/1998, de 23 de abril, nos indica que del sistema de actuación revisora y del ejercicio de la acción de nulidad, no cabe reabrir sin más y con plenitud, una discusión que, en su caso, pudo plantearse mediante la utilización del régimen de impugnación ordinario que ofrecía el ordenamiento jurídico.

VIII. La modificación del PGOU fue publicada inicial, provisional y definitivamente en el BOP de Almería y en el BOJA, pudiendo haber realizado alegaciones en cada una de las fases aprobatorias y alegatorias si es que la



aprobación de estas era atentatorio a sus intereses. En dichas fases tuvo la administrada sus mejores ocasiones para mostrar su desacuerdo con la modificación proyectada sin que, tras la aprobación final haya sido impugnada la misma, siendo por tanto la aprobación firme en vía administrativa, habiendo transcurrido los plazos para recurrir en vía contencioso administrativa, por lo que la resolución aprobatoria ha devenido firme, y por tal motivo en consentida por la administrada.

La mercantil que solicitó la revisión del acto administrativo no formuló objeción alguna a las cuestiones que más tarde suscitó su recelo y oposición pues no planteó ninguna contrariedad a la modificación del PGOU en su día propuesta por lo que entendemos que queda vedada cualquier conducta que suponga una vulneración de los principios de conservación de los actos administrativos válidos por ser firmes y consentidos, por la prohibición de ir contra los propios, y por aplicación de los principios de buena fe y confianza legítima que, junto a los principios de equidad y seguridad jurídica, se erigen en límites a la facultad de revisión de la Administración.

Se ha de tener en cuenta que la ilegalidad en la que se basa la solicitante no es en la ilegalidad del planeamiento aprobado por lo que el "dies a quo" para el ejercicio de la acción de revisión es aquel en que se conozcan definitivamente los efectos de la aprobación del PGOU, y en el presente caso es indudable que desde que se aprobó la revisión del Plan se tuvo pleno conocimiento de las dimensiones fácticas y jurídicas de la modificación. En este sentido hay que traer a colación el contenido del art. 106 de la Ley 30/1992 (110 de la Ley 39/2015), al señalar que las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que la mercantil que solicitó la revisión se trata de una promotora, entidad mercantil de responsabilidad limitada cuyo domicilio social se encuentra en este Municipio y que tiene como objeto social la construcción y promoción de viviendas y locales, urbanización, compraventa y arrendamiento de terrenos, servicios relativos a la propiedad inmobiliaria, tasación de inmuebles, administración de fincas y servicios de gestión administrativa entre otros. Por otra parte, el PGOU de Roquetas de Mar, a la fecha de la solicitud de la primigenia licencia y posteriormente con los modificados, había agotado los dos cuatrienios de ejecución contemplados en el propio PGOU. Por lo tanto, a la fecha de la solicitud de la licencia y de sus modificados, dada la profesionalidad que se le reconoce a la mercantil, esta sabía y conocía que la ejecución del PGOU tocaba a su fin por agotamiento de sus plazos de ejecución y que sería revisado. Es más, a fecha 25 de febrero de 2008 (fecha en que se aprueba el segundo modificado de la licencia) ya se había iniciado la revisión del PGOU por lo que la compañía pudo realizar, con pleno conocimiento de causa, las pertinentes alegaciones o impugnar el PGOU y si así no lo hizo fue por su propia voluntad y a su riesgo y ventura. Y es con posterioridad, una vez transcurridos cinco años desde la aprobación del PGOU, cuando presenta recurso contencioso administrativo solicitando la revisión de una licencia por modificación del planeamiento lo que va en contra de los más elementales principios de nuestro derecho administrativo ya mencionados con anterioridad. Llegados a este punto ha de tenerse en cuenta que el hecho causante de la supuesta lesión que se imputa no es la denegación de la prórroga después recurrida ni la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo tramitado, sino la modificación del planeamiento urbanístico llevada a cabo en 2009.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7324deda386c472d89dfc942a68cd502001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Así pues, es contrario a la equidad la petición de revisión de oficio después de que la misma interesada haya dejado transcurrir un dilatado plazo de tiempo, cuando, además, se trata de un acto de gran trascendencia para ella. La inactividad de la interesada es más grave cuanto mayor es la insistencia en los motivos de nulidad que se reprochan ya que, menos justificada está entonces su pasividad al no haber interpuesto los recursos administrativos y/o contencioso-administrativos pertinentes.

IX. El T.S. ha manifestado en reiteradas ocasiones que las licencias no pueden entenderse otorgadas por tiempo indefinido (STS 22.3.2002), y que por ello el transcurso de un plazo razonable sin haber empezado las obras, que la STS de 1.7.1996 cuantifica en 7 años, constituye causa suficiente para que se declare la caducidad, por lo que en el presente caso al haber transcurrido dicho plazo con creces no ofrece ninguna duda dicha caducidad. Además concurren los demás requisitos exigidos para que proceda declarar la caducidad: primero, por cuanto que la inactividad que supuso la no ejecución de dicha licencia tan solo es imputable a la propia parte y no al Ayuntamiento por el simple hecho de haber aprobado en el año 2009 un Plan General que no permite la realización de las obras amparadas en una licencia otorgada dos años antes; segundo, porque la propia apelante, como ya ha quedado dicho con anterioridad, era perfectamente conocedora de que las obras autorizadas el 2 de agosto de 2006 eran contrarias al PGOU aprobado en el año 2009, y pese a ello no hizo nada y esperó hasta el año 2014 para presentar recurso contencioso administrativo para solicitar la revisión de la licencia, y entre medio habiendo tramitado dos modificaciones de la primitiva licencia y una prórroga de la misma; tercero, porque resulta evidente que el periodo de inactividad presupone un claro abandono del derecho a edificar, imputable únicamente al titular de la licencia y no al Ayuntamiento. De hecho, el 6 de mayo de 2008 solicita prórroga de la licencia de obras modificada manifestando como justificación "la escasez de demanda de inmuebles actual". Por lo tanto, ningún impedimento de aprobación inicial del PGOU ni impedimento de este Ayuntamiento se alegó y si no había empezado y terminado las obras fue por su propia conveniencia económica.

A tales efectos, la sentencia del T.S., Sala 3^a, de 7 de junio de 2000, dictada en el recurso de casación núm. 337/1995 (Ponente: Excmo. Sr. D. Ricardo Enríquez Sancho) establece al respecto lo siguiente:

«(...) Esta Sala ha declarado repetidamente que la caducidad de las licencias de obras requiere no solo que en su concesión se hayan establecido unos plazos para el comienzo y terminación de aquellas, sino que se efectúe una expresa decisión en tal sentido, tras la instrucción de un expediente seguido con intervención del interesado, emisión de informes y acreditamiento y ponderación de todas las circunstancias concurrentes (sentencia de 16 de abril de 1997 y 24 de julio de 1995, y las que en ella se citan). Sin embargo, la ausencia de imposición de aquel plazo en el acuerdo de concesión de la licencia no otorga a su titular un derecho a construir conforme a ella sin limitación a plazo alguno temporal, pues en la propia naturaleza de la institución está su directa e inmediata vinculación a una actividad constructiva, y carecería de sentido mantener la eficacia de una licencia cuando las propias circunstancias del caso revelan que el interesado ha desistido de su voluntad de llevar a cabo la construcción en un plazo razonable. Por todo ello, la sentencia de esta Sala de 1 de julio de 1996 confirmó la extinción de los efectos de una licencia de obras concedida en 1981 que pretendió hacerse valer en 1988, aun cuando no se hubiera declarado formalmente caducada. Esta Sala declaró entonces que "hay razones objetivas para estimar que la licencia había perdido ya su vigencia y que tampoco podía rehabilitarse, aunque hubiera mediado acto formal y autónomo de caducidad. (...)»



En similar sentido tiene declarado el T.S., en sentencias de 3 de diciembre de 1988 y 10 de junio de 1997, que la titularidad de una licencia, sin sujeción a caducidad, no comporta que quien ostenta esa titularidad disponga de un derecho perfecto, inmodificable y esgrimible frente al planeamiento futuro. Está en la naturaleza de la licencia el que sea sometida a un plazo de caducidad.

Los mismos criterios se recogen en la STS, Sala 3^a, Sec. 5^a, de 2 de diciembre de 1998.

La STS, Sala 3^a, Sección 5^a, de 22 de marzo de 2002 señala que las suspensiones de las licencias por la aprobación inicial de planeamiento afectan a los expedientes en trámite, pero no a las licencias ya concedidas (artículos 117 a 122 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico). Efectivamente, lo que se suspende es el otorgamiento de licencias, no de las licencias ya concedidas.

Por lo tanto, si dicha licencia continuaba vigente, pese a la modificación operada en el planeamiento, la actora titular de la licencia, pese a los años transcurridos desde el otorgamiento de la licencia y sus modificados no solo no ha finalizado las obras para las que se concedió licencia, sino que ni siquiera las ha iniciado sin que se haya revelado una voluntad de iniciar y menos aún de ejecutar las obras. Todo lo anterior, sobre todo el larguísimo período de tiempo transcurrido, revela que en el ánimo de la parte actora ha existido una clara voluntad de no llevar a efecto las obras autorizadas en dicha licencia sino de especular con ella obteniendo una licencia de las llamadas "en cartera". Y esta voluntad se pone más claramente de manifiesto cuando ha sido una decisión propia de la titular de la licencia la que ha llevado a no iniciar ni finalizar dichas obras justificándolo en razones de mercado como ha quedado acreditado con anterioridad cuando según la jurisprudencia trascrita dicho motivo económico o/y la modificación en el planeamiento no puede constituir causa que justifique la inactividad.

Y no solo eso, sino que en ningún caso puede trasladarse la imputabilidad de dicha inactividad al Ayuntamiento por haber iniciado con posterioridad la revisión del PGOU y aprobarlo en el año 2009, ya que tales actuaciones urbanísticas no constituyen según la jurisprudencia trascrita causa que pueda justificar la conducta de abandono y de inactividad.

De lo expuesto, resulta palmaria la inactividad de la propia actora que contraviene la naturaleza y temporalidad de las licencias, y que rebasa los plazos razonables de vigencia de licencia a los que se refiere la jurisprudencia trascrita. En consecuencia, la vigencia de dicha licencia ha rebasado en mucho los plazos razonables durante los cuales debe considerarse vigente una licencia.

Existe una clara inactividad y abandono de la licencia por parte de la actora sin que dicha inactividad pueda exculparse por las circunstancias concurrentes ni por los acontecimientos que se han sucedido, y menos aún dicha inactividad es imputable al Ayuntamiento o a circunstancias ajenas a la parte demandante.

Dicha pérdida solo es imputable a la conducta de la propia demandante, y ello primero, porque la parte actora tuvo la oportunidad de llevar a efecto dicha licencia durante un largo período de tiempo y no lo hizo; y segundo, según lo argumentado, también pudo verificar las obras amparadas por la licencia tras el PGOU por cuanto que la alteración que recogía mantenía la vigencia de la inicial licencia, aunque lo fuera con el riesgo de que la edificación amparada por la misma quedara fuera de ordenación como se ha argumentado por la titular de la licencia en alguna de sus alegaciones. Por ello debe concluirse que el hipotético perjuicio producido por la pérdida de la vigencia y efectos de dicha licencia tan solo es achacable a la propia titular de la licencia que con su proceder ha puesto de manifiesto una voluntad clara de que no querer ejecutar las obras amparadas en la licencia concedida dentro de unos plazos bien legales o bien razonables.

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/12/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7324deda386c472d89dfc942a68cd502001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A tales efectos podemos citar como botón de muestra la TS Sala 3^a, sec. 5^a, S 22 de marzo de 2001, rec. 2439/1998. Pte: Enríquez Sancho, Ricardo cuando declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto contra la declaración de caducidad de la licencia de obras concedida al recurrente. La Sala confirma la caducidad, dado que la licencia de obras no otorga a su titular un derecho a construir sin limitación temporal alguna, pues en la propia naturaleza de la institución está su directa o inmediata vinculación con la actividad constructiva, y el recurrente no había comenzado a construir cuando se declaró la caducidad, sin que sea relevante que el cambio de normativa urbanística pueda inducir a la inseguridad de que lo construido quede fuera de la ordenación, pues en cualquier caso ninguna licencia garantiza la inmutabilidad del régimen urbanístico aplicable.

Se ha de añadir que la elaboración del nuevo plan en modo alguno podía afectar a las licencias de obras ya concedidas. Como declaró la sentencia del T.S. de 3 de diciembre de 1998, la licencia no podía estar suspendida administrativamente por aplicación del art. 27 del TR LS de 9 abril 1976 (bien para el estudio del plan o su reforma, o como consecuencia de su aprobación inicial) pues tales suspensiones afectan a los expedientes en trámite, pero no a las licencias ya concedidas (arts. 117 a 127 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico). Quiere ello decir que el titular de la licencia siempre pudo comenzar la edificación, y el temor de que lo construido quedara fuera de ordenación no es suficiente para justificar el no uso de la licencia, porque este es un resultado normal del urbanismo, que deriva de la pura modificación posterior de la normativa frente a la que ninguna edificación es inmune: la licencia garantiza el derecho de edificación, pero no la inmutabilidad del régimen urbanístico aplicable a lo edificado.

Igualmente, el TS Sala 3^a, sec. 1^a, S. 16 de junio de 1981. Pte: Medina Balmaseda, Enrique inadmitió la apelación interpuesta por la Administración demandada- Ayuntamiento de Jaén- contra la sentencia que anuló los acuerdos municipales sobre suspensión de obras de construcción y se declaró el derecho del actor a proseguir con las obras por estar amparadas por licencia. Indica la Sala que si se parte del principio general de duración de las licencias establecido en el art. 15 RSCL de 17 diciembre 1955 por el que tendrán vigencia mientras subsistan las obras para las que se concedan, es claro que no pueden perderla por un acuerdo municipal que desconoce, como el recurrido, una licencia que se concedió por el propio Ayuntamiento.

X. El primero de los incumplimientos fue sobre el plazo del inicio de las obras. Ciertamente la alegante incumplió no solo el plazo de finalización de las obras, siendo este incumplimiento consecuencia lógica de no haberlas iniciado, lo que constituyó el primer incumplimiento para declarar la caducidad de la licencia. En el presente caso, no solo se incumplió la condición del plazo para iniciar las obras, sino que también se incumplió el plazo para finalizarlas, siendo el segundo incumplimiento obligado por el incumplimiento del primero al no haber iniciado las obras.

XI. La alegante tuvo tiempo más que suficiente, con anterioridad a la aprobación del PGOU, tanto para iniciar como para terminar las obras licenciadas sin que procediera al inicio de la construcción por lo que no se puede achacar a la aprobación y publicación del Plan, y por lo tanto su entrada vigor, la falta de inicio de las obras.



XII. En el presente caso, como ya ha quedado dicho a lo largo de la tramitación del presente expediente, y así ha sido dictaminado por el Consejo Consultivo, en la licencia en su día otorgada no puede apreciarse la concurrencia de ninguna de las causas de nulidad contempladas en los artículos anteriormente reseñados.

Es por todo lo anterior por lo que no procede la revisión de la licencia de obras, debiéndose adoptar acuerdo Plenario denegatorio de la revisión sin que proceda, por lo tanto, indemnización alguna, no solo por los motivos ya esgrimidos sino por el contenido de la Sentencia de fecha 23 de marzo de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería (Sentencia nº 86/2017) que inadmite la demanda parcialmente en lo referente a la pretensión indemnizatoria (Fundamento Segundo de la Sentencia) por haber presentado reclamación de responsabilidad patrimonial que fue denegada y contra la que no se presentó recurso alguno habiendo devenido firme.

Vistos los anteriores Hechos, Fundamentos de Derecho y demás de aplicación, DE ACUERDO CON EL CONSEJO CONSULTIVO, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Desestimar la revisión de la licencia por los motivos recogidos en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La notificación de la presente Resolución a los interesados al objeto de que puedan presentar los recursos que estimaran correspondientes para la defensa de sus derechos, al Consejo Consultivo de Andalucía en el plazo de 15 días desde la adopción del acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, y al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, todo ello sin perjuicio de que, si se estimara procedente, una vez ratificada la Resolución por el Ayuntamiento Pleno, se notifique la misma nuevamente a las personas jurídicas reseñadas con anterioridad."

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. de Almería nº 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar la revisión de la licencia por los motivos recogidos en el cuerpo de la Resolución que se pretende ratificar.

2º.- La notificación del acuerdo que se adopte a los interesados al objeto de que puedan presentar los recursos que estimaran correspondientes para la defensa de sus derechos, al Consejo Consultivo de Andalucía en el plazo de 15 días desde la adopción del acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, y al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, todo ello sin perjuicio de que, si se estimara procedente, una vez ratificada la Resolución por el Ayuntamiento Pleno, se notifique la misma nuevamente a las personas jurídicas reseñadas con anterioridad.

No obstante, el Pleno resolverá.



La Comisión, con la abstención de los Grupos Municipales IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente (1), Ciudadanos (1), y Socialista (2), y los votos favorables de los Grupos Vox (1) y Popular (4), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículos 22.2 k) y 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. "

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 10 de octubre de 2019.
- Propuesta del Sr. Concejal de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio de fecha 7 de agosto de 2019 y demás documentación necesaria para su tramitación.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor CATORCE: Grupo Popular (11) y Grupo Vox (3).
- Abstenciones presentes ONCE: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (3) y Grupo IU, Tú Decides y Equo-Para la Gente (2).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 10 de octubre de 2019, relativo a aprobación definitiva de la innovación nº 14 al PGOU, Expte. I 2/17 a instancia de Ofitec Inversiones S.L. PRP2019/6333

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. DE DESARROLLO URBANO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"7. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN N° 14 AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I. 2/17, RELATIVA A LA MANZANA ENTRE AVENIDA DE LA ADUANA Y CALLES REINA SOFÍA Y OTRAS, A INSTANCIA DE OFITEC INVERSIONES S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES



1. Consta en el expediente *Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de fecha 10 de mayo de 2017, dictada en R.C.A. P.O. nº 1705/2009 en Ngdo. 3K, interpuesto por Ofitec Inversiones S.L. contra Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía contra Orden de 3 de marzo de 2009 de la misma por la que se aprobaba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) así como la Orden de 5 de mayo de 2009 que dispone la publicación de la anterior y Orden de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), mediante la que se anulan dichas resoluciones, por no ser conformes a derecho "en el solo extremo de dejar sin efecto la calificación como suelo urbano no consolidado del solar propiedad de la entidad recurrente, descrito en la sentencia", habiéndose publicado en el B.O.J.A. nº 96 de 23 de mayo de 2017.*

2. En cumplimiento de la citada sentencia, en 25 de mayo de 2017, don Antonio Moreno Gómez en representación de Ofitec Inversiones S.L. presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar en Manzana sita entre Avda. de la Aduana, y calles Príncipe de Asturias, Infanta Elena y Reina Sofía, según proyecto redactado por don Antonio Góngora Sebastián y doña María del Mar Góngora Gómez - Angulo, para reajustar la alineación y la manzana edificable a la realidad existente, modificando el uso pormenorizado de parte de la parcela de "uso residencial" a "uso terciario-comercial", con dos semiparcelas con usos diferenciados, fase I, uso comercial (edificio comercial exento) y fase II, uso residencial (edificio residencial), aportando parte de la documentación preceptiva.

3. En 19 de julio de 2017 se emite informe jurídico previo señalando determinadas deficiencias tanto documentales como de proyecto; informándose por el Arquitecto en 8 de agosto de 2017, adoleciendo de las deficiencias reseñadas en el mismo. En 19 de octubre de 2017 por la Responsable de la Dependencia de SIG, Estructura y SS. GG. se informó que el proyecto presentado adolecía de determinadas deficiencias técnicas y documentales.

4. En 26 de octubre de 2017 y recibido telemáticamente en la misma fecha se notifican dichas deficiencias a la interesada, presentándose Proyecto de la Innovación corregido en 23 de noviembre de 2017, que es informado por la TAG de Transformación de Suelo en 14 de febrero de 2018 con algunas deficiencias.

En 5 de marzo de 2018 informa la técnico responsable de S.I.G., Estructura y S.S. G.G. que el documento corregido continúa con determinadas deficiencias técnicas y documentales; informándose favorablemente por el Técnico de Movilidad y Espacios Públicos en 21 de marzo de 2018 respecto al Estudio de Tráfico de la manzana afectada, si bien se observaba que se incluiría en el proyecto correspondiente documentación gráfica con propuesta de ordenación de tráfico que garantizara la accesibilidad y seguridad vial.

En fecha 27 de abril de 2018 se informa al respecto por el Jefe de la Policía Local en el que, entre otras, se hacía constar que la glorieta situada en la confluencia de las calles Curro Romero, Reina Sofía y Avenida de la Aduana, punto de acceso a la Plaza de Toros de Roquetas de Mar y a la parcela de Ofitec Inversiones S.L., "se considera insuficiente para garantizar la salida normal de los vehículos procedentes del mismo, así como la evacuación en caso urgente".

Mediante escrito de 4 de mayo de 2018 y recibido telemáticamente en la misma fecha se ponen de manifiesto los citados informes previos a la redacción de la propuesta de resolución; aportándose proyecto corregido en 11 de junio de 2018.



5. En 10 de julio de 2018, RE 20.933 tiene entrada escrita del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 5 de julio de 2018 dando traslado de la publicación en el B.O.J.A. nº 96 de 23 de mayo de 2017 de la Resolución de 18 de mayo de 2017 de la Secretaría General Técnica de dicha Consejería por la que se dispone el cumplimiento y publicación de la Sentencia del T.S.J.A. a que se refiere el apartado primero de la presente.
6. Informado el nuevo proyecto corregido, jurídica (13 de julio de 2018) y técnica (7 de agosto de 2018) en 9 de agosto de 2018 se aportan las páginas 3,4,5 y 21 así como el plano A-05 de la memoria modificada de acuerdo con los mismos, y remitido el proyecto al Servicio de Protección Ambiental en 20 de agosto de 2018 a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la citada innovación, con fecha 5 de octubre de 2018 tiene entrada escrita del citado Servicio de 2 de octubre de 2018 en el que se informa que la misma "no se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica".
7. Detectadas algunas contradicciones entre las páginas corregidas presentadas el 9 de agosto de 2018 y el proyecto existente y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales en 22 de octubre de 2018, se notifican las mismas a la interesada mediante escrito de 24 de octubre de 2018 y recibido telemáticamente en 25 de octubre de 2018, siendo subsanadas mediante la presentación del proyecto corregido en 5 de noviembre de 2018, que es informado al respecto en 12 de noviembre de 2018.
8. En 12 de noviembre de 2018, se emite informe favorable por parte de los Servicios Jurídicos de Transformación de Suelo; emitiéndose Nota de Conformidad en 26 de diciembre de 2018 por parte de la Secretaría General.
9. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 14 de enero de 2019, se aprobó inicialmente la citada innovación al PGOU de Roquetas de Mar y durante el plazo de exposición al público (Tablón Municipal de Edictos de 13 de febrero a 2 de abril de 2019; diario "La Voz de Almería" de 31 de enero y 15 de febrero de 2019; B.O.P. nº 27 de 8 de febrero de 2019 y nº 41 de 1 de marzo de 2019, página web y redes sociales municipales)) no se presentó alegación alguna en contra.
10. En 15 de febrero de 2019 se remitió el Proyecto de la Innovación y el Documento Inicial de Evaluación de Impacto en la Salud a la Delegación Territorial de Salud y Familias a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; informándose por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica en 20 de marzo de 2019 y recibido en 1 de abril de 2019 sobre la Evaluación de Impacto en Salud de la citada innovación, concluyéndose que "no va a generar aspectos negativos significativos para la salud".
11. Con fecha 22 de mayo de 2019 informa el Sr. Interventor Municipal en el marco del control financiero que del expediente no se desprende impacto alguno en materia de gasto económico – financiero, aunque sí en la vertiente de ingresos que no han podido ser evaluados por falta de detalle del estudio económico financiero.
12. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de mayo de 2019, se aprueba provisionalmente la innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don Antonio Góngora Sebastián y doña María del Mar Góngora Gómez-Angulo.
13. En 3 de julio de 2019 se remite el proyecto de la innovación al P.G.O.U. a la Delegación Territorial de Salud y Familias a los efectos de la verificación de su informe de Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo



establecido en el artículo 14.4 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que es verificado favorablemente mediante escrito de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de 15 de julio de 2019 y recibido en 17 de julio de 2019.

14. En 20 de septiembre de 2019 se remite a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico a los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; informándose en sentido favorable por la Delegación Territorial en 25 de septiembre de 2019 y recibido en 2 de octubre de 2019.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

La aprobación definitiva de las innovaciones que no afecten a la ordenación estructural de los planeamientos generales corresponde a los municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1º in fine de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.1 B) a) del citado texto legal.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28/06/2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar definitivamente la Innovación nº 14 al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 2/17 formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Ofitec Inversiones S.L. según proyecto redactado por don Antonio Góngora Sebastián y doña María del Mar Góngora Gómez - Angulo, para establecer para la manzana definida entre la avda. de La Aduana y calles Reina Sofía, Infanta Elena y Príncipe de Asturias la calificación de Residencial Plurifamiliar con la tipología de Plurifamiliar entre medianeras (PLM) con dos edificaciones resultantes y dos alturas diferenciadas, una destinada al uso comercial de una planta (PB) y otra al uso residencial con 5 plantas más ático (PB+4+Ático), fijando dos fases de ejecución y un índice de edificabilidad global para la manzana de 2,70 m²t/m²s inferior al previsto en el vigente P.G.O.U.



2º Facultar al señor Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio, para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre), para lo que se presentarán dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente en formato papel así como otro ejemplar en formato digital DWG y georreferenciado.

3º Contra el acuerdo municipal de aprobación de esta disposición de carácter general, firme en vía administrativa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente acto (artículo 25 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante el Ayuntamiento Pleno decidirá”.

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta si se ha dado solución al problema de la movilidad de la salida a la Carretera de Alicún, que al cambiar el uso de parte de la parcela a terciario, va a incrementar el tráfico rodado.

El Sr. Llamas Uroz dice que en el expediente consta el informe favorable de la Policía Local sobre el Estudio de Tráfico de la manzana afectada y que en su día una vez se concedan las licencias pertinentes se adoptarán las medidas oportunas.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente (1), Ciudadanos (1) y Socialista (2) y los votos favorables de los Grupos Vox (1) y Popular (4), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. ”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en los siguientes sentidos:

- Votos a favor CATORCE: Grupo Popular (11) y Grupo Vox (3).
- Abstenciones presentes ONCE: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (3) y Grupo IU, Tú Decides y Equo-Para la Gente (2).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 18 de noviembre de 2019, relativo a Moción del Grupo Socialista sobre regulación de las Casas de Apuestas. PRP2019/7351

Se da cuenta del siguiente Dictamen:



"DICTAMEN DE LA C.I.P. DESARROLLO URBANO EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 18 de noviembre de 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS CASAS DE APUESTAS, DE FECHA 13 de noviembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

El Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano da cuenta de la siguiente moción presentada por el Grupo Socialista SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS CASAS DE APUESTAS, que literalmente dice:

"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS CASAS DE APUESTAS.

El artículo 81.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de juegos, apuestas y casinos, incluida las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Andalucía. La regulación general de dicha materia se encuentra recogida en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, el artículo 72.2 del propio Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a la Comunidad Autónoma andaluza la competencia exclusiva en materia de espectáculos y actividades recreativas, que incluye, en todo caso, la ordenación del sector, el régimen de intervención administrativa y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y locales públicos.

El 6 de junio de 2012, concedidas las primeras autorizaciones de juego online, empezó a funcionar en España el mercado de juego online legal.

Los estudios oficiales realizados coinciden en que la modalidad de participación en juegos de azar es sobre todo presencial, aunque se ha producido un repunte en los juegos de azar online.

La edad media de inicio en jugadores con problemas se sitúa en los 19 años. Sin embargo, un 44,8% de las personas que presentan patologías relacionadas con el juego reconocen haber jugado antes de los 18 años.

En los últimos años la publicidad de casas de apuestas ha invadido Internet y también la radio y la televisión, especialmente durante la retransmisión de partidos de fútbol y otros eventos deportivos. Estos anuncios tienen a menudo una cara famosa como principal reclamo.

La práctica del juego de azar, máxime cuando conlleva premio dinerario, es una conducta susceptible de crear adicción. Estos juegos son una realidad muy presente en nuestra sociedad y se han convertido en los últimos años en una actividad muy atractiva para la juventud.

Desde diferentes ámbitos se alerta sobre la subida del porcentaje de jóvenes adictos a las diversas modalidades de apuestas y sobre el agravamiento de esta situación.

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/12/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7324deda386c472d89dfc942a68cd502001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las asociaciones de afectados por la ludopatía han dado la voz de alarma al constatar un aumento sin precedentes de las altas por adicciones al juego entre sus usuarios y es fácil constatar la preocupación por las consecuencias que puedan darse del crecimiento de esta actividad.

Diferentes personas expertas en juego patológico y adicciones comportamentales explican que la publicidad impacta principalmente en los colectivos vulnerables, constituyendo los medios de comunicación uno de los principales ejes que, necesariamente, han de regularse adecuadamente para proteger los derechos de las personas más vulnerables.

Esta situación hace urgente una regulación que aborde respuestas a la preocupación creciente por el impacto del juego sobre la sociedad en su conjunto y sobre la juventud en particular, protegiendo a las personas consumidoras y usuarias, en su salud física y mental, estableciendo límites para evitar la cercanía a los centros educativos, evitar las "avenidas del juego", y la acumulación de estos centros en los barrios más populares de nuestros municipios.

Este era el sentido de la Proposición de Ley registrada por el grupo socialista en el Parlamento de Andalucía y debatida el pasado 9 de octubre, iniciativa que, sorpresivamente, no podrá ser tramitada como ley ante el voto negativo de los grupos políticos Partido Popular, Ciudadanos y Vox.

Por todo lo anteriormente expuesto, D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. *Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha con carácter urgente una ley que garantice:*

- *Evitar el acceso de las personas menores de edad a las casas de apuestas, aumentando las sanciones y los controles.*
- *No autorizar ninguna casa de apuesta a menos de 500 metros de un centro educativo, deportivo o de ocio para jóvenes, y que no haya una distancia inferior a 250 metros entre distintas casas de apuestas.*

2. *Instar a la Junta de Andalucía a la creación de una estrategia andaluza para la prevención de la ludopatía, con campanas en escuelas y con actuaciones en el ámbito deportivo.*

3. *Instar a la Junta de Andalucía a que se mejoren las pasarelas de validación de las páginas online para garantizar que las personas que juegan sean mayores de edad.*

4. *Instar a la Junta de Andalucía a modificar la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica, Gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radiotelevisión de Andalucía, para que la RTVA y sus sociedades filiales no emitan publicidad y no admitan comunicación comercial que, directa o indirectamente, promuevan el juego online, los salones de juego o las casas de apuestas, independientemente del horario o el tipo de programación.*

5. *Instar al Gobierno de España a:*

- *Aprobar una regulación de la publicidad del juego de azar y apuesta online de ámbito estatal, similar a la del tabaco y el alcohol.*
- *Impulsar una Comisión Interministerial de Estudio y Control de las Buenas Prácticas en materia de juego, tanto online como presencial.*

6. *El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a:*

- *Aplicar en la Ordenanza de Publicidad, limitaciones relativas a la publicidad exterior de las casas y locales de apuestas.*



- Regular, dentro de sus competencias, la limitación de la distancia mínima entre locales de apuestas y juegos de azar, para evitar así su concentración. Del mismo modo, se determinarán las distancias mínimas entre estos locales, y los centros educativos y de ocio infantil y juvenil.
 - Poner en marcha una campaña de publicidad institucional contra la ludopatía, en colaboración con las asociaciones de prevención del juego patológico, que se difundirá a través de los medios y sistemas municipales de información, con el fin de sensibilizar y concienciar sobre esta grave enfermedad.
- Roquetas de Mar, a 22 de octubre de 2019."

La Comisión, con los votos a favor de Grupo Socialista (2), Grupo IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente (1), Ciudadanos (1) y los votos en contra de Grupo Popular (4) y VOX (1), dictamina desfavorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente."

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien hace un resumen del contenido de la moción presentada.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE quien formula la siguiente intervención literal:

1. *Daremos el apoyo a esta moción desde el compromiso también de nuestro grupo de poner coto a la proliferación de salas de juego en nuestro municipio.*
2. *Como ya hemos denunciando, tenemos casos de salas abiertas justo enfrente de la salida de un centro educativo, y otras muchas cercanas a los mismos, así como a zonas de esparcimiento y reunión de jóvenes.*
3. *Y es que este es uno de los colectivos de riesgo frente a la ludopatía: una adicción que debe ser prevenida desde varios frentes, pero donde la administración tiene mucho que decir sobre el número, ubicación y publicidad de estos salones de juegos.*
4. *En ese sentido iba nuestra moción para actualizar la ya decaída ordenanza de salones recreativos de Roquetas de Mar: establece distancias mínimas con los centros educativos e instalaciones deportivas, así como regular la publicidad exterior de estos locales, que como podemos comprobar, es cada vez más estridente y contaminante.*
5. *Es por esto que urge un pacto en torno a este problema y reclamar unidos a todas las instancias un cambio en el marco regulatorio que nos permitan a los ayuntamientos poner coto a esta proliferación y aumentar así las medidas preventivas frente a la ludopatía.*

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS quien considera que estando todos los partidos de acuerdo sin embargo no se llega a una regulación en el Parlamento que resuelva esta problemática. En cuanto al contenido de esta Moción propone que se vote de forma separada cada uno de los puntos tal y como también propusieron en la Comisión Informativa ya que no está de acuerdo con el primero, el segundo



incorporaría una enmienda, el tercero y cuarto punto lo apoyaría con una pequeña modificación, estando completamente de acuerdo en el punto 5 y 6.

Toma la palabra el Sr. Llamas Uroz, CONCEJAL DELEGADO de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO quien manifiesta que la propuesta de aprobarse de forma separada cada uno de los puntos fue desestimada en la Comisión Informativa ya que el Grupo Socialista planteó una propuesta en bloque. En todo caso manifiesta sus dudas en el marco competencial de las casas de apuestas o del internet online al corresponder a la Comunidad Autónoma si son presenciales y al Estado si son por internet. La Ley de Juegos prohíbe el acceso a menores con un régimen sancionador muy contundente y algunas de las medidas que ahora se proponen fueron suprimidas por el gobierno en el 2014 por ir en contra del principio de libertad de empresa. No obstante, algunas de las propuestas que se presentan como la de RTVA ya están reguladas.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien indica que parte de un problema que está reconocido y que han sido muchas las Comunidades Autónomas que ya lo han regulado como Galicia, Navarra, Aragón por lo que mantiene la moción en su integridad.

Finaliza el debate el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS quien señala que se van a abstener si no se vota por puntos sobre la base de que en Almería hay un salón por cada 8000 ciudadanos.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en los siguientes sentidos:

- Votos a favor CATORCE: Grupo Popular (11) y Grupo Vox (3).
- Votos en contra OCHO: Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides y Equo-Para la Gente (2).
- Abstenciones presentes TRES: Grupo Ciudadanos (3).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la moción.

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 10 de octubre de 2019, relativo a mutación demanial de terrenos para Instituto de Las Marinas. PRP2019/4926

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. DE DESARROLLO URBANO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"8. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIOAMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO RELATIVA A LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA A FAVOR DE LA DELEGACIÓN



TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE ALMERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO TIPO D3 EN LAS MARINAS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

1. Por escrito de 22 de febrero de 2019, con RGE 2019/8268 de 6 de marzo de 2019, la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía solicitó pronunciamiento tanto de la posibilidad de ampliar el actual IES Las Marinas en 2 líneas de ESO y 1 línea en Bachillerato con 1000 m² de suelo colindante a aquél como la cesión o mutación demanial para la construcción de un nuevo centro Tipo D3, con una superficie total de 5730 m².
2. En relación a la petición de ampliación del actual IES Las Marinas, se tramitó el correspondiente expediente de Patrimonio (2019/4656-034) y en lo que respecta a la construcción de un nuevo IES, por escrito de 8 de marzo de 2019 (RGS número 2019/6062), se ofreció a la Delegación Territorial en Almería el inmueble municipal INM001177 y los inmuebles números INM001401 e INM001403 (colindantes entre sí), todos ellos calificados como equipamiento primario, a fin de que se evaluasen la opción más conveniente.
3. El día 3 de junio de 2019 (RE 2019/17924) se recibe nuevo escrito de la Delegación Territorial en Almería en el que se determina como parcela idónea, de las ofrecidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el inmueble INM001177 del inventario municipal, de 5349,49 m² de superficie, situado en la confluencia entre la Av. Ciudad de Córdoba y CL. Lucena, si bien en dicha parcela existen diversas incidencias que habrían de ser corregidas o minimizadas.
4. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario del siguiente inmueble: "urbana. Parcela E-2 sita en el Sector 27 de los delimitados en el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, destinada a uso de equipamiento primario, con una superficie de cinco mil trescientos cuarenta y nueve metros cuarenta y nueve décimetros cuadrados; que linda: norte, Avenida Ciudad de Córdoba; este, Parcela 8 del mismo Sector; sur, varios propietarios; y oeste, Calle Lucena". Dicho bien, calificado como Equipamiento Primario (EQP) se encuentra dado de alta en el inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, cuya última aprobación plenaria fue el día 23 de mayo de 2019 bajo el número INM001177, está inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Roquetas de Mar, al tomo 2497, libro 848, folio 71, finca registral 54366 y con referencia catastral 3756301WF3635N0001EW.
5. Por Resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de fecha 5 de junio de 2019 se incoa expediente administrativo de mutación demanial subjetiva con respecto al inmueble INM001177 del inventario de bienes, derechos y acciones, descrito en el antecedente cuarto, para destinarlo a la construcción de un nuevo centro Tipo D3, a fin de producir un cambio de la titularidad del bien de la administración pública municipal a la administración pública autonómica, sin modificar su destino público, habiéndose notificado el 7 de junio de 2019 a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
6. El 19 de junio de 2019 se ofreció información pública de la mencionada mutación demanial subjetiva en el BOP de Almería número 116 de 19 de junio de 2019 y el mismo día se incorporó el Edicto en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, habiéndose otorgado un plazo de veinte días para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin



que se haya presentado ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el certificado de Secretaría General de 18 de julio de 2019.

7. El día 9 de julio de 2019, se emitió informe del Arquitecto municipal, en el que se alude, entre otros extremos, a los siguientes parámetros:

- Clasificación del suelo: urbano.
- Categoría del suelo: Consolidado Transformado, SUC-T.
- Plan de Ordenación Pormenorizada: POP 01_34.
- Ámbito: S-27.
- Manzana: EPR.
- Ordenanza: EPR – Equipamiento Primario.

Asimismo, el Arquitecto municipal propone la apertura de expediente disciplinario a fin de depurar la situación de la parcela ofrecida, habiéndose requerido a los posibles infractores la retirada de las instalaciones así como el cerramiento de las ventanas existentes, tal y como se indica en el informe de Inspección de Policía de Obras de fecha 24 de julio de 2019 (EXPTE. N° RIIO 138/19).

8. El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50.14º del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, analógicamente, artículo 110.1º del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

En atención a lo expuesto, y según lo establecido en el Decreto sobre delegación de atribuciones de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) y en el artículo 123 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, a la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración Pública, de la municipal a la autonómica, sin modificar su destino público, del inmueble INM001177 del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, situado en la confluencia entre la Av. Ciudad de Córdoba y CL. Lucena, de 5349,49 m² de superficie, descrito en el 4º de los antecedentes, para la construcción de un nuevo centro Tipo D3.

2º. La finca está dotada, entre otros, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión, tal y como dispone el artículo 45.1. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, existiendo compromiso de otorgar la correspondiente licencia de obras, así como de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra.



3º. La cesión deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones Públicas intervenientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad, tal y como establece el artículo 11.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero.

4º. El bien objeto de mutación demanial habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar de la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejases de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá el inmueble al Ayuntamiento de Roquetas de Mar con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho a percibir del cessionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos sufridos en el citado bien.

5º. Dar cuenta al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 27.5 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, el artículo 52.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero y el artículo 1.3 del Decreto 4250/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

6º. Facultar al Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

7º. Realizado el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervenientes, se hará constar el acto de mutación demanial en el Inventario de bienes, derechos y obligaciones, tal y como determina el artículo 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, provocando la baja del inmueble a que se refiera aquélla (Epígrafe 1 del Inventario de bienes y derechos) y, a su vez, el alta en los bienes revertibles (Epígrafe 9), según lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho".

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta por la problemática de la parcela, tanto por la existencia de las ventanas como por la calidad del terreno.

El Sr. Llamas Uroz manifiesta que hay incoado un expediente de disciplina urbanística por la ejecución de las ventanas y está en estudio por parte de los servicios técnicos el plazo de apertura de las mismas. No obstante, la Junta de Andalucía tiene prevista la solución mediante un patio inglés y un espacio libre.

La señora Cifuentes Pastor dice que la ubicación de la parcela de la ampliación del instituto de Las Marinas tan lejos del actual puede producir grandes problemas de coordinación y funcionamiento del centro y esto está derivado de la mala planificación urbanística del grupo de gobierno a lo largo de las legislaturas que llevan, lo que ha conllevado la falta de una planificación coherente y la dispersión de las parcelas de equipamiento que incluso ha llevado a la modificación del planeamiento del municipio en reiteradas ocasiones.

El Sr. Llamas Uroz responde que la Junta solicita solares y que su ubicación depende de las diferentes parcelas disponibles, eligiendo las que le parecen más idóneas. De todos es sabido que tanto el actual IES de Las Marinas como el campo de fútbol colindan con el Paraje Natural Punta Entinas- Sabinar y no puede ampliarse, por lo



que han estimado la implantación de un nuevo centro en la presente ubicación. No se puede responsabilizar al Ayuntamiento de hechos que no son de su competencia sino de la Junta en la que ha estado el Partido Socialista 40 años.

El Sr. Montoya Sabio manifiesta que hay que distinguir entre una ampliación y la construcción de un nuevo centro y que sabe por su profesión la problemática de las ampliaciones de los centros cuando no están colindantes con los existentes. Debería estudiarse la implantación en un espacio más amplio para un instituto de secundaria y bachillerato a ejecutar en Las Marinas / El Solanillo para el próximo curso

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta por la posible ampliación del existente IES de Las Marinas y que si en el futuro desarrollo de la UE-95 se pudiera incluir otra parcela de equipamiento frente a éste.

La señora Secretaria informa que actualmente la titular de los terrenos incluidos en el ámbito UE-95 del vigente PGOU es Sareb; si bien los terrenos donde actualmente se ubican tanto el nuevo Polideportivo municipal como el instituto de Las Marinas (de titularidad autonómica) fueron cedidos con antelación por el anterior propietario hace varias décadas, adelantando así los equipamientos correspondientes a la antigua unidad de ejecución y hoy al ámbito del citado planeamiento, por lo que no van a corresponder en principio otros equipamientos al mismo. No obstante a la entrada en vigor del Plan de Ordenación de la Reserva Natural y Paraje Natural Punta Entinas Sabinar ha afectado en gran medida a dicha área y actualmente se encuentra en tramitación una innovación al Plan General para resolver las cuestiones planteadas.

El Sr. López Mejías dice que el Equipo de Gobierno lleva 20 años pero Vox acaba de entrar en el mismo.

El Sr. Llamas Uroz manifiesta que de todos los solares que se pusieron a disposición de la Junta, Educación eligió éste y que aunque entiende que el Grupo Socialista tenga una perspectiva diferente; el Plan General de 2009 no es un mal plan y que haya innovaciones es lo normal para su adaptación a la realidad existente.

La señora Cifuentes Pastor manifiesta que el Plan es producto del "boom" inmobiliario y las innovaciones obedecen al capricho de los promotores que entonces querían uso residencial y hoy quieren comercial; siendo por tanto, un plan a la carta.

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Socialista (2), y los votos favorables de los Grupos IU, TÚ Decides y Equo – Para la Gente (1), Vox (1), Ciudadanos (1) y Popular (4), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en los artículos 50 a 53 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. "

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE quien formula la siguiente intervención literal:

1. *Manifestar nuestro apoyo a la propuesta tal como hicimos en la comisión pasada.*
2. *Si bien nos gustaría que constara en acta dos peticiones:*
 - a. *La primera a la delegación de la consejería de Educación de la Junta de Andalucía en cuanto a que siga reclamando una parcela junto al actual IES de Las Marinas para su ampliación y que utilice esta que se cede para, en su caso, la construcción de un nuevo centro y no una sede del existente, dados los problemas de*



movilidad y operativos que supondría para la comunidad educativa al estar separados por una distancia de más de 1,5 kilómetros.

b. Al equipo de gobierno: que negocie con el SAREB, dueño de los suelos de la UE donde se asienta el actual IES, así como con la consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, una modificación del planeamiento para que se cedan los suelos necesarios para la ampliación del edificio existente y las obras de accesibilidad del entorno.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que se trata de un equipamiento pequeño de 5000 m² y el Ayuntamiento ha dado pocas alternativas en cuanto a la oferta de terrenos públicos. Por tanto, considera que dentro de lo malo no es lo peor que sería tener los alumnos en aulas prefabricadas. Al parecer se va a destinar únicamente a impartir Ciclo de ESO, solicitando que se quede este asunto sobre la mesa al objeto de poder reordenar la oferta educativa en Las Marinas, disponiendo de un solar de mayor superficie.

Toma la palabra el Sr. Llamas Uroz, CONCEJAL de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO quien manifiesta que la parcela del Sareb no es de equipamiento y su adquisición y clasificación conlleva un gran coste. Plantea que se distinga dos expedientes el de ampliación el IES actual y el de construcción de un nuevo centro de ESO en Las Marinas, atendiendo este dictamen a lo que ha solicitado la Consejería de Educación.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES y EQUO-PARA LA GENTE nuevamente para indicar que la parcela del Sareb ha quedado fuera del suelo urbano debido a la delimitación del Paraje Natural con lo cual los usos de la misma desde la perspectiva lucrativa están más limitados pudiendo tener un uso público además del de las instalaciones deportivas anexas.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que se van abstener sobre la base de intentar explorar las posibilidades de construir el colegio en otra ubicación.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien finaliza indicando que todos los colegios y ambulatorios se han cedido a la Junta de Andalucía atendiendo a las peticiones que se han hecho e indica que existen dificultades para construir en los terrenos del Sareb debido a la influencia del paraje natural.

Por la Presidencia se somete a **votación** la **retirada** del punto, resultando desestimada por la siguiente votación:

- Votos a favor SEIS: Grupo Socialista (6).
- Votos en contra DIECISIETE: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (3) y Grupo Vox (3).
- Abstenciones presentes DOS: Grupo IU, Tú Decides y Equo-Para la Gente (2).

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:



- Votos a favor DIECINUEVE: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (3), Grupo Vox (3) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-para la Gente (2).
- Abstenciones presentes SEIS: Grupo Socialista (6).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 18 de noviembre de 2019, relativo a la mutación demanial subjetiva a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía de una Parcela de 10.480,22 m² la construcción de un nuevo IES con cinco líneas de Educación Secundaria Obligatoria y tres líneas de Bachiller en la zona de Las Salinas. PRP2019/7060

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. DESARROLLO URBANO EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 18 de noviembre de 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROP. CI MUTACION DEMANIAL SUBJETIVA IES LAS SALINAS, DE FECHA 4 de noviembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIOAMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA) A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO RELATIVA A LA MUTACION DEMANIAL SUBJETIVA A FAVOR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN ALMERIA DE UNA PARCELA DE 10.480,22 M² LA CONSTRUCCION DE UN NUEVO IES CON CINCO LINEAS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA Y TRES LINEAS DE BACHILLER EN LA ZONA DE LAS SALINAS.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2018 (RGE número 2018/7683 de 12 de marzo), la Delegación Territorial de Educación en Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía solicitó la cesión o mutación demanial de una parcela para la construcción de un nuevo IES con cinco líneas de Educación Secundaria Obligatoria y tres líneas de Bachiller.

2. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de segregación otorgada el 27 de agosto de 2017 ante el notario don José Sánchez y Sánchez Fuentes (protocolo 1179), del siguiente inmueble: "urbana. Parcela de terreno situada en el sector Las Salinas, que forma parte del número 19 del PGOU del término municipal de Roquetas de Mar. Tiene una superficie de 10.480,22 m²; que linda:



norte, calle Alemania; sur, parcela ALP 8; este, parcelas H 1, R 7 y R 8; y oeste, parcela cedida a British Education System, SL que es la registral 86788 y resto de finca matriz". Dicho bien, calificado como Equipamiento Primario (EQP) se encuentra dado de alta en el inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, cuya última aprobación plenaria fue el día 23 de mayo de 2019, bajo el número INM002007, finca registral 104479 del Registro de la Propiedad número 3 de los de Roquetas de Mar y con referencia catastral 5198901WF3659N0001Z0.

3. El día 5 de abril de 2018, se solicitó certificación urbanística al Arquitecto municipal, emitiéndose informe el día 9 de abril de 2019, en el que se indica, entre otros extremos los siguientes:

- Clasificación del suelo: urbano.
- Categoría del suelo: No Consolidado en Transformación I, SUNC-ETI.
- Plan de Ordenación Pormenorizada: POP 01_20_01_23.
- Ámbito: S-19.
- Manzana: EPR.
- Ordenanza: EPR – Equipamiento Primario.

4. El día 10 de abril de 2018 (RGS número 2018/14260), se ofreció a la Delegación Territorial de Educación en Almería de la Consejería de Educación el inmueble municipal INM002007, descrito anteriormente, adjuntando la certificación urbanística de la parcela.

5. El día 14 de noviembre de 2018 (RE 2018/32942) se recibe nuevo escrito de la Delegación Territorial de Educación en Almería en el que se interesa la delimitación exacta de la parcela, sobre plano acotado y posterior deslinde de la misma y se plantea la viabilidad de materializar el programa en planta baja y dos superiores y poder adosarse a alguno de los linderos.

6. El día 22 de noviembre de 2018 se solicitó informe tanto al Arquitecto municipal sobre las cuestiones planteadas sobre la edificación como a los Servicios Técnicos municipales para que procedan a la delimitación exacta sobre el terreno del inmueble municipal, realizándose el informe por el arquitecto el 23 de noviembre e informe de replanteo y amojonamiento de la parcela municipal por medio del equipo GNSS Trimble R6 5800 el 30 de noviembre, ambos de 2018.

7. El Arquitecto municipal plantea en su informe de 23 de noviembre de 2018, lo que viene a denominar como "una solución de conjunto que armonice en la medida de lo posible el resultado global y satisfaga las condiciones del PGOU, consiste en:

- En la mitad "Oeste" de la parcela, la edificación deberá tener una altura máxima de 2 Plantas (Bajo + 1 Planta), debiendo retranquearse la mitad de la altura de la edificación con un mínimo de 3'00 ml.
- En la mitad "Este" la edificación deberá adosarse al lindero donde limita con la calificación de Residencial Plurifamiliar Entre Medianeras (PLM), y deberá tener una altura mínima de 3 plantas (Bajo + dos plantas). La edificación se retranqueará la altura de la edificación con un mínimo de 3'00 metros en la longitud del lindero coincidente con la calificación de Residencial Hotelero (HOT).

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/12/2019	Secretario General	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7324deda386c472d89dfc942a68cd502001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *El Linderio "Norte" respetará las alineaciones existentes en cada mitad de la parcela acorde a los dos puntos anteriores.*

- *En la fachada "Sur" deberá retranquearse la mitad de la altura de la edificación con un mínimo de 3'00 metros".*

8. *El replanteo de 30 de noviembre de 2018 arroja una poligonal con las siguientes coordenadas UTM ETRS89:*

Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	535104.763	4069658.85	9	535155.224	4069684.493
0	11		6	7	
2	535096.055	4069681.65	1	535159.738	4069685.446
7	25		0	3	0
3	535107.524	4069681.09	1	535169.424	4069636.617
0	39		1	0	1
4	535116.301	4069681.19	1	535218.433	4069608.111
1	72		2	1	3
5	535126.308	4069681.40	1	535217.032	4069605.524
2	19		3	4	9
6	535132.371	4069681.74	1	535231.806	4069557.098
9	78		4	1	9
7	535139.487	4069682.55	1	535153.105	4069532.326
7	61		9	3	
8	535146.482	4069683.23			
7	16				

9. *Mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2018 (RGE número 2018/35336 de 5 de diciembre), la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía solicita el inicio del expediente de mutación demanial.*

10. *El día 14 de diciembre de 2018 (RGE 2018/36894), el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ofrece a la administración autonómica la posibilidad de ubicar el nuevo IES en 12.000 m² procedentes del linderio sureste de la parcela M-01 o la totalidad de la parcela M-95, ambas del Sector Z-SAL-01 del PGOU de Roquetas de Mar, adjuntándole planimetría e informe del arquitecto municipal de 14 de diciembre de 2018.*

11. *El día 12 de febrero de 2019 (RGE 2019/7093, de 22 de febrero), se recibe escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Almería en el que se determina como parcela idónea de las ofrecidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el inmueble INM002007 del Inventario municipal, de 10.480,22 m² de superficie y se reitera la necesidad de contar con la información interesada el 12 de noviembre de 2018 (RE 2018/32942) y 30 de noviembre de 2018 (RE 2018/35336).*



12. Por Resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de fecha 27 de febrero de 2019 se incoa expediente administrativo de mutación demanial subjetiva con respecto al inmueble INM002007 del inventario de bienes, derechos y acciones, descrito en el antecedente 2, para destinarlo a la construcción de un nuevo IES con cinco líneas de Educación Secundaria Obligatoria y tres líneas de Bachiller, a fin de producir un cambio de la titularidad del bien de la administración pública municipal a la administración pública autonómica, sin modificar su destino público, habiéndose comunicado el 1 de marzo de 2019 a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Almería el inicio de aquél con traslado de la documentación interesada.

13. El día 21 de marzo de 2019 se ofreció información pública de la mencionada mutación demanial subjetiva en el BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2019 y el día 22 de marzo de 2019 se incorporó el Edicto en el tablón electrónico de anuncios de esta Entidad, habiéndose otorgado un plazo de veinte días para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes.

14. El día 10 de abril de 2019 (RGE número 2019/11979) se recibe escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Almería interesando la documentación necesaria para la adecuada tramitación de la mutación demanial pretendida por el órgano autonómico.

15. El día 7 de mayo de 2019, se informa por el Responsable de Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar sobre la presentación de una alegación al expediente, durante la fase de exposición pública (de fecha 11 de abril de 2019 -registro telemático 2019/12254- y fecha 12 de abril de 2019 -RE 2019/12366-), formulada por The British School of Almería, aunque rubricada con el sello British Education Management, SL.

El objeto de las alegaciones, que se dan por reproducidas, se puede resumir de la manera siguiente:

a.- El día 28 de noviembre de 2018 (RE 2018/34556) se presentó escrito por el colegio St. George Roquetas solicitando la ampliación de las actuales instalaciones de aquél en parte del inmueble objeto del presente expediente de mutación demanial objetiva, en concreto 6500 m² de los 10.480,22 m² de superficie total.

b.- La cesión propuesta a la Junta de Andalucía supone una condena de futuro al actual colegio pues las instalaciones existentes, que son insuficientes, no podrán mejorarse (ampliarse) y merman la inversión económica realizada por la empresa. Por otra parte, como consecuencia de las condiciones urbanísticas de implantación del inmueble en la parcela objeto de cesión, el nuevo centro pretendido por la Junta de Andalucía daría un resultado de prestaciones muy limitadas, quedando dos centros educativos sin posibilidades de mejora o ampliación.

c.- Basándose en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se considera que las dotaciones y equipamientos con el mismo uso, destino y grado docente deberían distribuirse por el municipio, por lo que localizar dos centros docentes que comparten edades

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/12/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/12/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7324deda386c472d89dfc942a68cd502001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

formativas no queda justificado en el marco del equilibrio en la ubicación y funcionalidad de los equipamientos, considerándose, por otra parte, que el suelo alternativo ofrecido a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento atendería mejor a los principios indicados y

d.- El colapso actual de tráfico y de seguridad en la zona se vería incrementado con la construcción del nuevo centro escolar.

16. El día 17 de mayo de 2019 se emitió informe jurídico favorable a la mutación demanial subjetiva planteada por el jefe de la Dependencia de Patrimonio y el 20 de mayo de 2019 se formula Propuesta de mutación a la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad.

17. El día 21 de mayo de 2019, se emite informe de subsanación de deficiencias por el Sr. Secretario General, al considerar necesario la realización, con carácter previo al acuerdo plenario, de informes prospectivos tanto de transporte y movilidad como de la jefatura de la Policía local.

18. El día 24 de mayo de 2019 se emite informe por los técnicos de movilidad y de accesibilidad, conjuntamente, cuyas consideraciones conclusiones son las siguientes:

"1º. Que la accesibilidad y movilidad al nuevo IES está resuelta por cualquiera de los medios de transporte indicados.

2º. Que la implantación de las diferentes medidas del PMUS propiciará un cambio en los hábitos de desplazamiento, fomentando la reducción de los desplazamientos en vehículo motorizado privado.

3º. Que en términos generales la implantación de un nuevo centro docente no generará mayores intensidades medias diarias (IMD) de tráfico.

4º. Que pueden existir conflictos en la movilidad los jueves debido a la celebración del mercadillo ambulante. Esta situación podría solventarse mediante la reubicación del citado mercadillo, proponiéndose para ello la Avenida Legión Española".

19. El día 27 de mayo de 2019 el Sr. Interventor devolvió el expediente al no constar el informe preceptivo de Secretaría.

20. El día 21 de junio de 2019, Doña María Isabel Brocal Sánchez y Doña Rosa González Asensio, manifestando representar al AMPA Poseidón (CEIP Posidonia) y AMPA Mar de Sal (CEIP Las Salinas) presentaron escrito (NRE 2019/20062), solicitando información relativa al estado de tramitación del presente expediente, habiéndosele contestado el 3 de julio de 2019 (notificaciones de 18 y 25 de julio, respectivamente, al haber sido las telemáticas rechazadas sin acción).

21. El día 15 de julio de 2019 se emitió informe desfavorable por parte del Sr. Inspector de la Policía Local en el que concluye que: "desde el punto de vista prospectivo, del impacto sobre el medio físico, los espacios públicos, la accesibilidad de servicios y la convivencia social, no es una ubicación adecuada para un



IES dadas las características, condiciones y circunstancias del entorno detalladas en el presente informe ", las cuales se pueden resumir, entre otras, en la ausencia de estacionamientos cercanos, en el impacto sobre los residentes de la zona, la falta de dotaciones policiales disponibles para regular el tráfico y preservar la seguridad de los menores en esas franjas horarias y los posibles problemas de tráficos derivados del Mercadillo ambulante de los jueves.

22. *El 17 de mayo de 2019, el Concejal delegado de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) dictó Resolución en la que, ante las discrepancias observadas entre los servicios técnicos de movilidad y accesibilidad y la Inspección de la Policía Local, se interesa a aquéllos informe concluyente sobre los aspectos requeridos al disponer de las competencias en tal materia en virtud de Decreto sobre delegación de atribuciones de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), emitiéndose el día 31 de julio de 2019 nuevo informe, cuyas consideraciones técnicas, entre otras, son del siguiente tenor literal:*

"PRIMERO. Respecto al impacto sobre los residentes y comercios se propone en las franjas horarias de entrada y salida de los centros docentes ubicados en la Calle Alemania la limitación de acceso temporal de esta vía, consistiendo este en:

1. *El corte de la Calle San Marino.*
 2. *El corte de la Calle Alemania en la intersección con la Calle Andorra.*
- Los cortes señalados impedirían el acceso a la Calle Alemania en un intervalo aproximado de 30 minutos a la apertura del centro y otros 30 minutos aproximados al cierre del mismo.*
- El acceso discriminado de residentes, autobuses escolares y vehículos de emergencia puede practicarse a criterio de la policía local.*
- Estos cortes en ningún momento impiden la salida de vehículos estacionados en la vía ni aquellos que se encuentren en los parkings en superficie o subterráneos, pudiendo practicarse la circulación por la Calle Alemania hasta su desembocadura en la Avenida Reino de España.*
- Los cortes propuestos obligarían a finalizar los desplazamientos en vehículo motorizado en la Plaza de Malta o la Avenida Unión Europea, existiendo desde ambas ubicaciones un desplazamiento a pie inferior a los 200 metros.*

...

TERCERO. En lo relativo a la oferta de estacionamiento en las inmediaciones cabe señalar que tanto los centros docentes como el hotel disponen de parking privado. No obstante, para aumentar la oferta de estacionamientos públicos en superficie se propone la reordenación de la Avenida Unión Europea de tal forma que su sección quede distribuida como se indica:

1. *Acerado existente en el margen derecho según el sentido de la marcha.*
2. *Estacionamiento en espina de pez con inclinación a 60 grados y longitud de 5 m en línea de bordillo.*
3. *Dos carriles de circulación de ancho 3.5 m en sentido descendente.*
4. *Mediana central existente.*



5. Dos carriles de circulación de ancho 3.5 m en sentido ascendente.
 6. Estacionamiento en espina de pez con inclinación a 60 grados y longitud de 5 m en línea de bordillo.
 7. Acerado existente en el margen derecho según el sentido de la marcha.
- Esta nueva ordenación de la vía serviría a su vez para dar solución al conflicto existente actualmente en dicha vía en la cual están presentes de forma continuada multitud de vehículos estacionados irregularmente.

CUARTO. Estudiada nuevamente la situación del tráfico los días de mercadillo ambulante se propone la ubicación de este en el tramo de la Avenida Reino de España comprendido entre la Avenida de la Legión Española y la Calle Camino de las salinas.

El ancho de esta vía es idéntico al de la Avenida Unión Europea donde se ubica actualmente el mercadillo, si bien su longitud sería superior pasando de los 600 m aproximados actuales a los 700 m aproximados de la nueva ubicación. Esto permitiría a criterio del Ayuntamiento aumentar el número de puestos, además de alejarlo de las zonas residenciales y de la costa, minimizando los efectos negativos que tienen los residuos que este tipo de actividades genera.

El tráfico habría que desviarse por la Carretera de Alicún sirviendo de conexión la Calle Vigo y Avenida de Asturias.

La conexión de la Calle Vigo se sustituiría en un futuro por la nueva conexión a la Autovía "

...

Y, tras diversas propuestas, concluía "que la ubicación del nuevo IES en la Calle Alemania es viable desde el punto de vista de tráfico y movilidad".

23. El 6 de septiembre de 2019 se emite informe por el Sr. Interventor a los efectos previstos en el artículo 110.1.d del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

22. El 18 de septiembre de 2019 consta nota de disconformidad por el Sr. Secretario, al considerar "oportuno proceder a la ocupación directa de la manzana M01 del sector ZSAL 01, con una superficie de 60.562 m², junto a la Avenida de la Legión, calificado de equipamiento Primario (EPR) y simultánea mutación demanial subjetiva por cambio de la administración municipal a la autonómica, al objeto de que el solar se destine a un nuevo IESS con cinco líneas de Educación secundaria obligatoria y tres de bachiller así como un centro de formación profesional, en lugar de la constreñida parcela de 10.480,22 m² objeto de este procedimiento del que procedería, de acuerdo con el art. 93 de la Ley 39/2015, por las razones expuestas en las consideraciones jurídicas, desistir"

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Con carácter previo a la resolución de las alegaciones, y teniendo en consideración la fecha de presentación del escrito de alegaciones por parte de British Education Management SL el 10 de junio de 2019, se observa una falta de legitimación del alegante, ya que, al realizarse las mismas dentro del marco "concesional", en realidad "superficie", las mismas habrían de haber sido realizadas por el legal representante de British Education System, SL, Dª Noelia Espinedo Pascual. En efecto, en tal fecha el actual superficiario del derecho real formalizado por escritura pública el 21 de septiembre de 2006, ante el notario don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz (protocolo 3274) no era "British Education Management SL" (BEM) ni "The British School of Almería" (ambas referidas en el escrito de alegaciones), sino British Education System, SL (BES). En la actualidad consta la transmisión del derecho de superficie a favor de British Education Management, S.L, en escritura pública de 1 de junio de 2018 otorgada por el notario Don Manuel Rodríguez-Poyo Segura con el número 977 de protocolo, que motiva la inscripción 10ª de la finca registral número 86788 del Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar de fecha 26 de agosto de 2019.

De igual forma, existía una falta de representatividad del firmante de las alegaciones, ya que tanto BEM como BES está representada por la Sra. Espinedo Pascual, sin que, por otra parte, existiera en la fecha de presentación de alegaciones constancia del cumplimiento de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2019, por la que se autorizaba la transmisión del derecho real a favor de BEM, una vez cumplidos los requisitos exigidos en el mismo. Ambas circunstancias quedan suficientemente acreditadas en el expediente AC-Patrimonio 2018/15301-148.

A pesar de lo expuesto, se entra en el fondo de las mismas de manera correlativa a su planteamiento, así:

a.- El escrito de 28 de noviembre de 2018 (RE 2018/34556) de ampliación de las instalaciones del colegio St. George Roquetas fue contestado por el Concejal Delegado de Administración de la Ciudad el 4 de diciembre de 2018 (RS 2018/35698) en el sentido de denegar la petición formulada habida cuenta que ya existía expediente de mutación demanial sobre el inmueble objeto de la petición a favor la Comunidad Autónoma andaluza, habiéndose notificado el contenido de la Resolución el 4 de diciembre de 2018, sin que se presentara recurso alguno sobre la misma.

b.- Sobre la condena al actual colegio por imposibilidad de ampliación se ha de indicar que este extremo se tendría que haber tenido en cuenta en el proyecto presentado en el expediente de aprovechamiento del bien patrimonial que concluyó con la firma de la escritura pública de constitución de derecho real de superficie para la construcción y explotación de un centro de enseñanza bilingüe de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato de 21 de septiembre de 2006, protocolo 3274 del notario don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, incluso, en momentos posteriores a aquél. De hecho, no existe solicitud alguna por parte del titular del derecho de superficie sobre el que se halla el centro, más allá de autorizaciones para la transmisión a terceros o para el uso de las instalaciones deportivas municipales colindantes, no resultando de recibo alegarlo después de haber transcurrido más de 12 años y hallarse, actualmente, en tramitación expediente de mutación demanial subjetiva para la construcción de un nuevo IES por la Junta de Andalucía, cuya idoneidad y conformidad, según el propio órgano autonómico, consta en el expediente.



c.- En cuanto al equilibrio de los equipamientos derivados del planeamiento, el artículo 9 de la LOUA se refiere a las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio, en nuestro caso, el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, ya hubo de cumplir aquéllas para su definitiva aprobación por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA núm. 126 de 1 de julio de 2009. Dicho esto, no podemos obviar que el objeto del expediente no es otro que la mutación demanial subjetiva de una parcela de equipamiento municipal para la construcción de un nuevo IES en la zona de las Salinas de Roquetas de Mar que atiende a fines meramente de utilidad pública e interés general, más teniendo en cuenta que los centros de enseñanza secundaria públicos más próximos están masificados y se hallan a más de 1,5 kilómetros, no existiendo ningún centro público de estas características en la zona de las Salinas que pueda atender a las necesidades escolares públicas interesadas por la Junta de Andalucía. Por otro lado, la existencia de un instituto de enseñanza secundaria público, aunque comparta edades formativas con un centro privado, no es incompatible con la existencia de éste junto al mismo pues ambos atienden a intereses diferentes (público y privado), debiendo prevalecer en una parcela demanial del municipio el interés público o general de los vecinos sobre el particular o privado. En relación al suelo alternativo ofrecido a la Junta de Andalucía, basta simplemente indicar que los mismos fueron rechazados expresamente por aquélla mediante escrito con RGE número 2019/7093 de 22 de febrero de 2019.

d.- En cuanto al aludido colapso de tráfico y de seguridad, hemos de estar a lo dispuesto en los informes indicados en los antecedentes de hecho, debiendo realizarse las mejoras que resulten necesarias en estos ámbitos con anterioridad a la construcción y apertura del nuevo IES.

2. El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50.14º del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, analógicamente, artículo 110.1º del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

3. Al presente expediente le es de aplicación lo establecido en los artículos 11.2 y 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, artículo 47.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, artículos 50.14 y 173.1.b del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el resto de disposiciones vigentes de legal aplicación.

En atención a lo expuesto, y según lo establecido en el Decreto sobre delegación de atribuciones de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) y en el artículo 123 y ss. del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, la adopción del siguiente ACUERDO:



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7324deda386c472d89dfc942a68cd502001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1º. Desestimar todas las alegaciones presentadas por The British School of Almería - British Education Management SL, por los motivos anteriormente expuestos.

2º. Proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), a la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración Pública, de la municipal a la autonómica, sin modificar su destino público, con respecto al inmueble INM002007 del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, situado en el sector Las Salinas, que forma parte del número 19 del PGOU del término municipal de Roquetas de Mar, descrito en el 2º de los antecedentes, para la construcción de un nuevo IES con cinco líneas de Educación Secundaria Obligatoria y tres líneas de Bachiller.

3º. La finca está dotada, entre otros, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión, tal y como dispone el artículo 45.1. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, existiendo compromiso de otorgar la correspondiente licencia de obras, así como de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra.

4º. La cesión deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones Públicas intervenientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad (artículo 11.2º Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero).

5º. El bien objeto de mutación demanial habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar de la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Roquetas de Mar con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos sufridos en el citado bien.

6º. Dar cuenta al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 27.5 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, el artículo 52.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero y el artículo 1.3 del Decreto 4250/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.



7º. Facultar al Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

8º. Realizado el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervenientes, se hará constar el acto de mutación demanial en el inventario de bienes, derechos y obligaciones, tal y como determina el artículo 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, provocando la baja del inmueble a que se refiera aquélla (Epígrafe 1 del inventario de bienes y derechos) y, a su vez, el alta en los bienes revertibles (Epígrafe 9), según lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero.

9º. Dar traslado del presente acuerdo tanto a la Delegación de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital como a la Jefatura de la Policía Local a los efectos oportuno.

10º. Con carácter previo a la puesta en funcionamiento del futuro IES, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete, teniendo en consideración lo indicado en el informe de los servicios técnicos de movilidad y accesibilidad de 31 de julio de 2019, a ejecutar las siguientes medidas:

- a.- Limitar el acceso de vehículos autorizados en la Calle Alemania durante las franjas horarias de entrada y salida de los centros escolares.
- b.- Reordenación de la Avenida Unión Europea a fin de aumentar la oferta de estacionamientos públicos en superficie.
- c.- Reubicación del mercadillo ambulante que, en la actualidad se halla en la Avenida Unión Europea.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La Comisión, con los votos a favor de Grupo Popular (4), Grupo Socialista (2), Ciudadanos (1), Grupo IU, Tú Decides y Equo – Para La Gente (1), VOX (1), dictamina favorablemente por unanimidad la propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente."

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de 18 de noviembre de 2019.
- Propuesta del Sr. Concejal de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio de fecha 4 de noviembre de 2019.
- Expediente numerado y foliado tramitado por la Unidad de Patrimonio.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE para manifestar su apoyo a la propuesta tal como lo hicieron en la comisión pasada. Indica que espera que las inexplicables demoras en traer este asunto a pleno por parte del equipo de gobierno no comprometan la rápida construcción



y apertura de este nuevo Instituto que se lleva reclamando desde hace años, ni que surjan nuevos impedimentos para ello. Ruega a la Consejería de Educación la máxima celeridad para la redacción del proyecto y la licitación de las obras.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS quien manifiesta que en septiembre de 2017 ya su Grupo preguntó si se iban a ceder estos terrenos ya que Ciudadanos quiere construir centros de educación y desde el mes de julio los terrenos están disponibles con independencia de que posteriormente se hayan planteado otras alternativas y otro modelo de centro educativo. Pero hay que tener en cuenta que la ejecución de este tipo de infraestructuras tarda en realizarse por lo que esta ubicación es la que permite una ejecución más rápida desde el punto de vista técnico. Solicita al Grupo Popular que no se atribuya ningún mérito por la construcción de este centro.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que fue precisamente su Grupo el que puso de manifiesto la existencia de este suelo vacante para la construcción del centro educativo. Se trata de una parcela que, con anterioridad, fue cedida a un Club de Padel pero que luego no se ejecutó. Destaca el retraso que se está produciendo en la formación de esta cesión preguntando por qué no se llevó a cabo en el mes de diciembre pasado. Considera que se llega justo a la planificación del 2020 de una actuación que se debía haber planteado hace un año.

Toma la palabra el Sr. Llamas Uroz, CONCEJAL de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO quien manifiesta que se trata de un expediente muy complejo que no se ha traído al Pleno hasta que todos los informes fueran favorables. Recuerda que muchas de las propuestas sobre la construcción de este centro educativo se hicieron por el gobierno socialista en la campaña electoral autonómica cuando las necesidades eran muy anteriores a estas y que se han ofrecido varias alternativas para su ubicación que no han sido aceptadas.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE para manifestar que el informe favorable está desde el mes de marzo y que muchos expedientes se tramitan con mucha celeridad y otros en cambio se llevan con mucha lentitud.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS quien manifiesta que este terreno se va a poner a disposición de la Junta de Andalucía gracias a las presiones que ha efectuado la Delegada de Educación.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que, según la Delegación de la Junta de Andalucía, la construcción en otra ubicación paralizaría este proyecto entre 5 y 7 años.

Finalmente, toma la palabra la Sra. DELEGADA de PRESIDENCIA para decir que los padres y madres llevan pidiendo la construcción del Instituto desde el año 2017 y que han sido ellos los que, en la Delegación



del Gobierno y ante los plazos de ejecución que indicaba la Delegada, se han inclinado por estos suelos que van a beneficiar a los niños de Las Salinas

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, resultando aprobado por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

15º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 21 de noviembre de 2019, relativo a la puesta a disposición de los terrenos afectados por la Construcción del nuevo HARE de Roquetas de Mar. PRP2019/7480

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. DESARROLLO URBANO EN SESIÓN Extraordinaria con urgencia CELEBRADA EL DÍA 21 de noviembre de 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA AL PLENO - PREVIO DICTAMEN DE LA CIP DESARROLLO URBANO - DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HARE DE ROQUETAS DE MAR, DE FECHA 15 de noviembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

JOSÉ LUIS LLAMAS UROZ, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIOAMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO, PREVIO DICTAMEN DE LA C.I.P. DE DESARROLLO URBANO, PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS EXPROPIADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO H.A.R.E. DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR:

RESULTANDO que, con fecha 15 de octubre de 2018, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades (HARE) de Roquetas de Mar, cuya Cláusula Primera ("Obligaciones y Derechos del Ayuntamiento"), apartado 1, refiere que el Ayuntamiento de Roquetas de mar se compromete a hacer entrega al Servicio Andaluz de Salud de los terrenos donde se ubicará el futuro centro hospitalario.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2018, adoptó Acuerdo en relación a la incoación de Expte. de Expropiación Forzosa por vía de urgencia para la obtención de los terrenos necesarios para la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo Hospital de Alta Resolución y Especialidades (HARE) del T.M. de Roquetas de Mar,

en el que se declaró expresamente el interés social y la necesidad de urgente ocupación de los terrenos afectados.

Con carácter previo al Acuerdo de incoación, se practicó la oportuna Retención de Crédito por la Intervención, por el valor inicial estimado para el procedimiento de Expropiación, como establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954;

RESULTANDO que la ejecución del Hospital viene prevista de conformidad con el PGOU de Roquetas de Mar, aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. N.º 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. N.º 190 de 28 de septiembre de 2010), sobre los terrenos cuyo suelo está clasificado como Sistema General adscrito al Z-SAL-OI. En base a dicha clasificación, los terrenos expropiados gozan del correspondiente aprovechamiento urbanístico que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar habrá de reservarse a su favor.

RESULTANDO que, tras los oportunos trámites de audiencia y publicaciones, en sesión extraordinaria de 5 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adoptó Acuerdo por el que se elevó a definitiva la Relación de Bienes, Derechos y Titulares afectados, y se convocaba al acto de levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, el cual tuvo lugar el 16 de enero de 2019;

RESULTANDO que, convocado en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2019 por la Junta de Gobierno Local el acto de levantamiento de las Actas de Ocupación de las fincas afectadas para el día 14 de marzo de 2019, en que tuvo lugar el mismo.

Las fincas afectadas y ocupadas a los titulares son las que se describen a continuación, con superficie ocupada según Acta de Ocupación, referencia catastral y fecha de ocupación:

N.º FINCA EN EXPTE. EXPROPIACIÓN	PARCELA CATASTRAL	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN SEGÚN AO	FECHA DE OCUPACIÓN
H-04.0792-3001	04079A011000300000PP	6.281 m2	14/03/2019
H-04.0792-3002	04079A011000290000PT	14.802 m2	14/03/2019
H-04.0792-3002-01	04079A011000290000PT	14.802 m2	14/03/2019
H-04.0792-3004	04079A011000660000PM	9.196 m2	14/03/2019
H-04.0792-3006	04079A011000280000PL	9.088 m2	14/03/2019
H-04.0792-3007	04079A011001000001AP	1.588 m2	14/03/2019
H-04.0792-3008	04079A011000650000PF	4.814 m2	16/03/2019



En el mismo acto, se levantó Acta de Justiprecio de Mutuo Acuerdo respecto de las fincas numeradas como H-04.0792-3001, H-04.0792-3002 y H-04.0792-3006, y, posteriormente, respecto de las fincas H-04.0792-3007, con fecha 31 de julio de 2019, y H-04.0792-3008, con fecha 25 de octubre de 2019. Habiendo rechazado los titulares de la finca H-04.0792-3004 la Hoja de Aprecio de la Administración, se está tramitando pieza separa de Justiprecio respecto de la misma en fase contradictoria, sobre la que habrá de decidir, en su caso, la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería;

RESULTANDO que se ha procedido a la regularización catastral de las fincas referidas, estando catastradas en la actualidad a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de la presente puesta a disposición al Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en el Convenio de referencia;

Igualmente, consta nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario en relación al procedimiento expropiatorio de las fincas descritas en el Registro de la Propiedad N.º 1 de Roquetas de Mar.

RESULTANDO que, con fecha 14 de noviembre de 2019 y asiento de R.G.E. N.º 2019/34507, se presenta escrito en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por el que el Director General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familias, de la Junta de Andalucía, por el que se solicita, en ejecución del Convenio suscrito el pasado 15 de octubre de 2018, y comoquiera que se hace necesario para la contratación por el Servicio Andaluz de Salud del expediente que permite la ejecución y puesta en funcionamiento de dicho Hospital disponer de los suelos sobre los que se ejecutarán las obras, se proceda a iniciar los trámites para la puesta a disposición del SAS de las parcelas ofrecidas;

RESULTANDO que las fincas referidas han sido, pues, objeto de ocupación en el Expte. de Expropiación;

CONSIDERANDO que, al amparo del artículo 65 de la Ley 2/1981, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, es el Servicio Andaluz de Salud el órgano de la Administración de la Junta de Andalucía al que corresponde bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, entre otras, la gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional;

CONSIDERANDO que las Entidades Locales vienen habilitadas por el artículo 92.2 h) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, para ejercer, en los términos que determinen las leyes, cooperación con otras administraciones públicas para la promoción de la salud pública, pudiendo instrumentalizar los mecanismos previstos en las leyes para el desarrollo de la cooperación en materia de salud, que garantice cualquier servicio que contribuya a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal;

CONSIDERANDO que, de conformidad con el apartado 3 del artículo 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, son instrumentos para la cooperación territorial, entre otros, convenios de



cooperación y cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa que pudiera establecerse para el desempeño de servicios, obras o iniciativas de interés para la cooperación territorial en Andalucía;

CONSIDERANDO que, tanto el Servicio Andaluz de Salud como la Entidad Local han considerado el instrumento más adecuado para establecer esta cooperación la suscripción del Convenio de colaboración de 15 de octubre de 2018, en los términos que define la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;

CONSIDERANDO que, según establece la Cláusula Tercera del meritado Convenio, el Ayuntamiento se compromete, entre otros, a hacer entrega al Servicio Andaluz de Salud de los terrenos donde se ubicará el futuro centro hospitalario; asimismo, se compromete, en obligación diferenciada, a ceder a la Junta de Andalucía la propiedad de la parcela libre de cargas y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Patrimonio.

CONSIDERANDO que el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa refiere que podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada, y, asimismo, que, tras el procedimiento oportuno, y efectuado/consignado el depósito previo correspondiente a los perjuicios por rápida ocupación, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate.

Y, asimismo, que, según reza el artículo 53 de la misma Ley, el Acta de Ocupación que se extenderá a continuación del pago/consignación del depósito indicado, acompañada de los justificantes del mismo, será título bastante para que en los Registros Públicos se tome razón de su transmisión;

CONSIDERANDO, respecto a la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados, que la Disposición Adicional Primera (Procedimientos de intervención y control que quedan sin efectos), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su apartado 1 b), deja sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales en materia de declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las entidades locales, que será acordada por la junta de gobierno local de las mismas.

CONSIDERANDO, finalmente, que el Pleno es el órgano competente para acordar sobre la presente puesta a disposición, tal y como precisa el artículo 50.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual corresponde al Pleno: "la adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro".

VISTO el Expediente de Expropiación Forzosa por la vía de urgencia del artículo 52 y ss. de la LEF, para la adquisición de los terrenos afectados por la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo HARE de Roquetas de Mar;



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7324deda386c472d89dfc942a68cd502001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

VISTO el informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, avalando la legalidad y necesidad de la puesta a disposición de los terrenos afectados por la construcción del nuevo HARE de Roquetas de Mar;

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y ss. del ROF, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Urbano, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la puesta a disposición de la superficie de 42.079 m² de suelo adscrito al SG-H1, de conformidad con el vigente PGOU de Roquetas de Mar, para la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo HARE de Roquetas de Mar, con reserva a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos descritos.

SEGUNDO.- Incoar procedimiento para iniciar los trámites correspondientes para la inscripción registral de las fincas ocupadas a los efectos de cederse, posteriormente, al Servicio Andaluz de Salud, la propiedad de las mismas, cesión que habrá de perfeccionarse a través del mecanismo de mutación demanial subjetiva.

TERCERO.- Incoar procedimiento de inscripción del correspondiente aprovechamiento urbanístico de los suelos adscritos al SG-H1 a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CUARTO.- Incoar, una vez visado y aprobado el proyecto del HARE, el procedimiento para la realización de las obras de urbanización del centro (accesos rodados y peatonales, saneamiento, suministro eléctrico, suministro de agua potable, etc.) y su puesta a disposición del SAS a pie de parcela.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Dependencia de Catastro, a fin de hacer constar la correspondiente puesta a disposición de los terrenos afectados, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familias, de la Junta de Andalucía, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Convenio suscrito el 15 de octubre de 2018, y al requerimiento de puesta a disposición de los correspondientes terrenos efectuado por dicho Órgano.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo está supeditado al cumplimiento de las obligaciones que competen al SAS en el plazo de vigencia del Convenio suscrito.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en Derecho. "

La Comisión, con los votos a favor de Grupo Popular (4), Grupo Socialista (2), Ciudadanos (1), VOX (1), y la abstención de Grupo IU- Tú Decides- Equo- Para la Gente (1) dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.



La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente."

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 21 de noviembre de 2019.
- Propuesta del Sr. Concejal de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio para la puesta a disposición de los terrenos expropiados para la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo HARE del T.M de Roquetas de Mar.
- Informe del Sr. Secretario General de 19 de noviembre de 2019.
- Escrito de la Consejería de Salud y Familias indicando la necesidad de disponer del suelo para iniciar su ejecución.
- Copia del Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades de Roquetas de Mar firmado el 15 de octubre de 2018.
- Actas de ocupaciones y certificaciones catastrales descriptivas y gráficas.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sr. FERNÁNDEZ PÉREZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE quien manifiesta que en este asunto siempre ha defendido los intereses de los roqueteros y en tal sentido el hospital soñado para sus ciudadanos no es uno con servicios médicos incompletos que no resuelvan los problemas que tiene la ciudadanía. Denuncia las carencias en el ámbito de especialidades en Almería y recuerda la crítica que en su día efectuaron al convenio en base al cual se trae ahora esta cesión. Finaliza indicando que se trae la reserva de aprovechamiento urbanístico en un suelo que debe quedar fuera de la especulación urbanística.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS para considerar que esta expropiación es insuficiente ya que debía haberse adquirido más metros.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que no tiene inconveniente, aunque no le ve sentido ya que no se está formalizando la cesión de la propiedad sino una mera puesta a disposición. Destaca que también se están produciendo retrasos por parte del gobierno municipal ya que se dijo que en octubre de 2018 los tendría la Junta de Andalucía, luego en enero del 2019 y se está trayendo a finales de año sin que los presupuestos del año que viene de la Junta figure ninguna inversión.

Toma la palabra el Sr. Llamas Uroz, CONCEJAL de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO quien manifiesta que los terrenos están dispuestos desde el año 2009 ya que se incluyeron en el PGOU sin que se trate de hacer el hospital de los sueños si no el que la Comunidad autónoma estableció para atender la demanda de la población.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7324deda386c472d89dfc942a68cd502001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Toma la palabra la Sr. FERNÁNDEZ PÉREZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE quien insiste en que está en contra de la especulación urbanística que se promueve con los terrenos del hospital contestando, en relación con algunas de las declaraciones hechas durante la sesión, que las urgencias se refuerzan todos los años.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indicando que él lleva esperando 15 años (desde el 2005) para desbloquear el hospital; lo que se ha concedido antes de las Elecciones Andaluzas y habiéndose expropiado más terrenos de los necesarios para proveer su posible ampliación una vez se construya.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor VEINTIDOS: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6) Grupo Ciudadanos (3) y Grupo Vox (3).
- Abstenciones presentes TRES: Grupo IU, Tú Decides, EQUO-PARA LA GENTE (3).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

16º. COMPARCENCIA del Sr. Concejal de Recursos Humanos y Empleo, aprobado por el Pleno de 8 de octubre de 2019, sobre diversas cuestiones relativas a Gestión de Nóminas y Empleo.

Toma la palabra el compareciente para responder a las cuestiones planteadas en la solicitud de comparecencia solicitada por el Grupo IU, Tú Decides, EQUO-PARA LA GENTE.

- *"Sobre el incidente de robo de nóminas destinadas al pago del personal del Ayuntamiento de Roquetas en el mes de junio de 2019: situación actual de la denuncia, informes y auditorías realizadas, así como investigaciones internas, así como depuración de responsabilidades políticas. También de medidas tomadas para evitar nuevos sucesos como estos".* Indica que suscribe el informe efectuado por el Sr. Concejal de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital que se hizo en la Comisión de Desarrollo Urbano, considera que ese hizo una respuesta rápida y eficaz en la recuperación el dinero felicitando al Delegado y a todos los funcionarios que han intervenido y destaca que no se trata de un hecho aislado si no de un ataque sistemático que están recibiendo indistintamente otras administraciones públicas de igual o superior población de Roquetas de Mar.
- *"Información sobre el estado del sistema de gestión de expedientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (ABSYS) ante los problemas expuestos por diversos servicios en cuanto a la imposibilidad de*

acceder a los mismos." Se produjo un retraso para el cambio de firmas, modelos y formularios para mejorar la seguridad.

- *"Respecto al retraso del pago de ayudas a los alumnos de la última edición del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar denominado "Emplea Roquetas" financiado por el Fondo Social Europeo en el ámbito de Garantía Juvenil (ayuda AP- POE) por un importe de 906.025,33 Euros. Se solicita se informe sobre las causas en el retraso del pago de las ayudas, número de alumnos afectados y medidas tomadas para evitar nuevos retrasos en futuras ediciones".* Destaca el volumen de transferencias que está gestionando el Ayuntamiento como consecuencia de los programas que se vienen llevando a cabo con la UE del que se han beneficiado más de 1081 personas y que ha logrado un alto nivel de inserción.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado

17º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 30 de septiembre, 8, 14, 28 de octubre y 4, 12 y 19 de noviembre de 2019.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 30 de septiembre, 8, 14, 28 de octubre y 4, 12 y 19 de noviembre de 2019.

No produciéndose ninguna observación a las citadas Actas y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del ROF resultan aprobadas por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

1º Ruegos

Presentados con anterioridad a la sesión:

RUEGO 19-014.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS, N.R.E. 2019/30582:

"Tras la reunión con vecinos del parque y padres del Colegio Posidonia, queremos trasladar al equipo de gobierno las quejas recabadas de padres y madres del Colegio Posidonia relativas a la falta de limpieza y vallado del solar adyacente al colegio, así como, la falta de acerado y deficiente mantenimiento del parque sito en la Calle Vigo.



El citado solar, colindante al Colegio no se encuentra vallado y es utilizado como defecadero de mascotas. Por tanto se genera un mal ambiente y olor insano, tanto para los niños y asistentes al colegio como para los vecinos.

Existiendo una valla metálica de separación entre los patios de infantil y dicho solar, además de mascotas se acercan otros animales que hacen sus necesidades por lo que puede generar proliferación de plagas de pulgas u otros parásitos.

En cuanto al parque, la acera se encuentra inacaba y sin pavimento y se aprecia una escasez de mantenimiento sobre todo en limpieza.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS:

PRIMERO. - *Instar al equipo de gobierno a que proceda a realizar las acciones pertinentes con el fin de erradicar estos problemas que afectan a la ciudadanía:*

- *Vallado y limpieza del solar anexo al colegio.*
- *Finalización del acerado y mejoras del mantenimiento del parque. "*

RUEGO 19-015. - Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS, N.R.E. 2019/30986:

Desde el grupo municipal ciudadanos queremos poner en conocimiento del equipo de gobierno la falta de iluminación en El Barrio San Francisco a la altura del camino de los Parrales. Tras haber acudido in situ, hemos detectado que hay una falta de iluminación nocturna en todo el barrio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS:

UNICO. -*Instar al equipo de gobierno a que tomen las medidas oportunas para que el Barrio San Francisco vuelva a tener iluminación en el menor tiempo posible.*

RUEGO 19-016. - Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE, N.R.E. 2019/27431:

"Ruego nº 18: Asfalto en mal estado en calle Séneca. Se expone la necesidad de reparación del asfaltado de dicha calle ante el mal estado que presenta, lo que ha motivado las quejas de vecinos y usuarios de esta vía, con el fin de evitar posibles accidentes y daños a personas y bienes.

Ruego nº 19: Residuos de gran volumen en la rambla del Cañuelo al paso de la carretera de Alcún. Se ruega al equipo de gobierno una mayor vigilancia, y sanción en su caso, del vertido de residuos de gran volumen al cauce de la rambla del Cañuelo. Especialmente preocupante es el caso del punto del cruce con la carretera de Alicún donde es común ver carros de compra lanzados desde el puente, así como acumulación de envases y plásticos. Esto puede suponer un factor de riesgo de desborde en caso de avenidas de la rambla.

Ruego nº 20: Aparcamiento de vehículos en zonas verdes de Playa Serena: Se vuelve a denunciar casos de aparcamientos de vehículos en la zona verde de uso público situada entre plaza de Los Jazmines y el Hotel Neptuno. Los vehículos ocupan la zona peatonal, dotada de bancos y suponen un uso no permitido para este tipo de bienes de dominio público, a la vez que su deterioro. Se ruega la toma de medidas sancionadoras, pero



también la instalación de medios físicos para impedir el acceso no autorizado de vehículos (salvo los de mantenimiento).

Ruego nº 21: Acumulación de residuos en plaza Párroco Don Ginés García Sánchez: vecinos del entorno denuncian la constante acumulación de restos de poda en el entorno de dicha plaza, sin que los servicios municipales pasen para su retirada. Esto origina ocupación del ancho de paso de aceras así como focos de insalubridad cercanos a las viviendas y a la zona de juegos infantiles. Se ruega control y la toma de medidas para su limpieza y evitar su repetición.

Ruego nº 22: Suciedad y vandalismo en la plaza de Campillo del Moro. Se vuelve a reiterar los graves problemas de civismo y vandalismo, así como de limpieza por parte del servicio municipal, que viene presentando esta plaza. Los vecinos denuncian acumulación de residuos por fuera de papeleras y contenedores, que perduran varios días sin que se retiren. Se ruega un mayor control municipal, así como la revisión del servicio que presta Urbaser en la zona.

Ruego nº 23: Rebaje acera en calle Labradores. Se ruega el rebaje y enrasado con la calzada, del vado peatonal correspondiente al paso de peatones de la calle Labradores, junto a la farmacia (intersección calle Las Marinas). Este paso es utilizado diariamente por cientos de personas, muchas de ellas con movilidad reducida, así como pacientes del próximo centro de salud."

RUEGO 19-017.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS, N.R.E. 2019/32373:

"Son numerosas las quejas que nos están llegando de las aulas del CEIP Francisco Villaespesa del Parador, debido a la falta de recursos y de personal a la hora de la limpieza. Una preocupante situación si tenemos en cuenta que hay estudiantes con ciertas patologías, que si bien pueden ser casos puntuales, pueden verse agravadas por la falta de higiene, y ello es una situación preocupante para nuestro Grupo. La limpieza y el mantenimiento en los centros escolares requieren una estricta y exigente respuesta pues son espacios con elevado desgaste y ocupado mayoritariamente por menores y por ello deben mantenerse en perfectas condiciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS:

UNICO.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a actuar cuanto antes para garantizar y cumplir con las debidas funciones de limpieza del CEIP Francisco Villaespesa del Parador."

RUEGO 19-018.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS, N.R.E. 2019/32377:

"En fecha 18 de septiembre de 2017, tuvo lugar un Pleno en el que se llevó como ruego "el repaintado, con carácter de urgencia, de los pasos de cebra de la Plaza Rogelio Pomares Velázquez y aledaños, algunos ya inexistentes, con el fin de evitar situaciones de peligro tanto para los peatones, como para los vehículos; así como el arreglo de los socavones existentes".



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7324deda386c472d89dfc942a68cd502001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En fecha 17 de septiembre de 2018, preguntamos acerca de ¿qué acciones se están llevando a cabo el Ayuntamiento para el arreglo y aseguramiento del firme de la Plaza Rogelio Pomares Velázquez?" cuya pregunta se quedó sin contestar.

A día de hoy, los problemas no solo persisten, sino que se han agravado con la aparición de papeleras arrancadas, malas hierbas y un aumento en los socavones tanto de las vías adyacentes como del antiguo parque de educación vial y limpieza en general, todo ello debido a la falta de acción por parte del equipo de gobierno. Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS:

UNICO. -Instar al equipo de gobierno a que proceda con carácter prioritario, a realizar cuantas acciones sean pertinentes para solucionar los problemas existentes en la Plaza Rogelio Pomares Velázquez y aledaños. "

RUEGO 19-019.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE, N.R.E. 2019/32690:

Ruego 24: Señal de tráfico arrancada en calle Las Palmeras.

Se solicita la reposición de la señal de tráfico referida a aparcamiento reservado para personas con movilidad reducida, situada en calle Las Palmeras intersección con calle Los Motores de la barriada de Colonización.

Ruego n.º 25: Contenedor de envases ligeros en Avda. del Mediterráneo.

Se ruega que se vuelva a instalar el contenedor de residuos para envases ligeros (amarillo) hasta ahora situado en la intersección de calle Tórtola y Avda. del Mediterráneo en La Urbanización de Roquetas de Mar. La petición llega por reclamaciones de vecinos de la zona con movilidad reducida que ahora tienen mucho más complicado poder depositar correctamente este tipo de residuos.

Ruego nº 26: Situación vivienda calle Dallas n.º 11.

Ante la preocupación transmitida por vecinos de la calle Dalias sobre las condiciones de higiene y salubridad de la vivienda reseñada, así como de su moradora, una persona con un alto grado de dependencia, se ruega al equipo de gobierno que tome todas las medidas posibles a través de Servicios Sociales para garantizar el buen estado de salud y dignidad de esta vecina ya que, según apuntan los vecinos, vive rodeada de residuos de todo tipo, lo que supone un riesgo para su salud y seguridad, así como para su entorno. Se ruega que las medidas siempre pasen por respetar su lugar de residencia, así como por la mejora de su estado de salud.

Ruego nº 27: Recogida de aguas pluviales en el Paseo de Los Baños

Una vez más se reitera la necesidad de ejecutar los trabajos necesarios para evitar el encharcamiento del tramo central del Paseo de Los Baños durante y después de episodios de lluvias. Vecinos denuncian que tal situación impide completamente el paso a personas, en especial a aquellas con movilidad reducida.

Ruego nº 28: Abandono de las zonas públicas de La rambla de Lourdes del Polvorín Se vuelve a denunciar el abandono municipal en las tareas de limpieza, jardinería y mantenimiento, adecuados y suficientes, para la zona de la rambla de Lourdes del Polvorín, en especial de su zona alta junto a calle Lago de Sanabria. Se ruega se intervenga en la zona.

Ruego nº 29: Vandalismo en plaza Archivo de Indias

En referencia a la citada plaza de la barriada de Las Marinas se ruega se aumente el control sobre el uso de la misma ante hechos de vandalismo sobre el mobiliario y zonas verdes denunciados por vecinos. Así mismo se requiere un mejor mantenimiento de la zona antes los desperfectos ocasionados.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7324deda386c472d89dfc942a68cd502001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

RUEGO 19-020.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS, N.R.E. 2019/33281:

"Tras las continuas quejas que recibimos por parte de los vecinos de Roquetas de Mar sobre las dificultades que tienen a la hora de poder circular por las carreteras de nuestro municipio, debido sobre todo a los numerosos baches por la falta de asfaltado y mantenimiento de las carreteras que forman parte de nuestro municipio. Hemos decidido detallar las calles y sus incidencias:

- 1.- *La calle Berja, se encuentra con un pavimento agrietado y con numerosos baches.*
- 2.- *La Avda. del Perú a la altura de la plaza Tajillo, tiene el pavimento en mal estado de conservación y mantenimiento con varios baches y pasos de peatones casi sin pintura.*
- 3.- *Calle San Francisco, se encuentra con varios baches y pasos de peatones con falta de marcas sobre el pavimento.*
- 4.- *Camino de Cayetana, siendo una vía con mucha afluencia sobre todo por las mañanas para ir al colegio tanto por peatones como vehículos, no se entiende el mal estado de la vía con numerosos baches.*
- 5.- *Tanto el Camino de Torres como la calle Violeta, se encuentran con un pavimento agrietado y con baches en ambas vías.*

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS:

UNICO.-Instar al equipo de gobierno a realizar cuantas obras sean necesarias para reparar las deficiencias anteriormente mencionadas en el cuerpo del escrito, con el fin de evitar situaciones de peligro para los peatones como para los vehículos."

RUEGO 19-021.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS, N.R.E. 2019/33284:

"El Grupo Municipal de Ciudadanos ha recibido quejas de los vecinos de la Plaza Veracruz, calle Bolívar. Acapulco, Maracay, Falcon y parque infantil Plaza Libertadores debido a la proliferación de hormigas que está afectando a los vecinos.

Las hormigas junto con los mosquitos, se han convertido en una de las principales plagas que suelen invadir los hogares de nuestro municipio. Los vecinos nos comentan, que están llevado a cabo acciones de forma individual para poder erradicar el problema, pero no están teniendo resultado debido a la falta de fumigación en las calles y parques cuya competencia es del Ayuntamiento.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS:

UNICO. - Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a actuar cuanto antes para garantizar y cumplir con las debidas funciones de fumigación en la Plaza de Veracruz, calle Bolívar, Acapulco, Maracay, Falcón y en el parque infantil Plaza Libertadores."

RUEGO 19-022.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS, N.R.E. 2019/34594:

"El Grupo Municipal Ciudadanos ha tenido conocimiento por parte de los vecinos de la Avda. Javier Arenas, del problema que tienen con el vertedero ilegal que existe en la zona. Este vertedero es utilizado para arrojar todo tipo residuos agrícolas tanto plásticos como orgánicos, cartones, muebles, colchones, escombros de construcción y otros que además favorece la aparición de insectos y roedores.

La semana pasada, hubo incendio que tuvo en vilo a toda la zona y es por ello, que el Ayuntamiento debe comprometerse con la ciudad y con los ciudadanos a través de medidas a corto plazo que preserven la imagen urbana de Roquetas y que favorezcan la calidad de vida de sus vecinos, activando los mecanismos necesarios para garantizar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público de los solares urbanos y con propuestas de alcance que hagan cumplir la normativa aplicable y vigente.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS:

UNICO. - Instar al equipo de gobierno a que en la mayor brevedad posible acabe con el vertedero ilegal que se encuentra en los solares de la Avda. Javier Arenas con Plaza Atocha."

RUEGO 19-023.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS, N.R.E. 2019/34598:

"Las administraciones públicas ponen a disposición de los usuarios, distintos contenedores donde pueden introducir cada residuo, ya sea orgánico, papel, plástico o vidrio entre otros. Ya que, reciclar es una de las actividades cotidianas que realizan muchos de nuestros vecinos con el fin de dar un ejemplo de responsabilidad social y cuidado del medio ambiente de nuestro municipio.

Sin embargo, tras una reunión con los vecinos de la calle Gardenia y tras haberlo comprobado in situ, hemos detectado que la gestión de este servicio es deficiente, debido a que el contenedor amarillo se encuentra siempre lleno lo que dificulta el reciclaje de los vecinos de la zona.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS:

UNICO. - Instar al equipo de gobierno a solventar esta incidencia con el objetivo de que los vecinos puedan seguir reciclando."

RUEGO 19-024.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE, N.R.E. 2019/34852:

"Ruego nº 30: Vertederos junto al CEIP Poniente de El Solanillo.

Se vuelve a reiterar la necesidad de acabar con el vertido de residuos, especialmente de enseres, partes de vehículos, agrícolas y de la construcción, en la zona posterior de solares junto al CEIP Poniente de El Solanillo, Vecinos y miembros de la comunidad educativa manifiestan el malestar por esta situación que compromete la salud de los niños y niñas del centro, así como la salubridad de toda la barriada.

Ruego nº 31: Contenedores de recogida selectiva en La Rocalla.

Ante reclamaciones de vecinos de la barriada de La Rocalla, ante la falta de contenedores de recogida selectiva de residuos, y con el fin de garantizar la correcta separación de los mismos, se solicita la instalación de



contenedores para envases ligeros (plásticos), cartón, vidrio, así como para aceite usado dentro de la citada barriada.

Ruego nº 32: Pasos de peatones en calle Alameda.

Se solicita el repintado de los pasos de peatones de calle Alameda ante la escasa visibilidad de los mismos, lo que supone un riesgo para todos los usuarios de dicha vía.

Ruego nº 33: Accesos a la piscina y centro deportivo de El Parador.

Pese a las propuestas, preguntas y ruegos presentados por nuestro grupo en las últimas legislaturas, así como de reclamaciones manifestadas por usuarios del centro deportivo y piscina municipal de El Parador, al día de hoy el mismo carece de las más mínimas medidas de accesibilidad peatonal al mismo, con una ausencia de aceras que supone un riesgo tanto para peatones, como para personas con movilidad reducida que no puedan, o no quieran, tener que acceder al mismo con vehículo particular. Se ruega a la máxima brevedad se ejecuten las obras de urbanización de acceso al mismo.

Ruego nº 34: Revoco restauración bastión del castillo de Santa Ana.

A pocos meses de la finalización de los trabajos de restauración del bastión original del castillo de Santa Ana, el revoco ejecutado en el paño situado hacia la costa, presenta desprendimientos lo que supone un riesgo para las personas y para la misma integridad de este Bien de Interés Cultural. Se ruega se pidan responsabilidades a la empresa contratista de los trabajos realizados y se proceda a la reparación del mismo.

Ruego nº 35: Vertedero en Las Marinas.

Continúa la acumulación de vertido de residuos en el entorno de la calle Beja de Las Marinas denunciado por nuestro grupo con anterioridad sin que al día de la fecha se hayan tomado medidas para su eliminación y para evitar nuevos vertidos.

Ruego nº 36: Asfaltado calles entorno plaza de los Comediantes.

Ante reclamaciones de vecinos por el mal estado del asfaltado de las calles del entorno de la plaza de los comediantes, se solicita la reparación del firme del mismo así como de la capa de rodadura."

RUEGO 19-025 – Realizado durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:

SATURACIÓN BIBLIOTECAS MUNICIPALES

- a. Queremos denunciar la saturación de las salas de estudio de las bibliotecas municipales, en especial la de Aguadulce, lo que revela no sólo la alta demanda existente sino también la insuficiente inversión municipal en la ampliación de este tipo de espacios.
- b. Como ya hemos propuesto en varias ocasiones, no hace falta recurrir a obras multimillonarias para atender esta cuestión: adquirir o alquilar locales de bajos, y adaptarlos como salas de lectura y de trabajo, con sus locales anexos de apoyo (control, aseos, zonas de reunión, taquillas, máquinas de café, bebidas y snacks), sería suficiente y una solución ágil y económica para el ayuntamiento

RUEGO 19-026 – Realizado durante la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS



Quejas generalizadas en cuanto a la limpieza del municipio, alrededores de los contenedores, excremento de las mascotas y creación de puntos limpios.

RUEGO 19-027 – Realizado izada durante la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

Plaza Rogelio Pomares. donde estaba el parque de la educación vial, tiene diferentes niveles y son un peligro para todos los que transitan allí. el pavimento se encuentra deteriorado provocando caídas de los niños y mayores. por ello, se ruega que se proceda a arreglar los desperfectos señalados.

RUEGO 19-028 – Realizado durante la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS *En la calle Santander, se producen atascos sobre todo porque aparcen en un lado y es una calle de doble sentido, ocasionando graves retenciones en la entrada y salida del colegio.*

RUEGO 19-029 – Realizado durante la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS *Apertura del Castillo de Santa Ana los festivos y los domingos por la tarde.*

2º Preguntas

PREGUNTA 19-036 (expte 2019/22380). – Realizada durante la sesión anterior por el Sr. Yakubiuk de Pablo, PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:

"SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN ESPECIAL A LO RELATIVO A LOS PUNTOS LIMPIOS MÓVILES, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE SE ESTÁN LLEVANDO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO"

LE CONTESTA la Sra. Concejal de Aseo Urbano, Parque, Jardines y Mercado de Abastos:

En relación con la pregunta realizada durante la sesión relativa a: "Sobre el incumplimiento del pliego de residuos sólidos urbanos en especial a lo relativo a los puntos limpios móviles, así como a las medidas que se están llevando de verificación del cumplimiento del pliego. Indica que ayer mismo se observó a una barredora descargando residuos en la zona de Las Salinas", tengo el honor de trasladarle para su conocimiento y a los efectos oportunos los siguientes extremos:

Se trabaja en un marco estrecho de colaboración con la empresa adjudicataria encargada del servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de Roquetas de Mar y transporte de residuos a la Planta de Transferencia del Consorcio. Este Servicio implica una gestión multidisciplinar, en la que se integran las dependencias de Aseo Urbano, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano con sus correspondientes Servicios Técnicos y Concejales Delegados. El equipo conformado por estos profesionales, son los encargados de velar por el correcto cumplimiento del contenido del PPT. Así, la disposición de dos puntos limpios móviles en el término municipal, está prevista que tenga lugar antes de finales de año. En relación a las barredoras y



sus residuos, hay que señalar que se han retirado los puntos de acopio y desde el pasado mes de agosto se ha modificado esta gestión.

PREGUNTA 19-037 (expte 2019/22392) - Realizada durante la sesión anterior por el Sr. Yakubiuk de Pablo, PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:

"SOBRE EL RETRASO EN EL PAGO DE DETERMINADAS FACTURAS QUE AFECTAN A EMPRESAS PEQUEÑAS DE ÁMBITO FAMILIAR INSTANDO AL GOBIERNO A QUE DOTE DE RECURSOS A LOS SERVICIOS DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS PARA NO PRODUCIR PERJUICIOS A LOS PROVEEDORES"

LE CONTESTA la Sra. Concejal de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación:

Debido a los cambios producidos en la nueva Ley de Contratos del Sector Público, nos estamos adaptando a los mismos, tanto los servicios, como las áreas de Contratación e Intervención, ajustándonos con la mayor celeridad posible, a los pagos de las facturas de los diferentes proveedores.

PREGUNTA 19-038 (expte 2019/22397). – Realizada durante la sesión anterior por el Sr. Yakubiuk de Pablo, PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:

"SOBRE LA FALTA DE PAGO EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, SI PUEDEN EXPLICAR CUALES SON LOS PERIODOS DE PAG Y LA SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL"

LE CONTESTA el Sr. Concejal de Deportes y Tiempo Libre:

En respuesta a la pregunta planteada de forma verbal en la sesión plenaria anterior por el señor D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, portavoz del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, TÚ DECIDES Y EQUO - PARA LA GENTE, relativa a la falta de pago a las escuelas deportivas municipales así como periodos de pago y situación económica actual, tengo el honor de trasladarle para su conocimiento y efectos oportunos los siguientes extremos:

- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), tiene por objeto la regulación de las subvenciones que se conceden por parte del Ayuntamiento de Roquetas a las entidades deportivas municipales para sufragar los gastos derivados del desarrollo y la organización de diferentes actuaciones y eventos deportivos durante el año 2019. Como recoge el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 30 de enero de 2019, en referencia a la línea de subvención de las Escuelas Deportivas de formación para menores de edad, se establece como objetivo incentivar la práctica deportiva de los menores de edad del municipio a través de las Entidades Deportivas Municipales, en modalidad de concesión de concurrencia no competitiva, según el nº participantes, hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7324deda386c472d89dfc942a68cd502001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- Conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P. de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, de fecha 30 de enero de 2019, se expone en su apartado 9 que para conceder dichas subvenciones el procedimiento de concesión ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
- El procedimiento a seguir se ajustará a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- De este modo, en base a la nueva normativa y forma de actuación, se aclara que no existe situación de impago por parte de la Administración de las citadas subvenciones, sino que el nuevo requerimiento conlleva un tiempo de actuación y de proceder más pausado y controlado. Dicho esto, desde esta Administración se están iniciando los trámites pertinentes para las próximas fechas, con el efecto de dar respuesta a la cuestión planteada lo antes posible.

PREGUNTA 19-45 (expte 2019/22423) Formulada por escrito con anterioridad a la Sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:

"EQUIPAMIENTOS PUBLICOS JUNTO A ESCUELA INFANTIL DE LAS LOMAS

A raíz de los hechos denunciados por vecinos, y expresados en escrito anteriores, sobre el abandono de las parcelas municipales del entorno de la escuela infantil de Las Lomas y atendiendo que existe un proyecto pista polideportiva municipal junto a la Escuela Infantil, redactado por ALMA Ingeniería S.L. con un presupuesto base de licitación de 166.415,69 € (Expediente 7/2014).

1. *¿Qué plazo da el equipo de gobierno para la construcción del citado proyecto?*
2. *¿Contempla ampliar el mismo con la inclusión de jardinería, arbolado e instalación de parques infantiles y mobiliario en el entorno del mismo?"*

LE CONTESTA el Sr. Alcalde Presidente: Que está en estudio por parte del Gobierno Municipal la viabilidad y adecuación del citado proyecto a las necesidades actuales, planificándose su ejecución una vez que este completado el mismo

PREGUNTA 19-46 (expte 2019/22423) Formulada por escrito con anterioridad a la Sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:

"FALTA DE LIMPIEZA DE PAPELERAS EN AVDA. LA PAZ

Se pregunta por los motivos de la falta de limpieza, con periodicidad adecuada, de las papeleras situadas en la zona de juegos infantiles de la Avda. de La Paz en Campillo del Moro. Los vecinos denuncian que llevan semanas sin recogerse y los residuos se acumulan en el entorno de las mismas generando focos de insalubridad. Se detalle parte dado a la empresa y medidas tomadas para evitar que vuelva a ocurrir esta situación."



LE CONTESTA la Sra. Concejal de Aseo Urbano, Parque, Jardines y Mercado de Abastos:

En relación con la Pregunta (Nº32) formulada por escrito: FALTA DE LIMPIEZA DE PAPELERAS EN AVDA. LA PAZ, tengo el honor de trasladarle para su conocimiento y a los efectos oportunos los siguientes extremos:

En función de la caracterización principalmente de la morfología urbana, hábitos sociales, importancia del tráfico rodado y peatonal, actividad dominante, tipos de residuos y sus causas, principales dificultades en cuanto a posibles operaciones de limpieza, factores físico geométricos de la red viaria y densidad de población, el vaciado de las papeleras de la Avenida de La Paz, sita en Aguadulce, se realiza por los equipos de barrio manual de dicha zona, de forma que se intenta que no permanezcan llenas y en todo momento exista capacidad libre para su utilización. La frecuencia de vaciado es diaria de lunes a sábado, excepto festivos. Se está contemplando la posibilidad de modificar la hora de vaciado de las papeleras, ya que parece concentrarse en un tramo horario, compatible con la actividad que se desarrolla en esta avenida y que hace parecer que el servicio de vaciado de las mismas no se ajusta a las necesidades de la zona.

PREGUNTA 19-47 (expte 2019/22423) Formulada por escrito con anterioridad a la Sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:

"MANTENIMIENTO DE DUCHAS DE PLAYAS

Se solicita al equipo de gobierno que detalle la frecuencia de revisión, y reparación en su caso, de las duchas públicas instaladas en las playas del municipio ante el número de quejas que hemos recibido en nuestro grupo acerca de su mal funcionamiento, instando a un mejor control del funcionamiento de las mismas. Así también se pregunta si se ha estimado extender el periodo de funcionamiento de las mismas, aun en invierno, si se dan días de temperaturas que permitan el baño o el uso de las playas."

NO SE HA RECIBIDO CONTESTACIÓN por parte del Sr. Concejal de Comercio, Turismo y Playas.

PREGUNTA 19-48 (expte 2019/22423) Formulada por escrito con anterioridad a la Sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:

"SOLARES DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE CORTIJOS DE MARÍN

Se pregunta al equipo de gobierno por la falta de medidas para adecentar los solares del entorno de la iglesia de Cortijos de Marín ante el abandono que presentan y que ha motivado la queja de vecinos del entorno por la acumulación de residuos y dispersión de tierra desde los mismos. Se solicita se detallen plazos para la actuación en la zona."

LE CONTESTA el Sr. Concejal de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio:

En primer lugar, con fecha 10 de octubre 2019, se consulta la base de datos del Registro General de Entrada, sin obtener resultado alguno de la presentación de instancia por parte de algún vecino afectado.



En la fecha anteriormente indicada, se solicita informe policial para verificar el estado en el que se encuentran los solares anteriormente indicados y la identificación catastral de los mismos.

Con fecha 14 de octubre de 2019, la Unidad Administrativa emite informe de inspección policial, en el que se informa que:

"El 11 de octubre de 2019, se gira visita de inspección a la dirección arriba indicada, comprobando los siguientes extremos:

Referencia Catastral:

- 04079A023000880000PE, correspondiente con Polígono 23, parcela 88.
- 04079A023000880001AR, correspondiente con Polígono 23, parcela 88.

Se comprueba que en los solares hay algunos rincones con suciedad y vegetación".

Por consiguiente, se solicita al Catastro Municipal certificación catastral descriptiva y gráfica de las parcelas, con la finalidad de obtener la titularidad de las parcelas.

Una vez averiguada la titularidad de las parcelas, con fecha 15 de octubre de 2019, se le hace a los propietarios un requerimiento para realizar la limpieza de las mismas en un plazo de 15 días.

PREGUNTA 19-49 (expte 2019/22423) Formulada por escrito con anterioridad a la Sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:

"APARCAMIENTO PÚBLICO JUNTO A HOTEL PLAYADULCE

Nuevamente han aparecido instaladas y en funcionamiento barreras que impiden el acceso libre y gratuito a los aparcamientos públicos situados junto al hotel Playadulce, sobre los cuales su titularidad pública quedó clara en preguntas realizadas en la legislatura pasada. Se solicita al equipo de gobierno cuando procederá a la retirada de dichas barreras y que medidas disciplinarias tomará contra los instaladores de las mismas."

LE CONTESTA el Sr. Concejal de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio:

En relación con el escrito de ruegos y preguntas al Pleno relativo a aparcamiento público junto a Hotel Playadulce, presentado con fecha 8 de octubre de 2019 y RGE número 2019/30144, por el GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, TÚ DECIDES Y EQUO-PARA LA GENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, tengo el honor de trasladarle para su conocimiento y a los efectos oportunos los siguientes extremos:

En lo relativo a la pregunta número 35, sobre las barreras que han aparecido instaladas y que impiden el acceso libre y gratuito a los aparcamientos públicos situados junto a Hotel Playadulce, sobre las cuales su titularidad pública quedó clara en preguntas realizadas en la legislatura pasada.

Le comunico que; con número 2019/22701, se presenta escrito solicitando autorización para la ocupación de las vías públicas denominadas: Cl José María Rossell y Paseo Marítimo del Palmeral, ambas del Término Municipal, con la finalidad de utilizar las zonas marcadas en fotos y planos de situación adjuntos, como aparcamientos exteriores de los Hoteles Playasol y Playadulce, durante el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2019.

Que con fecha 21 de octubre de 2019, el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio, dictó Resolución inscrita en Libro de Decretos y Resoluciones



con número 7696, denegando la ocupación de la C/ José María Rossell y Paseo Marítimo del Palmeral como aparcamientos exteriores de los Hoteles Playasol y Playadulce, durante el período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2019, por los motivos expresados en los antecedentes y consideraciones de esta Resolución.

Dando traslado de la referida Resolución al interesado, a la Jefatura de la Policía Local y a la Dependencia de Consolidación y Vivienda, Disciplina Urbanística, a los efectos pertinentes.

Desde la Dependencia de Consolidación y Vivienda, Disciplina Urbanística con números de procedimientos 2019/23655 (Hotel Playasol) y 2019/23663 (Hotel Playadulce), se dictó Resolución inscritas en Libro de Decretos y Resoluciones 8065 y 8080, por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio, ordenando a la mercantil Grupo Hoteles Playa S.A., la retirada de las barreras existentes de la zona usada como aparcamientos privados en ambos Hoteles, concendiendo para ello un plazo de 72 horas.

Con fecha 14 de noviembre de 2019, el Agente adscrito a la Unidad de Inspección de Obras de la Jefatura de la Policía Local, informa que, se ha podido comprobar que las barreras que impedían el acceso a los parking tanto del Hotel Playadulce como del Hotel Playasol han sido retiradas, quedando abiertos al uso público del tráfico rodado.

PREGUNTA 19-50 (expte 2019/22423) Formulada por escrito con anterioridad a la Sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:

"ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE HIDRANTES CONTRA INCENDIOS

Si en preguntas anteriores se solicitaba información sobre las medidas a tomar contra la toma de agua por parte de empresas de limpieza, desde la red de hidrantes municipal, en esta ocasión se pregunta por el plazo de la revisión solicitado también en dicha pregunta, dado que en recientes actuaciones del cuerpo de extinción de incendios se han encontrado con hidrantes fuera de funcionamiento (zona Roquetas centro). "

LE CONTESTA el Sr. Concejal de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación digital:

En relación a la pregunta referente a la situación de los hidrantes de titularidad municipal, le comunico que se ha procedido por parte de los servicios técnicos municipales a establecer una relación fluida entre el concesionario del servicio de suministro de agua potable y el consorcio de bomberos de poniente almeriense, a fin de que se subsanen las posibles deficiencias que pudieran existir.

PREGUNTA 19-51 (expte 2019/22423) Formulada por escrito con anterioridad a la Sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:



"MORTANDAD DE PALOMAS EN ESPACIOS PÚBLICOS

Ante la denuncia recibida vecinos residentes en las cercanías de la Avda. de Entremares, sobre la aparición de ejemplares de palomas muertas en jardines públicos, así como en otros puntos de La Urbanización y Playa Serena, se solicita al equipo de gobierno que detalle si se ha realizado investigación alguna sobre estos hechos y en su caso las medidas a tomar."

LE CONTESTA la Sra. Concejal de Aseo Urbano, Parque, Jardines y Mercado de Abastos:

En relación con la Pregunta (Nº 37) formulada por escrito: MORTANDAD DE PALOMAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, tengo el honor de trasladarle para su conocimiento y a los efectos oportunos los siguientes extremos:

Los Servicios Técnicos Municipales de la dependencia de Aseo Urbano, Salud, Parques, Jardines y Mercados de Abastos, competente en la promoción, defensa y protección de la salud pública, no tienen constancia de los hechos manifestados. Así mismo, consultados los servicios de Protección Civil, Aseo Urbano y centro Zoosanitario, vías por las cuales podría haberse gestionado paralelamente la retirada de los ejemplares citados, tampoco tienen constancia de los hechos aquí recogidos. Por lo tanto, desde esta Administración no estamos en disposición de corroborar, la especie en cuestión, el número de casos, la etología y epidemiología a la que puede deberse la muerte o si simplemente puede deberse a muerte natural. Ante un suceso de estas características, siempre se deben usar los cauces habilitados como son: el gestor de incidencias y las instancias genéricas, para la puesta en conocimiento de la Administración competente en materia y poder adoptar las medidas oportunas.

PREGUNTA 19-52 (expte 2019/22423) Formulada por escrito con anterioridad a la Sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:

"CONVENIO CON LA FEMP, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE IMPULSEN LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL DE PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS

En el BOE núm. 166, de 12 de julio de 2019, se publicó la Resolución 420/38194/2019, de 3 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas.

Dicho convenio tiene como objetivo propiciar la valoración como mérito del tiempo de servicio prestado como militar profesional en el acceso a las plazas de personal funcionario y laboral de las Corporaciones Locales. También la reserva de plazas para los militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicios en las convocatorias de acceso a los Cuerpos de Policía Local, en la categoría de Policía. Además, la participación de personal militar de carrera en las convocatorias públicas para la provisión de puestos de personal funcionario.

Se pregunta al equipo de gobierno que fecha prevista tiene para la firma de este convenio y cómo se articulará en la próxima oferta de empleo pública del Ayuntamiento de Roquetas de Mar."



LE CONTESTA el Sr. Concejal de Recursos Humanos y Empleo:

Por tenerlo así acordado la Secretaría General, en relación con la pregunta señalada con el número 38 por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal IU-TU DECIDES Y EQUO - PARA LA GENTE, he de manifestarle las siguientes consideraciones de interés.

1. El asunto al que hace referencia sobre la firma de adhesión al Convenio entre este Ayuntamiento y la FEMP para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral del personal militar de las Fuerzas Armadas se dará cuenta por conducto reglamentario, simultáneamente, por un lado, a la Jefatura de la Policía Local, en lo concerniente a la valoración de los méritos de los militares en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire en las bases de las convocatorias para la categoría profesional de Policía Local en el porcentaje que viene reseñado en el apartado Tercera bis. a) de la Resolución 420/38194/2019, de 3 de julio, del Ministerio de Defensa; y por otro lado, a los Técnicos de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo, para que puedan analizar y valorar qué puestos de trabajo del ámbito funcional o laboral puedan ser reservados en futuras ofertas de empleo público en concordancia con la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal al ámbito castrense en sus diversos escalafones de Tropa y Marinería, Suboficiales y Oficiales.
2. Una vez se tengan los informes referenciados dando conformidad a las Cláusulas que impulsan la incorporación al mundo laboral civil del personal militar de las Fuerzas Armadas de España, procederá en su caso, la realización de correspondiente Propuesta por parte de esta Delegación de Recursos Humanos y Empleo para que pueda ser fiscalizada por la Intervención de Fondos y, en su caso, informe de legalidad o nota razonada de la Secretaría General, para su Dictamen favorable por la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección deportiva y cultural y su aprobación con el superior criterio por parte del Ayuntamiento Pleno.

PREGUNTA 19-53 (expte 2019/22423) Formulada por escrito con anterioridad a la Sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:

"VANDALISMO EN PLAZA REYES CATÓLICOS

Vecinos de la plaza Reyes Católicos de Las Marinas denuncian el mal uso de este espacio público por parte de algunos usuarios con actitudes incívicas. Así, se pueden observar semanalmente restos de botellones, con el consiguiente riesgo para otros usuarios por la dispersión de cristales rotos entre otro tipo de residuos. Se pregunta al equipo de gobierno sobre qué medidas tomará, tanto para prevenir que estos hechos se repitan, así como para reforzar la limpieza de esta plaza y la retirada de restos de cristales de las zonas verdes y de juegos."

LE CONTESTA la Sra. Concejal de Aseo Urbano, Parque, Jardines y Mercado de Abastos:

En relación con la Pregunta (Nº 39) formulada por escrito: VANDALISMO EN PLAZA REYES CATÓLICOS, tengo el honor de trasladarle para su conocimiento y a los efectos oportunos los siguientes extremos:



En relación a los actos mencionados, desde la dependencia de Aseo Urbano se prestará especial atención a la plaza Reyes Católicos, así como hechos similares denunciados en otras localizaciones del término municipal. Se propone la adopción de una serie de medidas a corto plazo, dirigidas al adecuado mantenimiento de la limpieza viaria, a través de la comunicación de partes de actuación concretos a la empresa que gestiona el servicio público de limpieza viaria y recogida de basuras. En segundo lugar, a largo plazo, y desde una perspectiva más amplia y didáctica, el área de Desarrollo Urbano y sus respectivas dependencias pretende llevar a cabo campañas de educación, concienciación y sensibilización en materia de aseo urbano y salud ambiental dirigidas a los diferentes sectores de la ciudadanía y al uso que del espacio público realizan. Aprovechamos la ocasión para recordar que todos los ciudadanos de Roquetas de Mar, tienen a su disposición los cauces administrativos habilitados para poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier situación deficitaria que pueda afectarles y agilizar así su posible solución. Además, siempre que se sea testigo de un ejercicio incívico pueden ponerlo en conocimiento de la Policía Local.

PREGUNTA 19-54 (expte 2019/22423) Formulada por escrito con anterioridad a la Sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:

"EN REFERENCIA A LA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE SENDERISMO PARA ADULTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR "IANDANDO!!" PARA EL AÑO 2019. DEL QUE AL DÍA DE LA FECHA NO SE TIENEN NOTICIAS DE SU REALIZACIÓN

1. *Se justifique el no inicio del citado programa de senderismo. al día de la fecha. para el año 2019.*
2. *Se detallen los plazos de inicio así como la oferta de rutas a realizar con sus fechas y requerimientos. "*

LE CONTESTA el Sr. Concejal de Educación, Cultura y Juventud:

- Que, siguiendo la normativa de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pliego de Prescripciones Técnicas se encuentra en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, el cual ya ha iniciado el procedimiento para su salida a concurso y su licitación en las próximas semanas.
- Que se ha incluido en la citada licitación el programa de Actividades en la Naturaleza que hasta ahora organizaba la Concejalía de Deportes.
- Que la programación prevista para el programa de senderismo será la habitual de los últimos años, con 10 rutas anuales, incluyendo las de fin de semana y aquellas destinadas a cualquier aficionado independientemente de su edad. No se pueden detallar fechas hasta que no se adjudique el contrato.
- Que la programación de las Actividades en la naturaleza comprenderá 8 actividades distintas, entre ellas multiactividad en la nieve, descenso de barrancos, bautismo de buceo o multiaventura.
- Que en fecha 19/11/2019 se ha procedido a aprobar en JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la publicación en la plataforma de contratación del pliego para su licitación

PREGUNTA 19-55 (expte 2019/22423) Formulada por escrito con anterioridad a la Sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7324deda386c472d89dfc942a68cd502001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



"EN REFERENCIA A LAS PISTAS EXTERIORES DEL IDM "EVA LARA" DE EL PUERTO DE ROQUETAS DE MAR. QUE AL DIA DE LA FECHA CARECEN DE PORTERIAS. CANASTAS Y REDES ALGUNAS. Y EN LAS QUE NO SE APRECIA ACTIVIDAD ALGUNA PESE A ESTAR EL EDIFICIO INAUGURADO Y CON ACTIVIDADES EN SU INTERIOR

- 1. Se indique el plazo para la instalación del equipamiento completo de dichas pistas exteriores, así como de su oferta para el uso de los vecinos (reiterando la necesidad de establecer horarios de acceso libre y gratuito).*
- 2. Se justifique porque al día de la fecha no están instalados estos elementos y por qué no se ejecutaron junto con la obra de construcción reciente de esta instalación."*

LE CONTESTA el Sr. Concejal de Deportes y Tiempo Libre:

- En relación con el escrito presentado por Don Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, portavoz del Grupo Municipal "Izquierda Unida-Tu decides y Equo-Para la Gente", en referencia a las pistas exteriores del IDM. "Eva Lara" de El Puerto de Roquetas de Mar, tengo el honor de trasladarle para su conocimiento y a los efectos oportunos los siguientes extremos:
- Con respecto a las preguntas formuladas relativas al plazo para la instalación completa del equipamiento de las pistas exteriores de la IDM "Eva Lara", así como del establecimiento de sus horarios y condiciones de uso, se traslada que los espacios interiores del edificio construido en dicho recinto están en pleno funcionamiento, tal y como se refleja en el Programa de Actividad Física y Salud para la temporada 2019-2020 publicado por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre. Con respecto a las pistas exteriores polivalentes, tras detectar grietas en las planchas del terreno de juego, se procedió a reclamar a la empresa constructora su subsanación, garantizándose de esta manera que puedan ser utilizadas con plenas garantías de seguridad y calidad para los usuarios. El resto del equipamiento contemplado para su puesta en funcionamiento no se estima necesario instalarlo en tanto y cuando se repararen las deficiencias detectadas, todo ello con el objetivo de salvaguardar tanto la durabilidad del mismo como la seguridad de los posibles usuarios. Los trabajos de reparación ya se encuentran realizándose, por lo que el tiempo estimado para la utilización de las pistas polivalentes de la IDM "Eva Lara" dependerá del buen hacer de la constructora adjudicataria.

PREGUNTA 19-56 (expte 2019/22423) Formulada por escrito con anterioridad a la Sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:

"EN REFERENCIA A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO POLIVALENTE EN EL PUERTO, EXPTE. 10/18, LLEVADA A CABO POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

- 1.- Se indique si se ha valorado la situación de posibles patologías en la ejecución de la estructura del mismo, a la vista de los problemas de hormigonado que presentan varios pilares de la planta primera del mismo, en su arranque. sobre el lateral que da a la calle Antonio Pinto. Se ruega se refiera a informe técnico así las medidas a tomar."*



LE CONTESTA el Sr. Concejal de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación digital:

En relación con el escrito presentado por don Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, portavoz del Grupo Municipal "Izquierda Unida-Tú Decides y Equo-Para la Gente", relativo a las posibles patologías de hormigonado en diferentes pilares de la obra del "Edificio Polivalente", con número de expediente 10/18-O de contratación, sito en Calle Antonio Pintor 29 [Parcela de equipamiento Primario (EPR) del "Ámbito UE-86.2" se emite informe por parte del técnico que suscribe como director de obras del citado proyecto, que literalmente dice:

"Ante las anomalías físicas manifestadas en la ejecución del hormigón de la primera planta del citado proyecto, se han recabado ensayos e informes correspondientes en empresas homologadas de "Laboratorios de Control y Ensayos". Las causas que determinan el resultado son impredecibles dado el largo y extenso número de factores que pueden causarlo e incluso la combinación simultánea de ellos, estos pueden ser por ejemplo, por problemas en la variación o ajuste de la dosificación del hormigón, arena, grava, cemento, agua y aditivos; puede ser un estado incorrecto de alguno de estos materiales, la temperatura en día de su ejecución con la posible pérdida de agua, las condiciones de los aditivos, un vibrado del hormigón incorrecto, la altura de vertido de 4,50m que puede disgregar el hormigón hasta caer al fondo...etc., en definitiva las causas son innumerables e indeterminadas.

Los laboratorios realizan las siguientes operaciones:

- Primeramente, la empresa ICC CONTROL DE CALIDAD S.L., realizó mediciones de ultrasonidos en varias alturas de todos los pilares, de manera que se pudiera obtener la variación de densidad de los mismos a lo largo de toda su sección. El resultado fue favorable, detectándose en los elementos que estaban quedando en el interior y su núcleo en perfecto estado.
- Seguidamente, con los resultados anteriores, CEMALSA EXPERTOS EN CALIDAD S.L., emite informe con la descripción e informe del estado de los elementos afectados y resultados del ensayo del punto anterior, supervisado por ellos mismos durante su ejecución. Esta es la fase en la que se encuentra la resolución de la problemática.
- Concluidas las actuaciones de reparación, CEMALSA EXPERTOS EN CALIDAD S.L., emitirá certificado de garantía donde la estructura con el objeto de las reparaciones realizadas tiene los niveles de seguridad, estabilidad, resistencia y durabilidad iniciales del proyecto redactado en origen."

PREGUNTA 19-57 (expte 2019/22423) Formulada por escrito con anterioridad a la Sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:

"ANTE EL ESTADO DE ABANDONO DEL INMUEBLE (OBRA PLURIFAMILIAR INACABADA) SITA EN AVDA. AMAT BENAVIDES 294, ASÍ COMO EL SOLAR SITUADO ENFRENTE (FINAL DEL BULEVAR), DESDE LA QUE LOS VECINOS DE LA ZONA DENUNCIAN PROLIFERAN TODO TIPO DE PLAGAS Y MALOS OLORES.

1.- *Se indiquen los plazos de ejecución de la limpieza, desinfección y medidas de control en dicho inmueble, primero por parte de las propiedades y en caso contrario, por vía subsidiaria del*



ayuntamiento, con el fin de restablecer las adecuadas condiciones de salubridad, seguridad y ornato de la zona."

LE CONTESTA el Sr. Concejal de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio:

En relación con la pregunta nº 19-057 (PRP 2019/7026) formulada por escrito en relación al estado de abandono del solar situado al final del bulevar de la Avenida Amat Benavides, desde el que los vecinos de la zona denuncian la proliferación de plagas y malos olores, tengo el honor de trasladarle para su conocimiento y a los efectos oportunos los siguientes extremos:

Ante su exposición de motivos y solicitud, desde la dependencia de Medio Ambiente, se ha iniciado la instrucción del expediente 2019/25067. El procedimiento, ya iniciado, consta de los siguientes trámites:

1. Solicitud de Informe a la Policía/PGOU de la referencia catastral y calificación del suelo denunciado.
2. En función del tipo de suelo y la titularidad del mismo, se procede a la solicitud y redacción de informe técnico municipal.
3. Requerimiento de la limpieza y mantenimiento en correctas condiciones al titular del solar.
4. Si no se cumple el preceptivo requerimiento, se procede a la sanción por incumplimiento del artículo 14.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza. Ordenanza General de Protección Ambiental. Libro Primero. De la Limpieza Pública y Gestión Municipal de Residuos Urbanos. (Aprobación definitiva en el Pleno de 3 de diciembre de 2007. BOP número 249 de 28 de diciembre de 2007).
5. Finalmente, se procede a la ejecución subsidiaria para la limpieza y adecuación del solar por parte de las dependencias municipales de Aseo Urbano y Medio Ambiente.

A 26 de noviembre de 2019, los trámites descritos en los puntos 1 y 2 han sido completados. Se está ejecutando el trámite administrativo para requerir la limpieza, adecuación y mantenimiento del solar localizado al final del bulevar de la Avenida Benavides, objeto de su pregunta. Los tiempos establecidos para la finalización del trámite son los contemplados por la normativa vigente aplicada.

PREGUNTA 19-58 (expte 2019/22423) Formulada por escrito con anterioridad a la Sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:

"EN REFERENCIA A LA RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE 2018 DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LOS ASPIRANTES MÁS VULNERABLES. EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN. CONCEDIENDO AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR UNA AYUDA DE 3.030.905,17 EUROS. ESTABLECIENDO LA OBLIGACIÓN DE CERTIFICAR A FECHA 31 DE JULIO DE 2019 EL 20,59% DE GASTO ELEGIBLE.

1. *¿Cuál es el grado de ejecución de dicho programa al día de la fecha por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar?*

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/12/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7324deda386c472d89dfc942a68cd502001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. *En caso de su no inicio o retraso en el mismo. se justifique esta situación y se detallen los plazos de ejecución del mismo."*

LE CONTESTA el Sr. Concejal de Recursos Humanos y Empleo:

Que en relación a la pregunta al Pleno formulada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Tú Decides y Equo Para la Gente en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar referente al grado de ejecución del Proyecto "Roquetas de Mar, empleo para todas y todos" (Registro de entrada nº 2019/32751), en cuanto a las preguntas formuladas se informa que el personal adscrito al citado Proyecto comenzó el día 4 de noviembre del presente, teniendo prevista su finalización el día 31 de diciembre de 2021 y que el motivo en el retraso en el inicio de la ejecución del mismo se debe al largo proceso en la tramitación del expediente de contratación del personal afecto al Proyecto así como la coincidencia con la época estival durante dicha tramitación.

Además de ello, manifestar que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es de los primeros Ayuntamientos de España que ha iniciado la ejecución del Proyecto, siendo por lo tanto el retraso generalizado incluso por parte del propio Ministerio que aún no tiene finalizada la aplicación informática de seguimiento y justificación del Proyecto.

PREGUNTA 19-059 – Realizada durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:

"NULOS ACCESOS PEATONALES A EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

- a. *Piscina Municipal de El Parador*
- b. *Campo de fútbol e IES de Las Marinas*
- c. *Colegio Torrequebrada*
- d. *Barrio Joaquinico y Las 200 con la zona de Los Institutos*
- e. *Grave de problema de seguridad para los usuarios de estos equipamientos, desde hace años, pese a las reclamaciones y propuestas presentadas.*
- f. *¿Cuándo se actuará para dotar a estos accesos de aceras y de medidas básicas de seguridad y accesibilidad?"*

Le CONTESTA el Sr. Concejal de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital durante la sesión:

En cuanto al tema de accesibilidad en estos momentos son los prioritarios desde movilidad el IES Las Marinas, la piscina de El Parador y Campillo del Moro en la que se prevé una actuación de planeamiento.

PREGUNTA 19-060 – Realizada durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:



"SITUACIÓN PRESUPUESTOS MUNICIPALES

- a. Fecha límite de presentación de propuesta: 15 de octubre, hace ya más de un mes.
- b. Fecha límite de aprobación: 31 de diciembre, menos de un mes.
- c. Nula participación ciudadana e información a la corporación
- d. Preocupante precedente y señal del estado del equipo de gobierno.
- e. Se de fecha para su presentación y debate"

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA 19-061 – Realizada durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO – PARA LA GENTE:

"GRAVES DECLARACIONES SIN RESPUESTA Y SITUACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- a. Agosto de 2019:
 - i. *Declaraciones del Sr. Amat a un medio: "«Vox es un partido como cualquier otro partido que recibe la confianza de los ciudadanos y que merece un respeto como cualquier otro partido». «No creo que haya que discriminarlos, nos gustará más o menos, pero hay que respetarlos.»*
- b. 11 de octubre de 2019:
 - i. *"Antonio Barrionuevo Osorio y Antonio Inocencio López Megías, ambos concejales por el partido Vox en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Almería, han abandonado el partido y pasado al grupo de no adscritos. Su salida de la formación de Santiago Abascal ha sido, según han explicado, porque el partido es «fascista, racista, antisemita e islamófobo».*
 - ii. *"Los ediles repartieron palabras gruesas y acusaciones por doquier, todas ellas dirigidas a miembros de su partido, comenzando por su ya ex compañero en el grupo municipal, José Ignacio Cerrudo, siguiendo por los cargos provinciales, autonómicos y nacionales, especialmente Rodrigo Alonso, Rocío de Meer y el propio Santiago Abascal, de quien dijeron que "no tiene ni idea" y por el que se han sentido "utilizados por un puñado de votos".*
 - iii. *"En rueda de prensa, Barrionuevo y López han señalado este viernes que no tienen «ningún problema» salir del equipo de gobierno y dejar sus funciones en materia de Turismo y Gestión Tributaria, respectivamente, siempre que el alcalde de Roquetas de Mar, Gabriel Amat (PP), se lo solicite."*
 - iv. 18 de octubre de 2019
 - 1. *En el marco de la comisión informativa de desarrollo urbano el Sr. concejal López Megías respondió, a preguntas de la Sra. Concejal Cifuentes Pastor, que al día de la fecha seguía siendo concejal por el partido Vox, ni este partido había comunicado al ayuntamiento expulsión alguna de estos concejales.*



2. *Este extremo se puede comprobar que desde las citada rueda de prensa y supuesta renuncia, no se ha traído a pleno el paso de los dos concejales denunciantes al grupo de no adscritos, así como ninguna modificación de la estructura del equipo de gobierno.*

3. *Todo esto hasta el día de ayer, donde finalmente el partido de ultraderecha comunicaba, sospechosamente justo antes de este pleno, pero después de convocado el mismo, que expulsaba a dos de sus concejales.*

v. *Antes de plantear las preguntas, cabe recordar algunas definiciones:*

1. *Fascista. Según la Real Academia Española, Fascista, como relativo al fascismo es en su tercera acepción una "Actitud autoritaria y antide democrática que socialmente se considera relacionada con el fascismo, que es el Movimiento político y social de carácter totalitario que se desarrolló en Italia en la primera mitad del siglo XX, y que se caracterizaba por el corporativismo y la exaltación nacionalista."*

2. *Racismo. Según la Agencia de la ONU para los refugiados "el racismo es un tipo de discriminación, aquella que se produce cuando una persona o grupo de personas siente odio hacia otras por tener características o cualidades distintas, como el color de piel, idioma o lugar de nacimiento."*

3. *Antisemitismo. Define la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea al antisemitismo como: "la acusación frecuente a los judíos de conspirar en perjuicio de la humanidad y generalmente es usado para culpar a los judíos de que "las cosas van mal". El antisemitismo se expresa en el habla, de forma escrita, visual o en acciones y emplea estereotipos siniestros y características negativas de la personalidad."*

4. *Islamófobo. El Consejo de Europa definió a esta fobia como "el temor o los prejuicios hacia el islam, los musulmanes y todo lo relacionado con ellos. Tome la forma de manifestaciones cotidianas de racismo y discriminación u otras formas más violentas, la islamofobia constituye una violación de derechos humanos y una amenaza para la cohesión social"*

vi. *Visto todo lo anterior solo podemos manifestar nuestra repulsa hacia la situación latente en nuestro ayuntamiento, que no hace sino manchar el nombre de nuestra institución y municipio, en la figura del actual equipo de gobierno que usted preside, Sr. Amat, por lo que cabe preguntarle:*

1. *Si al día de la fecha ni usted ha roto su pacto con Vox, ni ha existido condena ni rectificación de las declaraciones ¿Asume que gobierna junto a un concejal de un partido, a los que sus ya ex dos compañeros definen a su partido como fascista, racista, antisemita e islamófobo? ¿Cómo justifica no haber tomado medida alguna mes y medio después de estas declaraciones, a la vista que los denunciante quedaron a la espera de lo que usted decidiera?*



2. *¿Sabe lo que significa eso para nuestro municipio, con un crisol de nacionalidades, donde los inmigrantes hemos encontrado nuestro hogar y donde cualquier discurso de odio xenófobo raya la irresponsabilidad y supera toda inhumanidad?*
3. *¿Ha puesto en conocimiento de la fiscalía estas afirmaciones, así como las denuncias de amenazas que manifestaron los concejales, ante la gravedad de los hechos? Sino es así, justifíquelo.*
4. *Y finalmente ¿Va a cumplir Sr. Amat de una vez lo firmado por su partido en Madrid respecto al pacto antitransfuguismo o volverá a apoyarse en los que pervierten la voluntad democrática expresada por los vecinos en las urnas? La misma que usted saca a colación, día sí, día no."*

La contestación a esta pregunta se realiza en la siguiente por el Sr. Alcalde Presidente y el Sr. Concejal de Comerio, Turismo y Playas.

PREGUNTA 19-062 – Realizada durante la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS, el cual realiza una serie de preguntas relacionadas entre sí:

¿CÓMO QUEDA CONFORMADO EL EQUIPO DE GOBIERNO, SABIENDO DESDE LA PRENSA QUE VOX A EXPULSADO A 2 DE SUS 3 EDILES? ¿SEGUIRÁ GOBERNANDO CON EL APOYO DEL CONCEJAL DE VOX Y CON LOS 2 NO ADSCRITOS? SEGÚN LA PRENSA, EL ACTUAL REPRESENTANTE DE VOX, DECÍA QUE EL ALCALDE HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE VOX. ¿CÓMO VAN A QUEDAR LAS CONCEJALÍAS? ¿QUÉ PASARÁ CON LOS 2 ASESORES QUE TIENEN AL TENER UN SOLO CONCEJAL EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX?

LE CONTESTA el Sr. Alcalde Presidente: Que él tiene un pacto de gobierno con el Grupo Vox y que de momento sigue en vigor.

y AÑADE el Sr. Concejal de Comerio, Turismo y Playas: Que no va a volver a cometer el mismo error que tuvo indicando que las cuestiones del partido se resolverán internamente no habiendo declarado nunca que VOX es fascista, racista, xenófobo o anti-islamista si no que algunos de las personas que han venido a Vox si lo son, en consecuencia lo que tenga que pasar con los miembros de su grupo se resolverá internamente sin perjuicio de que por su parte esté donde esté siempre defenderá los mismos principios que coinciden con los ideales de Vox ya que las personas se pueden equivocar pero los valores y principios no.

PREGUNTA 19-063 – Realizada durante la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

¿PARA CUÁNDO TIENE PREVISTO CAMBIAR LA UBICACIÓN DEL PADRÓN? DEBIDO A LAS LARGAS COLAS QUE SE PRODUCEN EN LA ENTRADA DEL AYUNTAMIENTO.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7324deda386c472d89dfc942a68cd502001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

LE CONTESTA el Sr. Concejal de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación digital: En cuanto a la oficina de Estadística se ha suscrito el contrato con la empresa adjudicataria y las obras van a empezar en breve.

PREGUNTA 19-064 – Realizada durante la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

"EN LA PASADA LEGISLATURA, EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PRESENTO UNA MOCIÓN CON EL FIN DE IMPLEMENTAR LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, FUE RETIRADA Y EL EQUIPO DE GOBIERNO PROPOSU ADHERIRNOS A LA FAMP PARA HACER UNA EXPERIENCIA PILOTO. ¿QUÉ PODRÍAN DECIRNOS SOBRE ELLO?"

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA 19-065 – Realizada durante la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

"SOBRE EL PABELLÓN INFANTA CRISTINA, SE APROBÓ EL CAMBIO DE NOMBRE ¿CUÁNDO TIENEN PENSADO HACERLO Y DE QUÉ FORMA SE VA A REALIZAR LA ELECCIÓN? NUESTRA PROPUESTA SERÍA RAFAEL NADAL."

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA 19-066 – Realizada durante la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

"SE APROBÓ LA FERIA DE ADOPCIÓN DE ANIMALES, PRESENTADA POR CIUDADANOS ¿CUÁNDO TIENEN PENSADO HACER LA PRIMERA?"

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA 19-067 – Realizada durante la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

"¿TIENEN PENSADO CONSTITUIR Y LLEVAR A CABO UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES, ADEMÁS DE SER DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TENER CONSTANCIA DE LAS DEFICIENCIAS DE NUESTRO MUNICIPIO?"

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7324deda386c472d89dfc942a68cd502001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PREGUNTA 19-068 – Realizada durante la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

SE QUEJAN LOS VECINOS DE LA EXISTENCIA DE TAXIS PIRATAS Y SOBRE TODO EN LA CALLE BLAS INFANTE. ¿QUÉ ESTÁ HACIENDO EL EQUIPO DE GOBIERNO AL RESPECTO?

LE CONTESTA el Sr. Concejal de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación digital: En cuanto a taxi pirata se ha incoado un expediente sancionador y se está en colaboración con la Guardia Civil al objeto de proceder a sancionar este intrusismo en el servicio de transporte.

PREGUNTA 19-069 – Realizada durante la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

EL DÍA 27 JULIO DE 2019, EL SEÑOR GUTIÉRREZ, DIJO QUE SI EN MENOS DE UN MES NO SE COLOCABAN LOS PUNTOS LIMPIOS PROVISIONALES SE SANCIONARÍA A LA EMPRESA. A DÍA DE HOY, NO SE HA HECHO. ¿QUÉ TIENE PENSADO HACER EL EQUIPO DE GOBIERNO AL RESPECTO? TAMBIÉN HACEMOS HINCAPIÉ EN EL GRAN NÚMERO DE VERTEDEROS ILEGALES.

LE CONTESTA el Sr. Concejal de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación digital: En cuanto al punto limpio se ha estado trabajando para garantizar que se traslade a los gestores de residuos autorizados y se va a ubicar los puntos limpios móviles en los próximos días en espacios reservados específicos.

PREGUNTA 19-070 – Realizada durante la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

¿PARA CUÁNDO TIENE PENSADO EL EQUIPO DE GOBIERNO INSTALAR LOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS?

LE CONTESTA el Sr. Concejal de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación digital: En cuanto a los puntos de recarga eléctrica se está gestionando con la unidad de Fondos Europeos la aprobación de un plan para su instalación en el municipio.

PREGUNTA 19-071 – Realizada durante la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

LAS ALGAS O LIJO SOBRE TODO EN LA ZONA DEL FARO Y LA BAJADILLA HASTA EL HOTEL ZORAIDA. ANTES SE REALIZABAN MANTENIMIENTOS DONDE SE SACABA LA ARENA JUNTO AL LIJO Y SE LLEVABA A UN SITIO DONDE SE LIMPIABA LA ARENA. ¿QUÉ TIENE PENSADO EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA RESOLVER ESTE PROBLEMA?



Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA 19-072 – Realizada durante la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

PISTAS DEL EVA LARA, ESTÁ CERRADA DESDE QUE SE HICIERON Y SUPUESTAMENTE SE INAUGURARON. NOS COMUNICAN QUE LA PISTA ESTÁ FISURADA. ¿CUÁNDO TIENE PENSADO REALIZAR LA APERTURA?

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA 19-073 – Realizada durante la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

LOS OTROS DÍAS CON LAS GRANDES LLUVIAS, EN EL PUERTO DE ROQUETAS DE MAR, SALÍA NO POR EL DE LAS PLUVIALES SINO POR EL CONECTOR DE LAS FETALES EL AGUA ¿QUÉ VA A HACER EL EQUIPO DE GOBIERNO AL RESPECTO? ¿SE CAMBIARÁ LAS CONEXIONES DE PLUVIAL Y FETALES QUE ESTÁN CONECTADAS?

LE CONTESTA el Sr. Concejal de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación digital: En cuanto a saneamiento el Ayuntamiento ha efectuado un esfuerzo en la construcción de Balsas de Tormentas y en la mejora de la red de pluviales y está previsto realizar una campaña ciudadana para evitar el vertido de toallitas por la red de saneamiento ya que todos los días se saca un contenedor en la EDAR de Roquetas.

PREGUNTA 19-074 – Realizada durante la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

¿SE VA A REALIZAR EL PAGO DE LOS 70.000 € AL TRANSPORTE ESCOLAR?

LE CONTESTA el Sr. Alcalde Presidente: Que está aprobada la subvención pendiente de la contestación de la Delegación de Educación y de la firma del Convenio.

PREGUNTA 19-075 – Realizada durante la sesión por el Sr. Montoya Sabio, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

EL COLEGIO C.E.I.P VILLAESPESA LLEVA SIN TENER LUCES MÁS DE 3 DÍAS, CAUSANDO PROBLEMA TANTO PARA LAS CLASES, EL COMEDOR Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. SE SOLICITA AL EQUIPO DE GOBIERNO QUE SE RESUELVA ESTE PROBLEMA LO MÁS RÁPIDO POSIBLE.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7324deda386c472d89dfc942a68cd502001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

LE CONTESTA el Sr. Concejal de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación digital: En cuanto a la falta de luz del CEIP Villaespesa se trata de un problema derivado del aumento de potencia del colegio estándose en contacto con Endesa para reestablecer el servicio en tanto se procede al cambio de instalación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a 15:03 de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en ciento diez páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7324deda386c472d89dfc942a68cd502001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	